

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
09 de Mayo de 2022
Alcance
Núm. 19



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

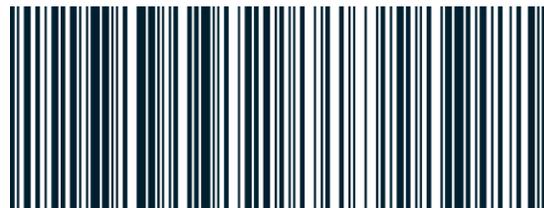
LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_may_09_alc0_19

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo. - Reglamento de Protección Civil y Bomberos.	3
Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo. - Acuerdo por la cual se Creará e Instalará el "Consejo Municipal de la Juventud".	21
Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo. - Reglamento de la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres.	26
Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo. - Acuerdo que contiene el Protocolo Cero para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual y/o Laboral, Hostigamiento Sexual y/o Laboral y aprovechamiento Sexual en la Administración Pública Municipal de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo.	31
Municipio de Pachuca, Hidalgo. - Decreto Municipal Número Veinticuatro, que contiene el Programa Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; 2020-2024.	48
Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo. - Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	88



REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO

CAPITULO I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones en materia de protección civil y bomberos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y de la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo, con el propósito de proteger y preservar la vida humana, la salud, la familia, su patrimonio y el entorno de las personas que habiten o se encuentren en el municipio, así como normar las actividades y la estructura orgánica de la Dirección y su personal.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este reglamento, conforme a la legislación estatal, se entiende por:

- I. **Accidente:** Es el evento no premeditado, aunque muchas veces previsible, que se presenta en forma inesperada, alterando el curso normal de los acontecimientos, que lesiona o causa la muerte a las personas y ocasiona daños en sus bienes, así como a lo que le rodea;
- II. **Agente Afectable:** Personas, bienes, infraestructura, servicios, planta productiva, así como el medio ambiente, que pueden ser afectados o dañados por un agente perturbador;
- III. **Agente Perturbador:** Son los fenómenos de origen natural o antropogénico con potencial de producir efectos adversos sobre los agentes afectables;
- IV. **Agente Regulador:** Lo constituyen las acciones, instrumentos, normas, obras y en general todo aquello destinado a proteger a las personas, bienes, y los riesgos y a controlar y a prevenir los efectos adversos de un agente perturbador;
- V. **Afectado o afectada:** Persona, sistema o territorio, sobre el cual actúa un fenómeno cuyos efectos producen perturbación o daño;
- VI. **Albergado o albergada:** Es la persona que en forma temporal recibe asilo, alojamiento y resguardo ante la amenaza, inminencia u ocurrencia de un agente perturbador;
- VII. **Albergue:** Es la instalación que se establece para brindar resguardo a las personas que se han visto afectadas en sus viviendas por los efectos de fenómenos perturbadores y en donde permanecen hasta que se da la recomendación o reconstrucción de sus viviendas;
- VIII. **Alarma:** El último de los tres posibles estados que se producen en la fase de emergencia, del subprograma de auxilio (prealerta, alerta y alarma) momento acústico, óptico o mecánico que avisa la presencia o inminencia de una calamidad. También tiene el sentido de la emisión de un aviso o señal;
- IX. **Alerta:** El segundo de los tres posibles estados que se producen en la fase de emergencia (prealerta, alerta y alarma) Es la vigilancia y atención que se debe tener, al recibir información sobre la inminente ocurrencia de una calamidad, cuyos daños pueden llegar al grado de desastre, debido a la forma en que se ha extendido el peligro o en virtud de la evolución que presentan, de tal manera que es muy posible la aplicación del subprograma de auxilio;
- X. **Alto riesgo:** La inminente o muy probable ocurrencia de una emergencia o desastre;
- XI. **Área de protección:** Las zonas del territorio de la entidad que han quedado sujetas al régimen de protección civil, donde se coordinan los trabajos y acciones de los sectores público, privado y social en materia de prevención, auxilio y apoyo ante la eventualidad de una catástrofe o calamidad, así como las declaradas zonas de desastre;
- XII. **Apoyo:** Es el conjunto de actividades administrativas destinadas a la prevención, el auxilio y la recuperación de la población ante situaciones de emergencia o desastre;
- XIII. **Atlas de Riesgos:** Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables;
- XIV. **Auxilio:** Es la respuesta de ayuda a las personas en riesgo o a las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;
- XV. **Ayuntamiento Municipal:** El Ayuntamiento Municipal de Cuauteppec de Hinojosa, Hidalgo;
- XVI. **Bomberos:** Personas capacitadas y especializadas que se encargan de salvaguardar la vida, la integridad física, la propiedad o posesiones, ante accidentes, desastres o riesgos;
- XVII. **Brigada:** Grupo de personas que se organizan, se capacitan y se adiestran en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate;



- XVIII. **Brigadistas:** Personas capacitadas en materias afines a la protección civil, que han sido registradas en la Red Estatal de Brigadistas, dispuestas a apoyar en tareas y actividades propias de la materia;
- XIX. **Cambio Climático:** Es el cambio en el clima, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmosfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante periodos comparables;
- XX. **Consejo Municipal:** El Consejo Municipal de Protección Civil de Cuauhtepc de Hinojosa;
- XXI. **Contingencia:** La situación de riesgo derivada de actividades humanas, tecnológicas o fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la vida o integridad física, de uno o varios grupos de personas o a la población de determinado lugar;
- XXII. **Continuidad de operaciones:** Al proceso de planeación con el que se busca garantizar que el trabajo de las instituciones públicas, privadas y sociales particularmente las de carácter estratégico, no sea interrumpido ante la ocurrencia de un desastre;
- XXIII. **Control:** La intervención, a través de inspección y vigilancia de las medidas necesarias, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley y este reglamento;
- XXIV. **Dannificado:** Es la persona afectada por un agente perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes, de tal manera que requiere asistencia externa para su subsistencia, en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre;
- XXV. **Desastre:** El resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;
- XXVI. **Dirección:** La Dirección de Protección Civil y Bomberos de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo;
- XXVII. **Disciplina:** La obediencia y subordinación que debe observar el personal de la Dirección ante sus superiores;
- XXVIII. **Donativo:** La aportación en especie o numerario que realizan las diferentes personas físicas o morales, estatales, nacionales o internacionales a través de los centros de acopio autorizados o las instituciones de crédito para ayudar al municipio o alguna de sus comunidades, en situación de emergencia o desastre;
- XXIX. **Educación para la protección Civil:** El proceso permanente de enseñanza-aprendizaje de un conjunto de conocimientos, actitudes y hábitos que debe conocer una sociedad, para actuar en caso de una calamidad pública o para prestar a la comunidad los servicios que requieran;
- XXX. **Emergencia:** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de algún agente perturbador;
- XXXI. **Establecimientos:** A las escuelas, oficinas, empresas, fábricas, industrias o comercios, así como a cualquier otro local público o privado y, en general, a cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que, debido a su propia naturaleza, al uso a que se destine, o a la concurrencia masiva de personas, pueda existir riesgo;
- XXXII. **Evacuación:** La medida de seguridad, que consiste en el desalojo de la población de la zona de peligro;
- XXXIII. **Evacuado o evacuada:** Es la persona que, con carácter preventivo y provisional ante la posibilidad o certeza de una emergencia o desastre, se retira o es retirado de su lugar de alojamiento usual, para garantizar su seguridad y supervivencia;
- XXXIV. **Fenómeno Antropogénico:** Agente perturbador producido por la actividad humana;
- XXXV. **Fenómeno Geológico:** Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones o movimiento de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, la inestabilidad de laderas, flujos, caídos o derrumbes, hundimientos, subsidencia y agrietamientos;
- XXXVI. **Fenómeno Hidrometeorológico:** Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales y lacustres, tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad, heladas, sequias, ondas cálidas, gélidas y tornados;
- XXXVII. **Fenómeno Natural:** Agente perturbador producido por la naturaleza;
- XXXVIII. **Fenómeno Químico-Tecnológico:** Se encuentran íntimamente ligados a la compleja vida en sociedad al desarrollo industrial y tecnológico de las actividades humanas y al uso de diversas formas de energía. Entre los que se encuentran: incendios urbanos, forestales, industriales, explosiones, fugas toxicas y derrames de sustancias químicas;



- XXXIX. **Fenómeno Sanitario-Ecológico:** Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias y plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;
- XL. **Fenómeno Socio-Organizativo:** Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: manifestaciones de inconformidad social, marchas, mítines, eventos deportivos y musicales, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica, hambruna;
- XLI. **Gestión Integral de Riesgos:** El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de Gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;
- XLII. **Grupos Voluntarios:** Son las personas físicas o morales que se han acreditado ante las autoridades competentes y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil;
- XLIII. **Hospital Seguro:** Establecimiento de salud cuyos servicios permanecen accesibles y funcionando a su máxima capacidad, es su misma infraestructura, inmediatamente después de un fenómeno destructivo;
- XLIV. **Identificación de Riesgos:** Reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad;
- XLV. **Mitigación:** Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;
- XLVI. **Peligro (amenaza):** Es la probabilidad de que se presente un evento de cierta intensidad que pueda ocasionar daño a un sitio dado;
- XLVII. **Preparación:** Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo;
- XLVIII. **Prevención:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros y/o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos, evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;
- XLIX. **Previsión:** Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción;
- L. **Protección Civil:** El conjunto de acciones, principios, normas, políticas y procedimientos de identificación, previsión, prevención, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción, tendientes a proteger la integridad física, la salud y el patrimonio de las personas, así como la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente. Lo anterior, ante la ocurrencia ante los riesgos, alto riesgo, emergencias o desastres; que sean originados por fenómenos antropogénicos o naturales, los cuales serán atendidos por las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, por todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten, o transiten en la Entidad;
- LI. **Reconstrucción:** La acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción, este proceso debe buscar en la medida de lo posible, la reducción de riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ellos las condiciones preexistentes;
- LII. **Recuperación:** Al proceso que inicia durante la emergencia consistente en acciones encaminadas al retorno de la normalidad del sistema afectado y mejoramiento de este, así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros. Se logra con base en la evaluación

de los daños ocurridos, en el análisis y la prevención de riesgos y en los planes de desarrollo establecidos;

- LIII. **Reducción de Riesgos:** Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contemplando la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos y el desarrollo de sistemas de alerta miento;
- LIV. **Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;
- LV. **Riesgo Inminente:** Aquel riesgo que, según la opinión de una instancia técnica especializada, debe considerar la realización de acciones inmediatas, en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente afectable;
- LVI. **Refugio Temporal:** Lugar físico destinado a prestar asilo, amparo, alojamiento y resguardo a personas ante la amenaza u ocurrencia de un fenómeno destructivo;
- LVII. **Resiliencia:** Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse o recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;
- LVIII. **Simulacro:** Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas, con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz, ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables;
- LIX. **Siniestro:** Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación, afectando a su población o equipo, con posible afectación de instalaciones circundantes;
- LX. **UMA.:** Unidad de Medida y Actualización, y
- LXI. **Vulnerabilidad:** Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

ARTÍCULO 3.- La aplicación de este Reglamento compete a la persona titular de la Presidencia Municipal, a través de la Secretaría General Municipal en coordinación con la Dirección y al Sistema Municipal de Protección Civil.

Lo no previsto en el presente Reglamento, se considerará la normativa aplicable en la materia.

CAPITULO II Del Sistema Municipal de Protección Civil

ARTÍCULO 4.- El Sistema Municipal de Protección Civil, es el primer nivel de respuesta y de gestión ante la ocurrencia de algún agente perturbador, que afecte a la población, a sus bienes y a su entorno.

ARTÍCULO 5.- El Sistema Municipal de Protección Civil estará integrado por:

- I. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- II. La Dirección de Protección Civil y Bomberos, y
- III. El Comité Municipal de Emergencias.

ARTÍCULO 6. - El Sistema Municipal de Protección Civil, para su adecuado funcionamiento contará con: un Programa Municipal de Protección Civil, Atlas Municipal de Riesgos, Inventarios y directorios de recursos materiales y humanos del Municipio.

CAPÍTULO III Del Consejo Municipal de Protección Civil



ARTÍCULO 7.- El Consejo Municipal de Protección Civil, es un órgano de coordinación y prevención de riesgos entre los sectores público, social y privado, estableciendo las bases para la atención de siniestros o desastres, provocados por la ocurrencia de algún agente perturbador y efectuar las acciones necesarias para el restablecimiento de la normalidad.

ARTÍCULO 8.- El Consejo Municipal estará integrado con derecho a voz y voto, de los cuales serán:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría General Municipal, quien asumirá la Secretaría Ejecutiva;
- III. La persona titular de la Dirección, quien asumirá la Secretaría Técnica;
- IV. La Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento Municipal;
- V. Dos representantes de la red municipal de brigadistas, y
- VI. Un representante por grupo voluntario y un representante de los sectores social y privado.

Por cada Miembro Propietario, el titular podrá nombrar a un suplente integrante de su misma área que podrá asistir por causa de fuerza mayor con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 9.- El Consejo Municipal tendrá la atribución de establecer acciones coordinadas con los respectivos sistemas de protección civil de los Municipios colindantes, con el Sistema Estatal y con los sectores público, social y privado, para prevenir y atender integralmente los desastres ocasionados por la ocurrencia de algún agente perturbador.

Asimismo, tendrá la finalidad de elaborar planes y programas para la prevención, auxilio, atención de riesgos y gestión de emergencias, para dar apoyo inmediato a la población.

ARTÍCULO 10. El Consejo Municipal sesionará una vez cada seis meses de manera ordinaria y las veces que sean necesarias de manera extraordinaria, debiendo convocar a los integrantes con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas previas a la celebración de la sesión, si se tratare de ordinaria, y ocho horas si se tratare de extraordinaria.

La persona titular de la Presidencia Municipal será quien convoque a sesión ordinaria o extraordinaria, pudiendo delegar dicha atribución en la Secretaría Ejecutiva o Técnica del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 11.- El Consejo Municipal sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría del 50% más uno de los asistentes y en caso de empate la persona titular de la Presidencia del Consejo Municipal tendrá voto de calidad.

De cada sesión se levantará un acta que contenga las resoluciones y acuerdos tomados.

ARTÍCULO 12.- El Consejo Municipal, en coordinación con la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Estado de Hidalgo realizaran campañas educativas y culturales para prevenir y atender situaciones de emergencia, utilizando los medios más eficaces como la profesionalización, capacitaciones, conferencias en escuelas y en lugares públicos, así como la proyección de películas, exposición de carteles, publicación de folletos y cualquier otro medio de comunicación para promover y divulgar la información conveniente y necesaria.

CAPÍTULO IV

De la Dirección de Protección Civil y Bomberos

ARTÍCULO 13.- La Dirección estará integrada por:

- I. La persona titular que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo;
- II. Una Coordinación de Guardias y Servicios;
- III. Comandante de Guardia "A";
- IV. Comandante de Guardia "B";
- V. Una persona responsable de la operación de radio por turno;
- VI. Una persona responsable de unidad por turno;
- VII. El personal que se asigne al área de atención pre hospitalaria, y
- VIII. El personal que se asigne a servicios múltiples.



Cada turno será de veinticuatro horas e iniciará a las 8:00 horas de cada día. Previo a finalizar el turno, las personas responsables de unidad y las asignadas a las áreas de atención prehospitalaria y servicios múltiples, realizarán la entrega recepción de vehículos, equipo, herramientas y materiales a su cargo, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, siempre que sea necesario.

ARTÍCULO 14.- La Dirección tendrá las facultades establecidas en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal y 32 del Reglamento Interior de la Administración Municipal de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, así como las siguientes:

- I. Identificar los riesgos, la vulnerabilidad y el grado de resiliencia propios de cada municipio, así como ser el primer nivel de respuesta para la atención de todo tipo de emergencias que se susciten dentro del municipio;
- II. Elaborar programas Municipales, ordinarios y especiales de protección civil y su correspondiente atlas municipal de riesgos, este último se deberá elaborar conforme lo establece la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo;
- III. Dictaminar sobre el correcto uso del suelo de impacto significativo, verificando la compatibilidad para otorgar o negar la edificación o construcción de casas y zonas habitacionales, para disminuir la vulnerabilidad de riesgo, en coordinación con la autoridad urbanística y demás autoridades en la materia;
- IV. Establecer el sistema de información que contenga los inventarios, directorios municipales de recursos materiales y humanos, disponibles en caso de emergencia;
- V. Participar con el Comité Municipal de Emergencias;
- VI. Establecer los mecanismos de comunicación constante, en situaciones normales para la prevención y atención de emergencias con la unidad estatal de protección civil;
- VII. Coordinar las acciones de los Bomberos del municipio;
- VIII. Coordinar la red municipal de brigadistas, grupos voluntarios y las unidades internas de protección civil;
- IX. Promover cursos y simulacros, que permitan la capacidad de respuesta, de los participantes en el Sistema Municipal de Protección Civil;
- X. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual para la prevención, atención integral de riesgos y la gestión para el restablecimiento total de la población, de acuerdo a los programas preestablecidos, que deberá ser presentado a la Tesorería Municipal para su estudio y valoración, y
- XI. Las demás atribuciones que le asigne el Consejo Municipal de Protección Civil y/o el Ayuntamiento Municipal.

ARTÍCULO 15.- La persona titular de la Dirección, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar, implementar y ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil, así como subprogramas, planes y programas especiales;
- II. Conocer el inventario de recursos humanos y materiales del Municipio, para hacer frente a las consecuencias de un riesgo, emergencias o desastres y contingencias;
- III. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones; antes, durante y después de una contingencia, apoyando el restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados;
- IV. Tratándose de causa urgente, proceder, en su caso, a la ruptura de cerraduras, puertas o ventanas de las edificaciones en las que se registre algún desastre y en las que pudieran producirse daños o presenten algún peligro para la población, siempre bajo la supervisión de un mando superior, quien levantará acta circunstanciada de los hechos, preferentemente con la asistencia de testigos directos;
- V. En caso de existir moradores, si las circunstancias lo permiten, deberán recabar autorización por escrito para ingresar a los domicilios particulares; asimismo, podrán extraer y/o destruir los bienes muebles de las edificaciones con el fin de facilitar y agilizar cualquiera de las actividades a que se refiere esta fracción, así como para evitar la propagación del fuego en los incendios;
- VI. Apoyar en los centros de acopio, en los refugios temporales y en los albergues, destinados para recibir y brindar ayuda a la población afectada en el desastre;
- VII. Organizar y llevar a cabo acciones de capacitación para la sociedad en materia de protección civil, coadyuvando en la promoción de la cultura de autoprotección y promover lo conducente ante las autoridades del sector educativo;
- VIII. Ejercer inspección, control y vigilancia en materia de protección civil en los establecimientos del sector público, privado y social para prevenir alguna contingencia;



- IX. Promover la integración de las unidades internas de protección civil de las dependencias públicas, privadas y sociales, cuando éstas estén establecidas dentro del territorio municipal;
- X. Formular la evaluación inicial de la magnitud en caso de contingencia, emergencia o desastre, e informar de inmediato a la persona titular de la Presidencia Municipal;
- XI. Establecer una adecuada coordinación con los municipios colindantes, así como con el Sistema Estatal de Protección Civil;
- XII. Gestionar los recursos necesarios que permitan la capacitación y adquisición del equipo idóneo para ofrecer un servicio que garantice la protección a la ciudadanía;
- XIII. Rendir informe a la persona titular de la Presidencia Municipal y Secretaría General Municipal, respecto de los acontecimientos registrados en su jurisdicción;
- XIV. Evitar el lenguaje altisonante y dirigirse con respeto a los integrantes de la Dirección y a la población en general;
- XV. Propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos establecidos en el Programa Municipal de Protección Civil, así como subprogramas, planes y programas especiales;
- XVI. Deberá ser guía de ejemplo y promotor de la solidaridad y trabajo en equipo, otorgará un trato digno y cordial a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados;
- XVII. Las demás que les asignen las leyes y reglamentos, el Ayuntamiento y la persona titular de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 16.- Para pertenecer a la Dirección, se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos, presentar los documentos que le solicite el área de Recursos Humanos, así como los siguientes:
 1. Certificado de Secundaria;
 2. Carta de antecedentes no penales, y
 3. Constancia de no inhabilitación.
- III. Gozar de buena salud física y mental;
- IV. Preferentemente tener de 18 a 35 años de edad;
- V. Aprobar el examen de admisión respectivo, y
- VI. Aprobar el curso básico de Protección Civil y Bomberos que implemente la Dirección con duración de 30 días.

ARTÍCULO 17.- Son derechos del personal de la Dirección las siguientes:

- I. Percibir una remuneración por el desempeño de sus funciones;
- II. Participar en las promociones de ascenso;
- III. En su caso, obtener incentivo económico con base en el presupuesto designado, mismo que será entregado en una sola exhibición el día del Bombero;
- IV. En su caso de, obtener una condecoración consistente una medalla o diploma a los elementos con labores destacadas;
- V. Recibir un trato digno;
- VII. Recibir capacitación y adiestramiento;
- VIII. Recibir uniformes y el equipo necesario para el desempeño de sus funciones;
- IX. Renunciar voluntariamente a su puesto;
- X. Gozar de un periodo de vacaciones y aguinaldo de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y
- XI. Las mujeres disfrutaran de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y dos meses después del mismo. Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día de una hora para amamantar a sus hijos o para extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe.

ARTÍCULO 18.- Son obligaciones del personal de la Dirección las siguientes:

- I. Atender diligentemente los llamados de auxilio que por cualquier conducto realicen las personas;
- II. Cumplir las órdenes de sus superiores en la forma y términos que le sean comunicadas siempre y cuando no impliquen la comisión de un hecho considerado como delito o falta administrativa;
- III. Asistir puntualmente a los servicios ordinarios y extraordinarios que se le asignen;
- IV. Honrar con su conducta a la Dirección, tanto en el ejercicio de sus
- V. funciones, como fuera de servicio;



- VI. Asistir a cursos de capacitación teóricos y prácticos que fomenten su superación;
- VII. Desempeñar el servicio en forma personal;
- VIII. Vestir el uniforme e insignias y portar con dignidad y decoro el equipo que autorice la superioridad;
- IX. Proporcionar su nombre y grado ante la persona que solicite algún servicio;
- X. Realizar oportunamente el relevo del personal del turno anterior y entregar las unidades y las áreas de trabajo limpias y ordenadas;
- XI. Enterarse de las instrucciones y de las comisiones que deba desempeñar durante el servicio;
- XII. Conservar y mantener el equipo e instalaciones limpias y reportarlas cuando sufran algún daño durante los servicios para la reposición o reparación;
- XIII. Operar con precaución y pericia las unidades motrices pertenecientes al servicio de acuerdo con el tipo de servicios (Códigos 1, 2, y 3);
- XIV. Asistir con prontitud y diligencia a los sitios donde se produzcan desastres;
- XV. Rendir diariamente el parte de novedades a la Dirección;
- XVI. Hacer uso de los medios a su alcance y cumplir con todas las medidas preventivas previamente establecidas, para el desempeño de sus funciones;
- XVII. Todo el personal deberá presentarse uniformado;
- XXVIII. Las guardias nocturnas deberán de realizarse a partir de las 22:00 y hasta las 6:00 horas, siendo como mínimo dos integrantes quienes no podrán abandonar la guardia sin la autorización correspondiente de la persona titular de la Dirección. Incurrirá en responsabilidad el personal de base que abandone la guardia;
- XIX. Todo permiso deberá solicitarse con tres días naturales de anticipación, la autorización estará sujeta a las necesidades de la Dirección, de ser necesario se repondrá el tiempo solicitado;
- XX. Durante las horas de trabajo no podrán abandonar las instalaciones salvo para el ejercicio de sus funciones, sus comidas deberán realizarlas en su lugar de adscripción y cualquier autorización para abandonar el trabajo deberá ser por causa de fuerza mayor;
- XXI. El personal deberá utilizar el radio con frecuencias oficiales exclusivamente para el desempeño de las labores de la Dirección;
- XXII. Las vacaciones deberán solicitarse fuera de las fechas de eventos especiales, ejemplo: ferias, navidad, entre otros. En caso de desastre o fuerza mayor, se suspenderán vacaciones y permisos;
- XXIII. Evitar el lenguaje altisonante y dirigirse con respeto a los integrantes de la Dirección y a la población en general;
- XXIV. Conservar limpias las instalaciones, y
- XXV. Los vehículos de la Dirección deberán asearse diariamente, bajo el rol de guardias que determine su superior jerárquico.

ARTÍCULO 19.- Queda prohibido a todos los miembros de la Dirección:

- I. Usurar funciones de competencia de otras autoridades;
- II. Ejercer facultades o atribuciones que no le correspondan;
- III. Observar conductas que, dentro o fuera del servicio, interrumpan o tiendan a interrumpir el desempeño eficiente y oportuno de las funciones a su cargo o de alguna de las personas que laboren en la Dirección;
- IV. Utilizar documentos e información generada en la Dirección o en custodia, sin la autorización que corresponda;
- V. Revelar o autorizar que se revele, con o sin beneficio personal, información que conozca por razones de servicio;
- VI. Exigir de cualquier persona gratificación alguna por la prestación del servicio;
- VII. Abandonar el servicio sin causa plenamente justificada;
- VIII. Consumir sustancias tóxicas o enervantes dentro y fuera de servicio;
- IX. Desempeñar el servicio o comisión en estado de ebriedad, con aliento
- X. alcohólico o bajo el influjo de drogas o enervantes;
- XI. Mezclar ropa de civil con el uniforme oficial de servicio o de gala, así como vestir el uniforme reglamentario fuera del servicio;
- XII. Sustraer de los lugares de trabajo, material y/o parque vehicular sin la autorización correspondiente;
- XIII. Introducir a personas ajenas a la corporación en el interior de las instalaciones de la Dirección;
- XIV. Efectuar cambios o comerciar con las prendas de vestir o equipo que se les asigne, así como otorgarlas en garantía o prenda, y
- XV. Los demás que les señalen la ley, este Reglamento o el Ayuntamiento.



ARTÍCULO 20.- El orden jerárquico establecido en el Artículo 13 del presente reglamento deberá respetarse rigurosamente. Entre personas de igual rango existirá la subordinación cuando alguno de estos sea investido de un mando especial, otorgado por sus superiores en forma provisional o permanente, atendiendo a las circunstancias especiales del caso.

Las órdenes deberán cumplirse sin excusa, aun cuando sean dadas en forma verbal, excepto, cuando, de cumplir la orden, se cometa una falta administrativa o un hecho considerado como delito.

ARTÍCULO 21.- La organización dentro del cuartel de Protección Civil se regirá por las bases internas y circulares que se expidan, en coadyuvancia con la Contraloría Municipal y la Comisión de Protección Civil y Bomberos, las que deberán ser dadas a conocer a todos los elementos de la corporación y fijadas en un lugar visible.

Las bases internas deberán comprender lo siguiente:

- I. Horarios;
- II. Lista de comisiones;
- III. Rol de turnos;
- IV. Rol de descansos y vacaciones;
- V. Asistencia a cursos de capacitación técnica, disciplinaria y física;
- VI. Organización y disciplina dentro y fuera de las instalaciones;
- VII. Normas para el aseo y presentación personal;
- VIII. Servicio de limpieza y mantenimiento en general de áreas, equipos y unidades, y
- IX. Cuadro de honor y sanciones.

ARTÍCULO 22.- Las órdenes deberán emanar de la Dirección, serán claras y precisas y se transmitirán por los conductos jerárquicos adecuados.

ARTÍCULO 23.- Todo elemento de la Dirección podrá formular solicitudes para tratar cualquier asunto por los conductos adecuados, comenzando por su inmediato superior, salvo que se trate de quejas contra éste, en cuyo caso se recurra a la persona titular de la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO V

Del Comité Municipal de Emergencias

ARTÍCULO 24.- El Comité Municipal de Emergencias es el órgano temporal, que se constituye como puesto de mando unificado, para la atención de situaciones de desastre, dar auxilio oportuno a la población damnificada y gestionar la rehabilitación de los servicios públicos afectados.

ARTÍCULO 25.- El Comité Municipal de Emergencias, se integra por:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría General Municipal, quien asumirá la Secretaría Ejecutiva;
- III. La persona titular de la Dirección, quien asumirá la Secretaría Técnica, y
- IV. Las personas titulares y representantes de las Dependencias Federales, Estatales y Municipales, red Estatal y Municipal de brigadistas, grupos voluntarios y organismos especializados en la atención de emergencias, previamente registrados por la Unidad Estatal de Protección Civil.

El Comité Municipal de Emergencias contará para su funcionamiento con: instalaciones, equipo y materiales necesarios y suficientes proporcionados por la persona titular de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 26.- El Comité Municipal de Emergencias, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar técnica y operativamente la atención primaria de la emergencia;
- II. Determinar y administrar los recursos y acciones para la atención integral de riesgos;
- III. Aplicar la estrategia de emergencia y los programas establecidos por el Consejo Municipal, coordinando las acciones que realicen los demás participantes;
- IV. Establecer la comunicación de redes de operación disponibles en situaciones normales, para asegurar la eficacia de estas en casos de emergencia;
- V. Organizar y coordinar acciones, personas y recursos para identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesto el Municipio;
- VI. Apoyar y supervisar los centros de acopio, y



- VII. Informará de manera transparente y rendirá cuentas de la administración de los recursos públicos utilizados en la atención de la presentación de desastres en el municipio ante el Consejo Municipal de Protección Civil y el H. Ayuntamiento del municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.

ARTÍCULO 27.- Las actividades del Comité Municipal de Emergencias, serán acordadas por la persona titular de la Presidencia Municipal cuando:

- I. Se declare una situación de desastre, que se comunicará de inmediato al Consejo Municipal y Consejo Estatal de Protección Civil, y
- II. El Municipio se vea afectado por un siniestro, cuyos efectos requieren de una respuesta integral e inmediata de auxilio por parte de los Organismos Municipales y Estatales de Protección Civil.

CAPÍTULO VI

De la Red Municipal de Brigadistas y Grupos Voluntarios

ARTÍCULO 28.- La Dirección deberá promover, en el marco de sus competencias, la capacitación, organización y preparación de las personas que deseen constituirse en brigadistas Municipales y realizar los trámites de registro en la red Estatal de brigadistas.

ARTÍCULO 29.- Las personas que deseen desempeñar labores de protección civil, deberán integrarse o constituirse preferentemente en la red de brigadistas o en grupos voluntarios conforme a la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo o las disposiciones reglamentarias que sean aplicables.

Aquellos que no deseen integrarse a la red de brigadistas o un grupo voluntario, podrán registrarse individualmente en la Dirección, precisando su actividad, oficio o profesión, así como su especialidad aplicable a tareas de protección civil.

ARTÍCULO 30.- Son derechos y obligaciones de la red de brigadistas y grupos voluntarios:

- I. Disponer del reconocimiento oficial, una vez obtenido su registro;
- II. En su caso, recibir información y capacitación; y
- III. Coordinarse con la Dirección.

CAPÍTULO VII

De la Cultura de Protección Civil y de la Acción Popular

ARTÍCULO 31.- El Ayuntamiento y las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Dirección, fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva.

- I. La población vulnerable y expuesta a un peligro, tiene derecho a estar informada de ello, y
- II. La población vulnerable y expuesta a un peligro, tiene derecho a contar las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo.

ARTÍCULO 32.- El Sistema Municipal de Protección Civil, promoverá mecanismos para motivar y facilitar la participación de las dependencias y entidades municipales de forma activa, real, concreta y responsable en acciones específicas, que reflejen una cultura de prevención y auto protección civil.

ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento y las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Dirección coordinarán proyectos, estudios e inversiones necesarias para ampliar y modernizar la cobertura de los sistemas de medición de los distintos agentes perturbadores, encaminados a prevenir riesgos que pongan en peligro la vida y que puedan provocar daños irreversibles a la población.

ARTÍCULO 34.- Cualquier persona tiene el derecho y el deber jurídico de denunciar ante la Dirección todo hecho, acto u omisión que cause o provoque situaciones de peligro o riesgo para la población. La denuncia popular es el medio que tiene la ciudadanía, para evitar que se contravengan las disposiciones en materia de protección civil.

ARTÍCULO 35.- Para que la denuncia popular sea procedente, bastará que la persona que la ejercite aporte los datos necesarios para su identificación y una relación de los hechos que se denuncian por cualquier medio. El personal de la Dirección informará a la persona denunciante que tiene derecho a que su identidad sea reservada



si así lo desea. Si un elemento de la Dirección viola la reserva de identidad, la persona titular de la Dirección deberá informar en un tiempo máximo de veinticuatro horas a la Contraloría Municipal para que realice el procedimiento pertinente.

ARTÍCULO 36.- Recibida la denuncia, la Dirección procederá a efectuar las diligencias necesarias para verificar tales hechos y tomará las medidas necesarias para evitar que se ponga en riesgo la seguridad y la salud pública.

ARTÍCULO 37.- Cuando los hechos que motiven una denuncia hubieren ocasionado daños y perjuicios, los interesados podrán solicitar a la Dirección o a la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Gobierno del Estado, la formulación de un dictamen técnico para su trámite ante la autoridad correspondiente.

Sección I Obligaciones de la Población

Artículo 38.- Son derechos y obligaciones de los habitantes, residentes y de cualquier persona que transite por el Municipio, en materia de protección civil, las siguientes:

- I. Solicitar la asesoría de la Dirección Municipal de Protección Civil para la quema de pastos, cuando considere que por la extensión o la localización del mismo se corre riesgo de un incendio incontrolable;
- II. Ejecutar trabajos de manejo de combustibles, y prevención cultural de los incendios forestales y realizar el ataque inicial, esto por parte de los propietarios y poseedores de los terrenos forestales y preferentemente forestales y sus colindantes,
- III. Participar en las acciones de protección civil, coordinadas por las autoridades en caso de emergencia, riesgo alto o desastre; cooperar con las autoridades para la ejecución programas de protección civil;
- IV. Respetar la señalización preventiva y de auxilio;
- V. Mantenerse informado de las acciones y actitudes que deben asumirse antes, durante y después de un siniestro o desastre;
- VI. Participar en los simulacros que las autoridades determinen;
- VII. Mantener los patios libres de materiales incendiables como hierbas o pastos secos con altura no mayor a 30 centímetros, maderas, llantas, solventes y basura, entre otros. De igual manera los propietarios, responsables, encargados o poseedores de terrenos baldíos y de edificaciones habitadas o abandonadas, dentro de los centros de población en el Municipio, deberán ejecutar obras de demolición y/o refuerzo que resulten necesarias ante la posibilidad de un colapso estructural en el caso de inmuebles antiguos, ruinosos o deteriorados;
- VIII. Abstenerse de derramar cualquier tipo de sustancias en el suelo, agua y medio ambiente en general, que pueda originar contaminación enfermedades, riesgos, altos riesgos o desastres; y
- IX. Los demás que le señale el presente Reglamento, las Autoridades de Protección Civil y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII De las Medidas de Seguridad

ARTÍCULO 39.- En caso de riesgo inminente, las dependencias de la Administración Pública Municipal, ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y su entorno, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, informando de inmediato a la persona titular de la Presidencia Municipal sobre las acciones emprendidas, quien instalará, en los casos que se considere necesario, el Comité Municipal de Emergencias, como centro de mando y de coordinación de las acciones en el lugar.

ARTÍCULO 40. La Dirección deberá aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- I. Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo;
- II. Control de rutas de evacuación y acceso a las zonas afectadas;
- III. Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población;
- IV. Coadyuvar en la instalación y atención en refugios temporales;
- V. Coordinar los servicios asistenciales;
- VI. Aislamiento temporal parcial o total del área afectada;
- VII. Suspensión de trabajos, actividades y servicios;



- VIII. Precisar la temporalidad y en su caso, las acciones para su reapertura en cuestiones de aislamiento temporal, parcial o total del área afectada;
- IX. Establecer la suspensión de trabajos, actividades y servicios, precisando su temporalidad y en su caso, las acciones para el reinicio, y
- X. Las demás que en materia de protección civil determinen las disposiciones reglamentarias y la legislación aplicable, tendientes a evitar que se generen o sigan causándose daños.

Cuando se apliquen las medidas de seguridad previstas anteriormente, se precisará su temporalidad y, en su caso, las acciones para su suspensión.

ARTÍCULO 41.- Previo a la realización de eventos públicos y en espacios de concentración masiva, deberán elaborarse programas específicos de protección civil, los cuales serán entregados oportunamente a la Dirección, para su revisión y en su caso aprobación. Todas las medidas del programa y las conductas apropiadas a seguir en caso de presentarse alguna contingencia deberán ser difundidas al público participante, por parte de los organizadores antes, al inicio, durante y al término del evento.

CAPÍTULO VIII **De los Programas Internos y Especiales de Protección Civil**

ARTÍCULO 42.- La Dirección supervisará las condiciones de seguridad de carácter: sanitario, energético, eléctrico, electrónico, estructural e hidráulico de aquellos establecimientos comerciales, industriales, de servicio e instalaciones temporales y todos aquellos que por su propia naturaleza o por el uso a que están destinados, reciban una afluencia masiva de personas o bien sean considerados de riesgo.

ARTÍCULO 43.- Los establecimientos comerciales, industriales, de servicio e instalaciones temporales y todos aquellos que por propia naturaleza o por el uso a que están destinados, reciban una afluencia masiva de personas o bien sean considerados de riesgo, tienen obligación de contar permanentemente con un programa interno de protección civil y el equipamiento de seguridad respectivo, el cual deberá ser autorizado y supervisado por la Dirección.

Además de lo anterior, los propietarios, poseedores, administradores de establecimientos en los que haya afluencia de público y los organizadores o responsables de eventos, deberán, en coordinación con la Dirección, realizar acciones que permitan orientar y auxiliar a la población en caso de cualquier contingencia.

ARTÍCULO 44.- En todos los lugares a que se refiere el artículo anterior, deberán colocarse en sitios visibles y accesibles, equipos de seguridad, señales preventivas, indicativas, prohibitivas, restrictivas e informativas, luces y equipo reglamentario según el caso, instructivos, manuales para situaciones de emergencia, los cuales consignarán las reglas y orientaciones que deberán observarse antes, durante y después del algún siniestro o desastre, así como señalar las zonas de seguridad y rutas de evacuación.

ARTÍCULO 45.- En los Programas Internos de Protección Civil y Planes de Contingencia se debe observar lo siguiente:

- I. Deberán presentarse de forma física y digital a la Dirección, para su evaluación y en su caso aprobación;
- II. Su presentación deberá ser conforme a la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo y su Reglamento, y las demás disposiciones que resulten aplicables;
- III. Las dependencias, instituciones y organismos del sector público de los tres órdenes de gobierno, así como del sector social y privado, están obligados a elaborar e implementar permanentemente en sus inmuebles los Programas Internos de Protección Civil;
- IV. La vigencia del Programa es de un año, el cual será renovado o actualizado a partir de la fecha en que fue expedida su aprobación;
- V. Al expirar la vigencia del Programa Interno, se tramitará su renovación en un lapso que no exceda los 30 días naturales de su término;
- VI. Para proceder a la renovación/actualización del Programa Interno, se deberá presentar en 10 días hábiles, la documentación soporte del cumplimiento de las actividades de acuerdo a lo inicialmente programado, en caso de no haberse remitido a la Dirección en su oportunidad;

- VII. Los Programas Internos que presenten información sobre los radios de afectación mediante el uso de modelos de simulación, notificarán a la Dirección cualquier modificación en los resultados de los mismos, en un término no mayor de 30 días naturales, presentando la documentación actualizada;
- VIII. Toda modificación, ampliación o alteración en el diseño original de las instalaciones, implicará la necesidad de replantear los procedimientos de actuación descritos en el Programa Interno, siendo necesaria su adecuación en base a la nueva distribución existente, exhibiendo a la Dirección, para tal caso, la documentación que sustente dicha actividad, en un término no mayor de 30 días naturales, a partir de la conclusión de los trabajos efectuados;
- IX. La Dirección se reserva el derecho de realizar la inspección física del inmueble, con el objeto de verificar lo estipulado en el Programa Interno, a través de auditorías ordinarias o extraordinarias, así como someter a prueba la operatividad del Plan de Contingencia mediante su activación;
- X. La Dirección aprobará o formulará las observaciones por escrito al Programa Interno de Protección Civil, dentro de los 15 días naturales posteriores a su recepción;
- XI. Cuando la Dirección formule observaciones al Programa, el cumplimiento de las mismas se realizará en un plazo de 7 días hábiles, a partir de que se hace del conocimiento, cuyo tiempo será el mismo para la Autoridad. Si transcurrido el término señalado no se obtuviese respuesta por la parte interesada, la Dirección dará de baja el programa respectivo, en caso contrario, de forma automática se procederá a su aprobación;
- XII. Los Programas Internos que sean ingresados a esta Dirección anexarán, para tal efecto, la Carta de Corresponsabilidad de la persona, consultor o consultoría, adjuntando copia de su registro emitido por la autoridad competente, y
- XIII. A las empresas de nueva creación les será requerido el Programa Interno de Protección Civil, el cual deberán presentar a la Dirección en un plazo de 45 días naturales, contados a partir de su apertura.

ARTÍCULO 46.- Los promotores, organizadores o responsables de la realización de eventos o espectáculos públicos, en áreas o inmuebles de afluencia masiva diferentes a su uso habitual, deberán, previa a su realización, presentar un Programa Especial de Protección Civil, acorde a las características de tales eventos o espectáculos.

ARTÍCULO 47. Sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables, todos los eventos o espectáculos públicos masivos de que trata el artículo anterior estarán sujetos a lo siguiente:

- I. El organizador quedará obligado a implementar las medidas que determinen las autoridades de protección civil estatales y municipales, así como las que Seguridad Pública y demás autoridades consideren pertinentes;
- II. Los dispositivos de protección civil, comprenderán el sitio y perímetro donde se desarrollen, incluyendo rutas de acceso, egreso y rutas de evacuación, así como estacionamientos, para salvaguardar a los asistentes y vecinos del lugar, sus bienes y entorno;
- III. La utilización de tribunas, templete u otras estructuras temporales en el área del evento o espectáculo, obligará al organizador a presentar Carta Responsiva del profesional a cargo de la instalación, con el visto bueno de la dependencia municipal que, en el ámbito de su competencia, sea la encargada de aplicar la normatividad de construcciones y las demás disposiciones legales;
- IV. Las modificaciones y adecuaciones físicas que se realicen en el lugar de celebración del evento o espectáculo serán supervisadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Estado y Municipio, en el ámbito de su competencia;
- V. Los cuerpos de seguridad privada y los servicios médicos y de atención de emergencias contratados por el organizador, deberán estar legalmente constituidos, acreditados y reconocidos por la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Gobierno del Estado de Hidalgo, por la Dirección o por la autoridad que resulte competente;
- VI. Previo al evento y durante el mismo, la Dirección supervisará que las medidas de protección civil propias del evento o espectáculo sean cumplidas;
- VII. La Dirección y el organizador, establecerán el puesto de coordinación en el lugar del evento;
- VIII. El organizador del evento o espectáculo deberá pagar los derechos por la intervención de la Dirección en la realización del mismo;
- IX. Los servicios médicos, señalamientos y servicios sanitarios, deberán ser provistos por el organizador en cantidad suficiente, conforme al aforo previsto;
- X. Los organizadores serán responsables de ejecutar las demás acciones que se requieran, para la salvaguarda y desarrollo del evento, y

- XI. Los organizadores deberán sujetarse estrictamente al pliego de lineamientos que para el evento expedirá la Dirección, así como presentar toda la documentación requerida.

ARTÍCULO 48.- Los trámites de las autorizaciones de los eventos masivos o espectáculos públicos, se sujetarán a las reglas siguientes:

- I. Tratándose de aquéllos con asistencia de 500 hasta 2500 personas, la Dirección podrá expedir la aprobación del Programa Especial de Protección Civil a que haya lugar, y será responsable de la adopción de las medidas de protección civil que sean pertinentes, según la naturaleza y magnitud del acto. El organizador deberá presentar el Programa Especial de Protección Civil con una anticipación de veinte días hábiles al evento, el cual deberá ser aprobado o rechazado a más tardar cinco días hábiles anteriores a la celebración del evento, en caso de silencio de la Autoridad, se entenderá que el Programa correspondiente ha sido aprobado;
- II. Tratándose de aquellos con asistencia de más de 2,500 a 10,000 personas, la autorización deberá ser otorgada por la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Gobierno del Estado de Hidalgo, conforme a la Ley y su Reglamento. Sí la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, aprueba el Programa Especial de Protección Civil, este deberá ser presentado a la Dirección para que, en su caso, expida la autorización del evento o espectáculo, y
- III. Tratándose de aquellos con asistencia mayor a 10,000 personas, la autorización deberá ser otorgada por la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Gobierno del Estado de Hidalgo, conforme a la Ley y su Reglamento. A más tardar veinte días antes de la realización del evento o espectáculo, la Dirección convocará a una reunión interinstitucional de coordinación, donde se presentará el Programa Especial y las medidas de seguridad correspondientes, para su estudio y dictamen preliminar.

La Dirección formulará un dictamen preliminar derivado de la reunión interinstitucional, mismo que remitirá a la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, a fin de que ésta realice una visita de inspección. Si los resultados de la visita de inspección son satisfactorios, la Subsecretaría procederá a aprobar el Programa Especial de Protección Civil, el cual deberá ser presentado a la Dirección para que éste, en su caso, expida la autorización del evento o espectáculo.

ARTÍCULO 49.- Cuando el organizador presente el Programa Especial de Protección Civil con la Carta de Corresponsabilidad de un Consultor Externo, sólo deberá entregarse un aviso bajo protesta de decir verdad, con una anticipación mínima de 20 días hábiles al evento.

ARTÍCULO 50.- La Dirección tendrá la facultad de dar de baja el Programa Interno o Especial que aún se encuentre vigente en los siguientes casos:

- I. Comprobación del incumplimiento de lo establecido en el Programa, mediante inspección practicada al inmueble;
- II. La falta de capacitación o adiestramiento de los grupos internos de primera respuesta (Brigadas);
- III. Incumplimiento en la práctica de simulacros, para someter a prueba los planes de emergencia, y
- IV. Fallas graves en la activación del Plan de Contingencias, durante una situación de emergencia o desastre.

ARTÍCULO 51.- Los organizadores, promotores o responsables de espectáculos tradicionales y populares que pretendan presentar juegos pirotécnicos en los que se utilice material explosivo, deberán solicitar autorización a la Dirección correspondiente con 14 días naturales de anticipación, con los datos y documentos siguientes:

- I. Nombre y domicilio del solicitante;
- II. Lugar, fecha y hora de la quema de los juegos pirotécnicos;
- III. Copia del permiso vigente correspondiente de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- IV. Copia del contrato de servicio en el cual se deberá especificar:
 1. Potencia;
 2. Tipo; y
 3. Cantidad de artificios.
- V. Plan de uso y contingencia; y
- VI. Croquis del lugar donde se realizará la quema en un radio de mil metros.

La Dirección tendrá un término de siete días hábiles, para emitir la autorización correspondiente. En caso de que la Dirección no dé respuesta dentro del término establecido, se entenderá como autorizado.



ARTÍCULO 52.- En el caso de que se pretenda utilizar juegos pirotécnicos en cualquier otro espectáculo público, que no sea tradicional y popular, la información a que se refiere el artículo anterior en sus fracciones I a VI, se deberá anexar el Programa Especial de Protección Civil.

ARTÍCULO 53.- Se deberá contar con la autorización para el manejo, transporte y utilización de los productos explosivos que al efecto otorgue la Secretaría de la Defensa Nacional y demás autoridades competentes en la materia.

ARTÍCULO 54.- Tratándose de situaciones no programadas que puedan implicar algún riesgo socio-organizativo y ante la falta de un Programa Especial de Protección Civil, la Dirección, en coordinación con Seguridad Pública y de acuerdo a su competencia, adoptará todas aquellas medidas de preparación, mitigación y en su caso, auxilio que resulten aconsejables, atendiendo a la naturaleza de los mismos.

CAPÍTULO IX **De las Inspecciones**

ARTÍCULO 55.- Las inspecciones y supervisiones de protección civil tienen el carácter de visitas domiciliarias a los establecimientos comerciales, industriales, de servicio e instalaciones temporales y todos aquellos que por su propia naturaleza o por el uso a que están destinados, reciban una afluencia masiva de personas o bien sean considerados de riesgo, administrativas y sanitarias, por lo que los particulares están obligados a permitirlos, así como a proporcionar la información necesaria para su desarrollo.

ARTÍCULO 56.- La persona titular de la Dirección es la autoridad competente para el cumplimiento y observancia del presente reglamento, estando autorizada para levantar las actas, notificaciones y aplicar clausuras de establecimientos en caso de violación a cualquier artículo plasmado en él.

ARTÍCULO 57.- La persona titular de la Dirección podrá nombrar inspectores para llevar a cabo la inspección y vigilancia. Tanto la persona titular de la Dirección como sus inspectores tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Realizar visitas de inspección a los establecimientos que menciona el presente;
- II. Solicitar el apoyo de la fuerza pública en el caso de oposición de parte del propietario, administrador, encargado u ocupantes, para que se cumplan con la diligencia de inspección o clausura por violación al presente Reglamento, y
- III. Las que le otorguen el presente Reglamento y las demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 58.- Las inspecciones se sujetarán a lo siguiente:

- I. El inspector deberá contar con orden por escrito que contendrá: La fecha, ubicación del inmueble por inspeccionar; objeto y aspecto de la visita; el fundamento legal y motivación de esta; el nombre y la firma de la Autoridad que expida la orden y el nombre del Inspector;
- II. El inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario o proveedor, administrador, representante legal o ante la persona a cuyo cargo esté el inmueble, con la credencial vigente que para tal efecto fue expedida y entregará copia legible de la Orden de Inspección;
- III. El inspector practicará la visita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la expedición de la orden de inspección;
- IV. El Inspector al inicio de la visita de inspección deberá requerir al ocupante del lugar visitado, para que designe a dos personas de su confianza que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndose que, en caso de no hacerlo, éstos serán propuestos y nombrados por el propio Inspector, debiendo asentar en el acta correspondiente tal requerimiento y lo procedente en su caso;
- V. El inspector a la conclusión toda visita levantará acta circunstanciada por duplicado, cuyas fojas deberán ir numeradas y foliadas, en la que se expresará lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y de los testigos de asistencia propuestos por esta o nombrados por el inspector, en el caso de la fracción anterior. Si alguna de las personas señaladas se niega a firmar, el Inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento;
- VI. El inspector deberá hacer constar en el acta que levante con motivo de la inspección las circunstancias de la diligencia, las deficiencias o irregularidades observadas;
- VII. El inspector deberá hacer constar en el acta, la violación a la Ley y al Reglamento, indicando al presunto infractor que cuenta con ocho días hábiles para impugnar por escrito ante la Dirección, la



- constancia de falta administrativa y de que, en caso de inconformidad con tal evento, deberá exhibir las pruebas que estimen conducentes, y
- VIII. El inspector deberá entregar uno de los ejemplares visibles del acta a la persona con quien se entendió la diligencia, mientras que el original se entregará a la Dirección.

ARTÍCULO 59.- Los inspectores en el ejercicio de sus funciones, previa orden por escrito, tendrán libre acceso a las instalaciones, oficinas, materiales y lugares del establecimiento a supervisar, para comprobar que cuente con los subprogramas de prevención, auxilio, apoyo y sistemas de frente a la eventualidad de desastres.

ARTÍCULO 60.- Las Órdenes de Inspección deberán contener los siguientes requisitos:

- I. Constar por escrito;
- II. Señalar la autoridad que la emite;
- III. Estar debidamente fundada y motivada;
- IV. Expresar su propósito;
- V. Ostentar la firma del servidor público que las expide y el nombre o nombres de las personas a las que vayan dirigidas. Cuando se ignore el nombre de las personas a las que van dirigidas, se señalarán los datos suficientes del establecimiento o lugar que permitan su identificación;
- VI. Indicar el lugar o lugares donde debe efectuarse la inspección y los objetos que se buscan;
- VII. Decir el nombre de la persona o personas que deben efectuar la Inspección, las cuales podrán ser sustituidas, aumentadas o reducidas en su número, en cualquier tiempo por la Dirección o la persona titular de la Presidencia Municipal. La sustitución o aumento de las personas que deban efectuar la Inspección se notificara al visitado, y

Las personas designadas para efectuar la Inspección la podrán hacer conjunta o separadamente.

ARTÍCULO 61.- Si al presentarse los inspectores al lugar donde deba practicarse la diligencia no estuviere el visitado o el representante legal, dejarán citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar, para que el visitado o su representante los esperen a una hora determinada del día siguiente, para recibir la Orden de Inspección; si no lo hicieren, la inspección se iniciará con quien se encuentre en el lugar visitado.

ARTÍCULO 62.- Al iniciarse la visita de inspección, los inspectores que en ella intervengan deberán identificarse ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndola para que designe dos testigos que se identifiquen debidamente; si éstos no son designados o los designados no aceptan, los supervisores los designarán, haciendo constar esta situación en el acta que levanten, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la Inspección.

Los testigos pueden ser sustituidos en cualquier tiempo por no comparecer al lugar donde se esté llevando, por ausentarse de él antes de que concluya la diligencia o por manifestar su voluntad de dejar de ser testigos, en tales circunstancias la persona con la que se entienda la inspección deberá designar de inmediato otros y ante la negativa o impedimento de los designados, los Inspectores podrán designar a quienes deban suplirlos. La sustitución de los testigos no invalida los resultados de la visita.

ARTÍCULO 63.- En toda visita de inspección, se levantará acta circunstanciada en la que se asentarán los hechos u omisiones que se hubieren detectado durante la misma, dando oportunidad a la persona con quien se entendió la diligencia para que, de considerarlo conveniente, manifieste lo que a su derecho convenga. El acta de inspección deberá ser firmada por quienes intervinieron y estuvieron presentes, si alguno se negara, tal circunstancia se hará constar por el Inspector, sin que ello afecte la validez del acto.

El personal autorizado, entregará a la persona con quien se entendió la diligencia, copia del acta levantada, emplazándole para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes, comparezca ante la Dirección, por si o por medio de Representante Legal, para alegar lo que a su derecho convenga y en su caso, ofrezca las pruebas que estime convenientes para desvirtuar los hechos u omisiones que se deriven de la Inspección.

ARTÍCULO 64.- La Dirección, valorará el acta circunstanciada que se haya levantado con motivo de la Inspección practicada, así como la manifestación hecha por el interesado y la valoración de las pruebas que se hayan presentado y en base al riesgo detectado, emitirá resolución en la que impondrá, de ser el caso, la sanción que corresponda en términos de este Reglamento y las disposiciones que resulten aplicables.



ARTÍCULO 65.- En caso de oposición de los particulares a la práctica de la visita de inspección, la Dirección podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar dicha diligencia, sin perjuicio de que se le apliquen las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 66.- Sí del acta de inspección se desprende la necesidad de llevar a cabo medidas correctivas de urgente aplicación, la Dirección requerirá a quien resulte obligado para que las ejecute, otorgándole un plazo que no deberá exceder de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente en que se haya notificado dicha Acta.

ARTÍCULO 67.- Si en la resolución emitida la Dirección hubiera ordenado la ejecución de medidas tendientes a corregir las deficiencias o irregularidades que se desprendan de la infracción y si las circunstancias lo permiten, se concederá al obligado un plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente en que se haya notificado tal resolución, para subsanarlas. El responsable deberá informar por escrito a la autoridad competente, sobre el cumplimiento de la resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes al plazo señalado.

ARTÍCULO 68.- En caso de segunda o posterior inspección, practicada con el objeto de verificar el cumplimiento de un requerimiento anterior o de una resolución, si el acta correspondiente se desprende que no se han ejecutado las medidas ordenadas, la Dirección impondrá la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 69.- Además de las infracciones y sanciones que imponga la Dirección al infractor, la misma dará vista al Ministerio Público, de los hechos que pudieran constituir delito.

ARTÍCULO 70.- El incumplimiento total de las disposiciones estipuladas en el artículo 44 este Reglamento, se sancionará con la clausura del inmueble.

ARTÍCULO 71.- Las visitas de inspección que lleve a cabo la Dirección se practicarán en horas hábiles y únicamente por personal autorizado, previa identificación vigente y exhibición del oficio de comisión respectivo. La Dirección podrá autorizar se practiquen también en días y horas inhábiles, en cuyo caso el oficio de comisión expresará tal autorización.

ARTÍCULO 72.- En cumplimiento de sus atribuciones de inspección, control y vigilancia, la Dirección podrá disponer de verificadores técnicos con conocimientos básicos de normatividad en la materia, planes y programas de protección civil, instalaciones de alto riesgo, sistemas constructivos, dispositivos de seguridad y contra incendios.

ARTÍCULO 73.- La Dirección podrá efectuar las inspecciones siempre que lo considere necesario, vigilando el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad requeridas para eliminar o mitigar los riesgos.

CAPÍTULO X **De las Faltas Administrativas y Sanciones**

ARTÍCULO 74.- Las violaciones al presente reglamento serán sancionadas con:

- I. Amonestaciones;
- II. Multa;
- III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, y
- IV. Revocación de los registros a los que se refiere el presente reglamento.

ARTÍCULO 75.- Los establecimientos comerciales, industriales, de servicio e instalaciones temporales y todos aquellos que por su propia naturaleza o por el uso a que están destinados, reciban una afluencia masiva de personas o bien, sean considerados de riesgo, y que derivados de las inspecciones se determine que incumplen con las medidas preventivas y de seguridad requeridas para eliminar o mitigar los riesgos serán sancionados con las siguientes multas:

- I. Con 10 veces el valor de la UMA vigente a quien o quienes no cuenten con Programa Interno o Especial de Protección Civil;
- II. Con 20 veces el valor de la UMA vigente a quien o quienes proporcionen datos falsos en las declaraciones de condiciones de seguridad;
- III. Con 20 veces el valor de la UMA vigente a quien o quienes quiten, destruyan, dañen o alteren los señalamientos o avisos de protección civil;



- IV. Con 30 veces el valor de la UMA vigente a quien o quienes reincidan en el incumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad requeridas para eliminar o mitigar los riesgos;

CAPÍTULO XI **De los Medios de Impugnación**

ARTÍCULO 76.- Contra los actos y resoluciones de la Dirección en la aplicación del presente Reglamento, los afectados tendrán la opción de interponer el recurso de revisión ante esta Dirección o acudir en juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Hidalgo.

CAPITULO XII **Faltas Administrativas y Sanciones de los Elementos de la Dirección**

ARTÍCULO 77.- La Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia, realizar las investigaciones para determinar la existencia de faltas administrativas e instaurara las sanciones correspondientes a los servidores públicos, derivado del incumplimiento a lo previsto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 78.- Cuando la infracción constituya un delito el Síndico Jurídico con independencia de la responsabilidad Administrativa que resulte, presentara la denuncia ante las instancias correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se derogan las disposiciones que se opongán al presente Reglamento.

MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO
RÚBRICA

ANA NELLY LARIOS ORTIZ
SÍNDICA JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO
RÚBRICA

RUBÉN CENOBIO VELOZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE
CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 02-05-2022



ACUERDO POR LA CUAL SE CREARÁ E INSTALARÁ EL “CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD” EN EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO

CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES

Artículo 1: Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, de observancia e interés general para los habitantes del Municipio y tienen por objeto instaurar el marco jurídico, político e institucional que oriente las acciones del gobierno municipal y la sociedad para promover el desarrollo integral de las y los jóvenes a través de planes y programas que promuevan la inclusión en el ámbito político, social y cultural del Municipio. Así como regular el funcionamiento del Consejo Municipal de la Juventud.

Artículo 2: La Población cuya edad comprenda entre los 12 y 29 años de edad serán objeto de las acciones que este consejo lleve a cabo.

Artículo 3: El Consejo Municipal de la Juventud tendrá como objeto el de promover políticas públicas en favor de este sector siempre de la mano de la Instancia Municipal de la Juventud de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo.

Artículo 4: Para los efectos de esta ley se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento Municipal:** El Ayuntamiento Municipal de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo;
- II. **Consejo:** Consejo Municipal de la Juventud de Cuauhtepc de Hinojosa;
- III. **Instancia Municipal de la Juventud:** Instancia Municipal de la Juventud de Cuauhtepc de Hinojosa;
- IV. **Municipio:** Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo;
- V. **Jóvenes:** Personas entre los 12 y 29 años de edad que tengan domicilio en cualquier parte del territorio del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa;
- VI. **Administración Municipal:** Administración Municipal de Cuauhtepc de Hinojosa;
- VII. **Presidencia Municipal:** Presidencia Municipal de Cuauhtepc de Hinojosa;
- VIII. **Representantes del Ayuntamiento:** Los titulares de las Comisiones de Derechos de niñas, niños y adolescentes y de Educación, Cultura y Fomento Deportivo del Ayuntamiento Municipal de Cuauhtepc de Hinojosa, y
- IX. **Vocales:** Los vocales del Consejo Municipal de la Juventud de Cuauhtepc de Hinojosa.

CAPITULO SEGUNDO INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 5: El Consejo estará integrado con derecho a voz y voto por:

- I. La persona Titular de la Presidencia Municipal, quien la presidirá;
- II. Un Secretario Técnico que será el titular de la Instancia Municipal de la Juventud;
- III. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano;
- IV. Representantes del Ayuntamiento:
 - a. El Regidor que presida la Comisión de Derechos de niñas, niños y adolescentes, y
 - b. El Regidor que presida la Comisión de educación, cultura y fomento deportivo.
- V. Quince vocalías que se distribuirán de la siguiente manera:
 - a) Tres representantes de los estudiantes de nivel básico (Secundaria) quienes además propondrán un suplente cada uno que deberá cubrir su mismo perfil;
 - b) Tres representantes de los estudiantes de nivel Medio Superior quienes además propondrán un suplente cada uno que deberá cubrir su mismo perfil;
 - c) Tres representantes de los estudiantes de nivel Superior quienes además propondrán un suplente cada uno que deberá cubrir su mismo perfil;
 - d) Dos representantes de los estudiantes de nivel postgrado quienes además propondrán un suplente cada uno que deberá cubrir su mismo perfil, y
 - e) Cuatro jóvenes que, por su labor social, benéfica y su participación ciudadana en cualquier ámbito a nivel municipal, estatal, nacional o internacional que hayan destacado, quienes además propondrán un suplente cada uno que deberá cubrir su mismo perfil.

CAPITULO TERCERO LAS VOCALIAS

Artículo 6: El cargo de Vocal del Consejo será desempeñado de forma honoraria.

Artículo 7: Para ser miembro del Consejo como Vocal se necesita cumplir con lo siguiente:



- I. Ser Cuatepequense de nacimiento o haber residido en el municipio al menos 2 años antes de ingresar como Vocal;
- II. En el caso de las y los estudiantes de nivel básico (Secundaria) medio superior, superior y postgrado cursar el nivel académico acorde a los descrito;
- III. Tener mínimo 12 años y máximo 29 años al ingresar como Vocal;
- IV. Contar con una participación destacada a nivel municipal, estatal, nacional o internacional en los siguientes ramos:
 - a) Labor Social;
 - b) Actividades Productivas y Empresariales;
 - c) Actividades Artísticas;
 - d) Actividades Culturales;
 - e) Deportes;
 - f) Méritos Cívicos;
 - g) Investigación y Desarrollo Científico;
 - h) Periodismo;
 - i) Participación Política;
 - j) Ecología y Medio Ambiente, y
 - k) Méritos Académicos.
- V. Cumplir con los demás requisitos y condiciones que marque la convocatoria.

Artículo 8: Los mecanismos de selección para quienes serán vocales será el siguiente:

- I. Para ser elegido como Vocal del Consejo se deberá cumplir además de lo que marca el artículo 7 Capítulo Tercero del presente ordenamiento con los requisitos y condiciones establecidas en la convocatoria que sea publicada para tal efecto;
- II. La persona titular de la Instancia Municipal de la Juventud en su calidad de Secretario Técnico del Consejo publicará la convocatoria que contenga las bases a la que estará sujeta la elección de los Vocales integrantes del Consejo, antes de su publicación la convocatoria deberá ser revisada y analizada por los Representantes del Ayuntamiento al interior de sus comisiones para posteriormente ser presentada y aprobada por el Ayuntamiento Municipal;
- III. La elección de los vocales del Consejo deberá realizarse durante el mes de enero posterior a la toma de protesta del Ayuntamiento Municipal en turno, hasta entonces permanecerán en el ejercicio los vocales electos en la administración municipal anterior;
- IV. La determinación de quien integre las vocalías del Consejo quedara sujeta a lo que disponga la propia convocatoria, y
- V. Una vez designadas las vocalías del Consejo, la persona titular de la Secretaría Técnica convocara a la primera sesión de Consejo, misma en la que quedara instalado de manera formal el Consejo Municipal de la Juventud de Cuatepec de Hinojosa, Hidalgo.

CAPITULO CUARTO ATRIBUCIONES

Artículo 9: El Consejo tendrá dentro de sus atribuciones lo siguiente:

- I. Organizar el desarrollo, la convocatoria, la difusión y generar el esquema completo del **PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD** mismo que se desarrollara en el mes de agosto de cada año en el marco del día internacional de la Juventud;
- II. Servir como órgano de consulta en materia de políticas públicas sobre juventud en coordinación con la Instancia Municipal de la Juventud;
- III. Proponer acuerdos de las y los jóvenes sobre alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos;
- IV. Difundir la existencia, actividades y objetivos del propio consejo;
- V. Buscar acuerdos, convenios o actividades conjuntas con autoridades federales, estatales, de otros Municipios, órganos similares a este consejo o con la iniciativa privada a fin de promover la participación de los distintos sectores juveniles buscando el desarrollo integral de los mismos;
- VI. Generar el seguimiento correspondiente a las acciones ejecutadas por la Instancia Municipal de la Juventud y a los encomendados por el propio consejo;
- VII. Auxiliar a la Instancia Municipal de la Juventud, así como a las distintas áreas de la Administración Municipal en la difusión y promoción de actividades y/o servicios que se ofrezcan a las y los jóvenes del Municipio;
- VIII. Difundir los derechos de las y los jóvenes;



- IX. Organizar en conjunto con la Instancia Municipal de la Juventud eventos en función de promover la cultura, el deporte, la participación política, foros, conferencias y demás eventos encaminados al desarrollo integral de los jóvenes cuatepequenses y de la región;
- X. Autorizar la convocatoria para quienes quieran formar parte del Consejo como vocales a propuesta de la persona encargada de la Secretaría Técnica.
- XI. Generar el Plan Operativo Anual del Consejo para presentarlo al Ayuntamiento Municipal a través del Secretario Técnico;
- XII. Proponer un calendario anual de sesiones, tomando en cuanto al menos una sesión ordinaria al mes y las extraordinarias que sean necesarias;
- XIII. Emitir la convocatoria para elegir a la persona que sustituya a un vocal por renuncia o remoción, que corresponda al perfil del vocal, y
- XIV. Las demás que les sean encomendadas por los ordenamientos legales aplicables.

SECCION PRIMERA EL PRESIDENTE

Artículo 10: La persona que Presida el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Tendrá voto de calidad en las sesiones del Consejo;
- II. Presidir y clausurar las sesiones del Consejo;
- III. Convocar por sí mismo o a través de la Secretaria Técnica a reuniones ordinarias, extraordinarias o mesas de trabajo, y
- IV. Proponer al Consejo estrategias, actividades, iniciativas o cualquier acto que implique obtener desarrollo integral para las y los jóvenes del Municipio.

SECCION SEGUNDA EL SECRETARIO TECNICO

Artículo 11: El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Generar y emitir la convocatoria para la integración de las vocalías del consejo en coordinación con la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, previa autorización del consejo vigente y durante los primeros 30 días hábiles posteriores a la toma de protesta del Ayuntamiento en turno;
- II. Convocar bajo común acuerdo con la persona titular de la Presidencia del Consejo a las sesiones ordinarias, extraordinarias o mesas de trabajo que se requieran;
- III. Levantar las actas de las sesiones ordinarias, extraordinarias y mesas de trabajo, así como llevar el control de las asistencias y la documentación oficial del consejo;
- IV. Generar bajo común acuerdo con la persona titular de la Presidencia del Consejo el orden del día de cada sesión;
- V. Solicitar al pleno del Consejo la remoción de un vocal por inasistencia injustificada en más de 3 ocasiones dentro de un periodo de un año;
- VI. Realizar las funciones dentro del consejo de la persona titular de la Presidencia del Consejo cuando esta no pueda llevarlas a cabo, y
- VII. Las demás que el Consejo le encomiende.

SECCION TERCERA DEL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Artículo 12: La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración de la convocatoria para la integración de las vocalías del consejo en coordinación con la persona titular de la Secretaria Técnica, previa autorización del consejo vigente y durante los primeros 30 días hábiles posteriores a la toma de protesta del Ayuntamiento en turno;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos generados en las sesiones del Consejo, ante las instancias correspondientes para garantizar su realización, y
- III. Las demás que el Consejo le encomiende.

SECCION CUARTA REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 13: Los Representantes del Ayuntamiento Municipal tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Ser los enlaces del Consejo ante el Ayuntamiento Municipal;



- II. Presentar, analizar y discutir las propuestas generadas por el Consejo dentro del seno de sus comisiones para generar iniciativas para su posterior presentación ante el Ayuntamiento Municipal, y
- III. Las demás que el Consejo le encomiende.

SECCION QUINTA LAS VOCALIAS

Artículo 14: Las Vocalías del Consejo tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo a convocatoria de la persona titular de la Presidencia del Consejo o de la Secretaría Técnica;
- II. Participar permanentemente en los acuerdos y toma de decisiones del Consejo;
- III. Asistir y/o participar en las actividades o eventos que promuevan la cultura, el deporte, la participación política, foros, conferencias y demás eventos encaminados al desarrollo integral de las y los jóvenes que sean realizados por la Administración Municipal o la propia Instancia Municipal de la Juventud;
- IV. Recabar y presentar ante el Consejo la información relacionada con las y los jóvenes, así como las inquietudes y planteamientos de su sector;
- V. Proponer objetivos, estrategias, líneas de acción, proyectos y programas que promuevan el desarrollo integral de las y los jóvenes del Municipio;
- VI. Las demás que el Consejo le encomiende.

CAPITULO QUINTO TEMPORALIDAD DEL CONSEJO

Artículo 15: El Consejo en lo general permanecerá en funciones el tiempo que dure la Administración Municipal en la que fue instalado, en el caso de los titulares de las Vocalías permanecerán en funciones hasta el mes de enero siguiente a la toma de protesta del nuevo Ayuntamiento de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Tercero de las Vocalías, artículo 8, fracción III del presente ordenamiento o hasta que se genere la nueva convocatoria por parte del titular de la Instancia Municipal de la Juventud en su calidad de Secretario Técnico del Consejo.

CAPITULO SEXTO DE LAS SESIONES Y MESAS DE TRABAJO

Artículo 16: Sesiones Ordinarias, extraordinarias y mesas de trabajo:

- I. El Consejo sesionara al menos una vez al mes de manera ordinaria conforme al calendario anual propuesto por el Consejo en la primera sesión del año;
- II. El Consejo sesionara de manera extraordinaria cuando la urgencia, importancia o la naturaleza del asunto así lo amerite;
- III. Se llevarán a cabo las mesas de trabajo necesarias con previo consenso del Consejo para alcanzar los acuerdos generados por el mismo;
- IV. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias tengan validez se requerirá la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Consejo;
- V. Durante cada sesión se deberá levantar un acta debidamente circunstanciada que contendrá los acuerdos, misma que deberá ser firmada por todos los integrantes del Consejo, adjuntando la lista de asistencia de esa sesión;
- VI. Las sesiones serán públicas, salvo las que por acuerdo del Consejo se convoquen de manera privada, y
- VII. Los asistentes del público podrán presentar peticiones y/o proyectos en las sesiones públicas del Consejo.

CAPITULO SEPTIMO DE LOS RECURSOS DEL CONSEJO

Artículo 17: Para el cumplimiento de los objetivos del Consejo, el Ayuntamiento deberá designar recursos económicos en cada ejercicio fiscal en consideración al Plan Operativo Anual del Consejo. También podrá realizar las gestiones necesarias ante instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus funciones y objetivos.

TRANSITORIOS



Primero. El Presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo. El Secretario Técnico del presente Consejo tendrá hasta 30 días naturales a partir de la publicación de este ordenamiento en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para emitir la convocatoria a la que hace referencia el artículo 11°, fracción I de este ordenamiento.

Tercero. El Consejo expedirá su propio Reglamento Interno con estricto apego a los ordenamientos aplicables, a través de los Representantes del Ayuntamiento dentro del Consejo, 30 días naturales después la instalación del mismo.

MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO
RÚBRICA

ANA NELLY LARIOS ORTIZ
SÍNDICA JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO
RÚBRICA

RUBÉN CENOBIO VELOZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE
CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 02-05-2022



MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO A SUS HABITANTES HACE SABER:**QUE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, HA APROBADO EL SIGUIENTE:****REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO****TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público y tiene por objeto reglamentar la estructura, organización y funcionamiento de la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, así como el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones y facultades.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Instancia: La Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo;
- II. Reglamento: Reglamento de la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo.

Artículo 3.- La Instancia depende jerárquica de la persona titular de la Presidencia Municipal, formando parte de la Administración Pública Municipal centralizada para la eficacia y eficiencia del cumplimiento de las atribuciones y objeto que le otorga el presente reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 4.- La Instancia tiene como objeto promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad entre mujeres y hombres en el municipio, que elimine los obstáculos para el pleno goce de los derechos de las mujeres e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral.

Los principios que rigen al reglamento y actuación de la Instancia son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación;
- IV. La libertad de las mujeres y su empoderamiento;
- V. La equidad de género; y
- VI. Los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, en las leyes federales, estatales y reglamentación municipal.

**TITULO SEGUNDO
CAPITULO I DE LAS ATRIBUCIONES DE LA INSTANCIA**

Artículo 5.- La Instancia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género al interior del Ayuntamiento y de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- II. Fomentar una cultura institucional con perspectiva de género al interior de la Instancia como en el Ayuntamiento y en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- III. Realizar investigaciones, estudios, diagnósticos, indicadores y cualquier otro análisis, sobre la situación y posición de las mujeres con respecto a los hombres, la violencia de género imperante y las necesidades sociales de las mujeres en el Municipio;
- IV. Generar una base de datos que contenga los expedientes de las personas atendidas por la instancia que permita la disposición de datos e indicadores, a los que puedan tener acceso el Ayuntamiento y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ejercicio de sus facultades, resguardando los datos personales y su confidencialidad;
- V. Diseñar y fortalecer las acciones afirmativas y las políticas públicas con perspectiva de género;
- VI. Coadyuvar con el Ayuntamiento y con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en la creación e implementación de políticas públicas con perspectiva de género;



- VII. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado, el empoderamiento de las mujeres y la prevención, atención, sanción y erradicación de cualquier tipo de violencia de género en el Municipio;
- VIII. Analizar los ordenamientos jurídicos de orden municipal y realizar propuestas de creación y reforma con perspectiva de género e incorporando los principios de igualdad entre mujeres y hombres;
- IX. Capacitar y actualizar en materia de perspectiva de género a las personas al servicio público municipal;
- X. Ejecutar los objetivos y acciones establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, Programas Sectoriales y el Plan Municipal de Desarrollo, en lo relativo a los derechos humanos de las Mujeres;
- XI. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, los planes y proyectos que incorporen acciones para lograr la igualdad entre mujeres y hombres y el empoderamiento de las mujeres;
- XII. Crear programas, proyectos u otras acciones tendientes a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el municipio;
- XIII. Participar en los acuerdos y otros instrumentos emitidos por las instancias y autoridades locales y nacionales en materia de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género y en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- XIV. Implementar la atención integral y multidisciplinaria de mujeres víctimas de violencia y de faltas administrativas;
- XV. Coadyuvar con los organismos especializados para la conformación de las medidas reeducativas de personas agresoras conforme a lo establecido en las leyes de la materia;
- XVI. Crear campañas de promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, así como el acceso a los servicios de salud bajo los principios de igualdad entre mujeres y hombres;
- XVII. Crear programas focalizados en la atención de mujeres adultas mayores, con discapacidad, migrantes y cualquier otra condición;
- XVIII. Fomentar la participación social de las mujeres en el diseño e implementación de las políticas públicas y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, y en el acceso a cargos de toma de decisiones;
- XIX. Estimular la capacidad productiva de las mujeres;
- XX. Gestionar recursos ante los organismos públicos y privados de cualquier orden de gobierno, que apoyen en la cumplimentación de sus objetivos y atribuciones;
- XXI. Participar en eventos académicos, sociales y culturales en materia de género, para el intercambio de experiencias;
- XXII. Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas sobre participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal, y
- XXIII. Las demás que le confieren las leyes generales, federales, estatales, el presente Reglamento, demás reglamentos municipales, así como los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano sobre derechos humanos de las mujeres.

Artículo 6.- Para el ejercicio de sus atribuciones y mejora de su gestión, la Instancia podrá promover la celebración de convenios de colaboración con dependencias o entidades de los órdenes de gobierno federal, estatal y local y el sector privado a treves de la persona titular de la Presidencia Municipal, previa autorización del Ayuntamiento.

CAPITULO II DE LA DIRECCIÓN

Artículo 7.- La titularidad de la Instancia recaerá en una mujer de nacionalidad mexicana que será designada por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 8.- Para ser titular de la Instancia se requiere:

- I. Tener una residencia efectiva mínima de un año en el Municipio;
- II. Contar título profesional de preferencia en Psicología, Derecho y Trabajadora Social;
- III. Comprometerse a mantener continúa capacitación en temas de perspectiva de género;
- IV. No tener ningún cargo político partidista, y
- V. Tener conocimientos y experiencia acerca de la perspectiva de género y de las problemáticas de las Mujeres.

Artículo 9.- La titular de la Instancia durará en su cargo dos años y podrá ser ratificada para el periodo inmediato; sin embargo, podrá ser removida libremente por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 10.- La titular de la Instancia tendrá como atribuciones las señaladas en el Reglamento Interior De La Administración Municipal De Cuauhtepc De Hinojosa, Hidalgo, así como las siguientes:

- I. Administrar a la Instancia estableciendo los controles internos necesarios;
- II. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal las políticas públicas con perspectiva de género observando la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres;
- III. Conducir y vigilar la promoción permanente de la incorporación de la perspectiva de género en los programas de las dependencias y entidades municipales;
- IV. Proponer los Planes, Programas y Proyectos de la Instancia ante la persona titular de la Presidencia Municipal y el Ayuntamiento;
- V. Asistir a las sesiones de la Comisión de Igualdad y Género del Ayuntamiento previa invitación;
- VI. Gestionar ante las instancias competentes la atención de los asuntos relacionados con el objeto y fines de la Instancia;
- VII. Supervisar la ejecución del Plan Anual de la Instancia;
- VIII. Informar a la persona titular de la Presidencia Municipal sobre las actividades propias de la Instancia y de sus avances en el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la misma;
- IX. Proponer el anteproyecto del presupuesto anual de la Instancia a la persona titular de la Tesorería Municipal;
- X. Atender las solicitudes de información de la Comisión de Igualdad y Género del Ayuntamiento sobre las actividades propias de la Instancia y de sus avances en el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la misma, y
- XI. Las demás que le otorgue el presente Reglamento, el Ayuntamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS ÁREAS DE OPERACIÓN

Artículo 11.- La Instancia, estará conformada por un mínimo de cuatro áreas de operación que serán: Jurídica, Administrativa, de Trabajo Social y Psicología.

Artículo 12.- Las áreas de operación tendrán las siguientes obligaciones y facultades generales:

- I. Planear, coordinar, dirigir, supervisar, evaluar y sistematizar el trabajo de conformidad con las políticas, objetivos y fines de la Instancia;
- II. Ejercer en forma directa las facultades y obligaciones que el presente reglamento le encomiende o delegarlas;
- III. Someter con la persona titular de la Instancia los acuerdos y asuntos relevantes encomendados a su área y desempeñar las comisiones, suplencias, representaciones y funciones específicas que le confiera;
- IV. Proponer a la persona titular de la Instancia la organización interna de la Unidad Administrativa a su cargo;
- V. Formular los anteproyectos del presupuesto del área;
- VI. Supervisar en colaboración con la persona titular de la Instancia la correcta y oportuna ejecución del presupuesto asignado;
- VII. Proponer a la persona titular de la Unidad el programa anual con objetivos, metas y acciones en materia de política y planeación Municipal enfocado a la Instancia;
- VIII. Participar en las comisiones o comités internos de la Instancia que les designe la persona titular de la Instancia;
- IX. Coordinar sus actividades con las personas titulares de otras unidades administrativas de la Instancia y proporcionar los informes, datos o cooperación técnica que les sean requeridos por las mismas, o por las dependencias y entidades municipales de conformidad con las políticas y normas que se establezcan en acuerdo con la persona titular de la Instancia;
- X. Promover y coordinar publicaciones especializadas relacionadas con los objetivos de la Instancia;
- XI. Participar en eventos de actualización, académicos, científicos y culturales o cualquier otra actividad relativos a la materia y objetivos de la Instancia;
- XII. Crear, fortalecer y participar en las actividades que se realizan con la sociedad, afines a los objetivos de la Instancia a nivel nacional e internacional y local;



- XIII. Brindar asesoría y capacitación a personas, grupos de mujeres y hombres e instituciones sobre aspectos específicos del área que corresponda, y
- XIV. Las demás que le encomiende Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal, su superior jerárquico, este reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 13.- El Área Jurídica, además de las facultades y obligaciones generales, tendrá las siguientes:

- I. Asesorar jurídicamente a la persona titular de la Instancia en el ejercicio de sus facultades, así como en la presentación a la persona titular de la Presidencia Municipal, de modificaciones o creaciones de disposiciones legales, políticas públicas y reglamentos que cumplan con los objetivos del presente Reglamento;
- II. Coordinarse con la persona titular de la Jefatura Jurídica, para realizar la defensa de los actos que emita la Instancia;
- III. Brindar asesoría legal a las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia;
- IV. Canalizar a la institución gubernamental que corresponda, a las mujeres víctimas de violencia, según sea el caso;
- V. Impartir talleres a los grupos de mujeres sobre los procedimientos legales para denunciar los actos o delitos ante la autoridad correspondiente;
- VI. Promover el empoderamiento de las mujeres y su participación en las propuestas de reforma o creación de políticas públicas y ordenamientos jurídicos con perspectiva de género;
- VII. Impulsar campañas de promoción de los ordenamientos jurídicos en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres, y
- VIII. Las demás que le encomiende Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal, su superior jerárquico, este reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 14.- El Área Administrativa, además de las facultades y obligaciones generales, tendrá las siguientes:

- I. Asesorar en materia administrativa a la persona titular de la Instancia en el ejercicio de sus facultades;
- II. Ejecutar y operar las políticas, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos de carácter administrativo y de seguimiento y control que deban regir en la Instancia, para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- III. Conducir la administración del personal, así como los recursos materiales que se asignen a la Instancia para el desarrollo de sus actividades;
- IV. Coordinar la formulación e integración del Programa Anual con la participación de las áreas de la Instancia;
- V. Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de la Instancia;
- VI. Proponer a la persona titular de la Instancia los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y mantenerlos actualizados;
- VII. Participar en el ámbito de su competencia, en el cumplimiento de compromisos programáticos concertados con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal dentro del marco de los programas de la Instancia;
- VIII. Cumplir con las normas de control que establezcan las disposiciones legales correspondientes;
- IX. Presentar a la persona titular de la Instancia, un informe anual del desempeño de las actividades del órgano a su cargo, así como los demás informes periódicos o especiales que le sean requeridos por el Ayuntamiento o la persona titular de la Presidencia Municipal;
- X. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el cumplimiento del objeto de la Instancia para así poder mejorar la gestión de la misma;
- XI. Promover y establecer sistemas de tecnologías de información que permitan un mejor seguimiento y control de las actividades, operaciones y resultados de la Instancia; y
- XII. Las demás que le encomiende Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal, su superior jerárquico, este reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 15.- El área de Psicología además de las facultades y obligaciones generales, tendrá las siguientes:

- I. Asesorar en materia de psicología a la persona titular de la Instancia en el ejercicio de sus facultades;
- II. Brindar atención en la materia a mujeres en situación de violencia física, psicológica, económica, patrimonial, digital, política, sexual, obstétrica, etc.;
- III. Canalizar a las mujeres en situación de violencia al área jurídica;
- IV. Contribuirá a las acciones de prevención de la violencia de género y sensibilización a la perspectiva de género del personal de la administración pública municipal y ciudadanía;



- V. Contribuir a través de talleres al fortalecimiento del autoestima, liderazgo y empoderamiento de las mujeres;
- VI. Conducirse con profesionalismo para salvaguardar la privacidad e intimidad de las usuarias, y
- VII. Las demás que le encomiende Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal, su superior jerárquico, este reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 16.- El Área Trabajo Social, además de las facultades y obligaciones generales, tendrá las siguientes:

- I. Asesorar en materia de Trabajo Social a la persona titular de la Instancia en el ejercicio de sus facultades;
- II. Coadyuvar en el diseño y aplicación de acciones afirmativas y políticas públicas que permitan mejorar la atención en beneficio de las usuarias;
- III. Promover y desarrollar campañas con perspectiva de género para salvaguardar la integridad de las mujeres;
- IV. Coadyuvar en talleres enfocados en el fortalecimiento del autoestima, liderazgo y empoderamiento de las mujeres;
- V. Canalizar al área correspondiente de la Instancia a las mujeres que acudan a solicitar la atención;
- VI. Canalizar a las Instituciones correspondientes a las mujeres que acudan a solicitar la atención a la Instancia, y
- VII. Las demás que le encomiende Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal, su superior jerárquico, este reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA INSTANCIA

Artículo 17.- La Instancia contará con una partida presupuestal de acuerdo a la disponibilidad; así como los bienes muebles, inmuebles, servicios, derechos y obligaciones que le asigne la persona titular de la Presidencia Municipal que serán utilizados para los fines para los que se encuentren destinados, los cuales tendrán que ser registrados en inventario como bienes para que la Instancia cumpla con sus objetivos, respecto de los cuales no concluye su uso con el cierre de la administración.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo contenido en el presente ordenamiento.

Se expide la presente iniciativa en Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo a los 04 días de octubre de 2021.

MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO
RÚBRICA

ANA NELLY LARIOS ORTIZ
SÍNDICA JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO
RÚBRICA

RUBÉN CENOBIO VELOZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE
CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 02-05-2022



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ACUERDO QUE CONTIENE EL PROTOCOLO CERO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y/O LABORAL, HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O LABORAL Y/O APROVECHAMIENTO SEXUAL LA ADMINISTRACIÓN DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 115, 116, 123 y 141 fracciones I, II, XVII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como los artículos 56, fracción I, 145 Septimus, 145 Octavus y 145 Novenus de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, es el órgano supremo del gobierno municipal, que administra libremente su hacienda y está dotado de la facultad reglamentaria, para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

En el párrafo segundo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Federal, se establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

SEGUNDO. - Los ayuntamientos están facultados para expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen, lo anterior de conformidad a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

TERCERO. - Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Que el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo señala que, todas las personas gozarán de los derechos humanos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y las leyes secundarias, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que en la Constitución Federal se establezcan; así como que todas las autoridades, servidoras y servidores públicos en el Estado de Hidalgo, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CUARTO.- Que con fundamento en los artículos 2, puntos 1 y 3, incisos a) y b), 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 1, 2, 5 y 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, instrumentos ratificados por el Estado Mexicano, de los cuales se reconoce la obligación de los Gobiernos de garantizar y observar los Derechos Humanos sin distinción alguna por razones de sexo, género u otro, de ahí que la presente iniciativa busca garantizar la igualdad jurídica entre todas las personas que ejerzan empleo, cargo o comisión en el Gobierno Municipal de Cuauhtepc de Hinojosa, en este sentido se determina la necesidad de contar con un instrumento que prevenga, atienda, sancione y erradique acciones que vulneren o violenten la dignidad humana.

QUINTO. - Que en términos del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", en los Estados Unidos Mexicanos se condenan

todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido en adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia.

SEXTO. - Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW", por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado Mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

SÉPTIMO.— Que el 25 de julio de 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendó al Estado Mexicano del que el Estado de Hidalgo es parte, en sus Observaciones Finales sobre el Noveno Informe Periódico de México, alentar a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, y asegurarse de que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y se garanticen que todos los casos de violencia de género se investiguen eficazmente, así como que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda.

OCTAVO.— Que el Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado Mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el sexto informe Periódico de México respecto de la violencia contra las mujeres del 07 de noviembre de 2019, facilitar la presentación de denuncias por parte de las víctimas, asegurar que todos los hechos violentos en contra de mujeres y niñas sean investigados con perspectiva de género y de manera diligente, pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean enjuiciados y sancionados y que las víctimas puedan obtener asistencia, medios de protección y una reparación integral.

NOVENO. - Que las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuyo objeto es establecer coordinación entre la Federación, Entidades Federativas y Municipios en la materia, prevén el establecimiento de que las medidas para el cumplimiento de esta ley deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.

La Ley en comento, establece que la violencia contra la mujer en el ámbito laboral se ejerce por personas que tienen un vínculo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad, y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la dignidad.

Por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conductas, además de que su incumplimiento es causa de responsabilidad administrativa.

DÉCIMO. - Que el Gobernador del Estado, Omar Fayad Meneses, en el Plan Estatal de Desarrollo Hidalgo 2016 – 2022 en el Eje 4 “Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz”, en su estrategia transversal de perspectiva de género G4 estableció como prioridad prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas, así como garantizar su acceso a la justicia, y en sus líneas de acción ha dispuesto desarrollar procesos formativos para la prevención de la violencia de género y la violencia contra las mujeres con servidoras y servidores públicos y desarrollar acciones educativas y de difusión de los Derechos Humanos que generen cambios conductuales en relación con los patrones de género con sectores específicos de la población en general y del servicio público.

DÉCIMO PRIMERO. – En el Plan Municipal de Desarrollo del Gobierno 2020-2024, el Presidente Municipal Constitucional, Manuel Fermín Rivera Peralta, estableció lo siguiente:

“Escenario de Equidad de Género 2030

Se espera contar con una cultura de Equidad de Género como factor esencial de la cohesión social y soporte del desarrollo integral de la sociedad, alcanzando una sociedad tranquila, próspera y sostenible donde mujeres y hombres disfruten de las mismas oportunidades y derechos. Se proyecta erradicar todas las formas de discriminación contra mujeres y niñas facilitando el acceso a la salud sexual y reproductiva, al trabajo y en procesos de toma de decisión política y económica alentando a más mujeres



para que se conviertan en líderes locales. Las limitantes que impiden el pleno desarrollo de la perspectiva de género identificados son:

- **Desconocimiento de la violencia como problema social.**
- **Sueldos diferenciados entre hombres y mujeres que desempeñan las mismas actividades labores.**
- **Arraigos culturales y de usos y costumbres.**
- **Resistencia al empoderamiento de las mujeres.**
- **Limitado acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva.**
- **Dependencia económica hacia otras personas.**
- **Desinterés de las mujeres en la participación política, económica y social.**
- **Deserción escolar.**
- **Difícil acceso de las mujeres al ámbito laboral.**
- **Falta de personal sensibilizado para atender a mujeres violentadas.**
- **Falta de espacios para brindar atención a mujeres víctimas de violencia.”**

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en atención a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, 14, 15 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo y 1, 3, 33, 36 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo y toda vez que, el hostigamiento sexual constituye una forma de violencia contra la mujer y el hombre, se advierte que dicho hostigamiento conforma una conducta que, aun cuando puede no incluir algún contacto físico, atenta contra la libertad, dignidad e integridad física y psicológica de las mujeres y hombres al ser una expresión de abuso de poder que implica la supremacía sobre quien resiente la conducta, al denigrarlas y concebirlas como objetos.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que el Código Penal para el Estado de Hidalgo, en el artículo 188, establece el tipo penal de Aprovechamiento Sexual, con el siguiente texto legal:

Al que aprovechándose de la necesidad de alguien obtenga de éste o de un tercero vinculado a él, la cópula para sí o para otro, como condición para el ingreso o la conservación del trabajo, la promoción de éste o la asignación de aumento, de remuneración o prestaciones para el solicitante, el trabajador o sus familiares, se le impondrá prisión de dos a seis años y de 30 a 120 días multa.

DÉCIMO TERCERO.- Que con la finalidad de reforzar la permanencia, continuidad e institucionalización del combate a la desigualdad y la profesionalización que requiere la prevención y atención a los casos de acoso sexual y/o laboral, así como actos de hostigamiento sexual y/o laboral en la Administración Pública, se considera importante la participación interinstitucional y coordinar labores que realiza la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, toda vez que dentro de sus finalidad se encuentra promover y fomentar acciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre géneros, así como el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica, social y familiar, así como de la Tesorería Municipal quien deberá establecer la planificación de capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales.

DÉCIMO CUARTO. – Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, faculta a las Contralorías Municipales para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMO QUINTO.- En razón de lo antes vertido, resulta necesario establecer una guía de actuación para los servidores públicos municipales, en el ámbito de sus competencias, para brindar atención a las víctimas de conductas de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y/o aprovechamiento sexual, desde una perspectiva de género y con base en los instrumentos internacionales, nacionales y locales en materia de Derechos Humanos, que dé como resultado un mecanismo para prevenir, atender y sancionar esas conductas, que garantice el acceso de las personas a una vida libre de violencia en el servicio público.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del H. Ayuntamiento, a nombre del Grupo Edificio del Partido Revolucionario Institucional, el siguiente:

ACUERDO QUE CONTIENE EL PROTOCOLO CERO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y/O LABORAL, HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O LABORAL Y APROVECHAMIENTO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1.- El presente Protocolo tiene como propósito establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual en la Administración Pública Municipal de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo.

Artículo 2.- Son objetivos del presente Protocolo:

- I. Establecer medidas específicas para prevenir conductas de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual en la Administración Pública Municipal, así como promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia;
- II. Definir mecanismos para orientar, así como, brindar acompañamiento especializado, ante las autoridades competentes a la presunta víctima de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual, a fin de garantizar la no revictimización y el acceso a la justicia;
- III. Señalar las vías e instancias competentes al interior de la Administración Pública Municipal, que pueden conocer y, en su caso, investigar o sancionar el acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual;
- IV. Establecer las pautas de elaboración para que la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, cuente con un registro de los casos de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual, a fin de permitir su análisis, facilitar su seguimiento, identificar patrones e implementar acciones que los inhiban y erradiquen, y
- V. Contribuir a la erradicación de la impunidad que propicia la ocurrencia del acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y/o aprovechamiento sexual en la Administración Pública Municipal.

Artículo 3.- La aplicación del presente Protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que la Administración Pública Municipal tiene que observar en los procedimientos para la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas o para la presentación de denuncias en materia penal.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Protocolo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 4.- Las Dependencias y Entidades Municipales llevarán a cabo acciones para promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de las personas, especialmente cuando éstas sean presuntas víctimas de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual en el desempeño o con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones en el servicio público o al acudir a solicitar un trámite o un servicio público a las oficinas del Administración Pública Municipal.

Artículo 5.- El lenguaje empleado en este Protocolo no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, ni entre el género masculino y el femenino o en relación a la orientación sexual,



expresión o identidad de género, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 6.- La información que se obtenga, genere o resguarde por las Dependencias y Entidades Municipales con motivo de la aplicación del presente Protocolo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Archivos y demás normativa aplicable.

Para efectos del procedimiento, los datos de la presunta víctima de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual tendrán el carácter de información confidencial para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas.

De igual forma, serán información confidencial, los datos de la persona denunciada, en tanto no se emita una resolución.

La información que se genere para fines estadísticos, de análisis, proyecciones o que resulte meramente informativa, será pública siempre y cuando se asegure la disociación de datos personales.

Artículo 7.- Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

- I. **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva o sexual que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- II. **Acoso laboral:** Conducta que se presenta dentro del entorno laboral, con el objetivo de intimidar, opacar, aplanar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, con miras a excluirla de las labores propias de la Dependencias o Entidades Municipales, o a satisfacer la necesidad, de agredir, controlar o destruir a la víctima; se puede presentar, sistémicamente, a partir de una serie de actos o comportamientos hostiles;
- III. **Aprovechamiento sexual:** Conducta consistente en prevalerse de la necesidad de otra persona a fin de obtener de ésta o de un tercero vinculado a ella, la cópula para sí o para otro, como condición para el ingreso o la conservación del trabajo, la promoción de éste o la asignación de aumento, de remuneración o prestaciones para el solicitante, el trabajador o sus familiares;
- IV. **Autoridad investigadora:** En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas será la autoridad en la Contraloría Municipal, encargada de la investigación de faltas administrativas;
- V. **Autoridad substanciadora:** En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas será la autoridad en la Contraloría Municipal que, en el ámbito de su competencia, dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora;
- VI. **Autoridad resolutora:** En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tratándose de faltas administrativas no graves, la autoridad en la Contraloría Municipal encargada de dictar la resolución;
- VII. **Capacitación:** El proceso por el cual los servidores públicos son inducidos, preparados, actualizados y sensibilizados para el eficiente desempeño de sus funciones y su desarrollo profesional y, cuando corresponda, para contribuir a la certificación de capacidades profesionales o competencias;
- VIII. **Certificación:** El proceso de validación formal de capacidades o competencias adquiridas por una persona a través de un proceso de evaluación;
- IX. **Código:** El Código de Ética del Municipio, que prevé el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;



- X. **Comunicación asertiva:** Se refiere a la forma de comunicación que deberá de adoptarse con la presunta víctima, sin adoptar prejuicios de género que pudieran revictimizar o agredirle de manera discriminada, particularmente si es mujer. Asimismo, implica el uso de un lenguaje claro, simple y accesible;
- XI. **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- XII. **Comportamiento digno:** Regla de integridad la cual establece que los servidores públicos deberán observar un comportamiento honrado, responsable, serio y respetuoso, con relación a los ciudadanos y las personas que integran la Administración Pública Municipal con las que interactúa con motivo de sus funciones;
- XIII. **Debida diligencia:** Implica la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional, el respeto de los derechos humanos y procesales de las partes y la reparación que en derecho proceda por parte de las autoridades;
- XIV. **Debido proceso:** Implica respetar los derechos procedimentales de las partes, así como las formalidades esenciales del procedimiento de acuerdo con las leyes aplicables;
- XV. **Denuncia:** La manifestación de hechos presuntamente irregulares que se hacen del conocimiento de la autoridad por la presunta víctima o por un tercero, que implican acoso sexual y/o laboral u hostigamiento sexual y/o laboral en los que se encuentran involucrados servidores públicos en ejercicio de sus funciones;
- XVI. **Denunciante:** La persona física, o el servidor público que acude ante la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, el Comité o la Contraloría Municipal a que se refiere el presente Protocolo, con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual;
- XVII. **Dependencias Municipales:** Las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo;
- XVIII. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la expresión o identidad de género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la preferencia u orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma o cualquier otro motivo;
- XIX. **Entidades Municipales:** Los organismos descentralizados municipales, empresas de participación municipal a que se refiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo;
- XX. **Esteretipos de género:** Son aquellos atributos que se relacionan con las características que social y culturalmente han sido asignadas a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas, biológicas, sexuales y sociales basadas principalmente en su sexo, por relacionar directamente el género con el sexo;
- XXI. **Formación:** El proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se aprenden conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de los servidores públicos;
- XXII. **Formato de primer contacto:** El formato que para tal efecto determinen la Contraloría Municipal y la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres;
- XXIII. **Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;
- XXIV. **Hostigamiento laboral:** El ejercicio del poder en una relación de subordinación que se presenta dentro del entorno laboral, con el objetivo de intimidar, puede llevarse a cabo mediante la exclusión



total de cualquier labor asignada a la víctima, las agresiones verbales contra su persona, hasta una excesiva carga en los trabajos que ha de desempeñar, todo con el fin de mermar su autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad;

- XXV. **Instancia:** La Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo;
- XXVI. **Órgano Interno de Control:** La Contraloría Municipal de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo;
- XXVII. **Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
- XXVIII. **Presunta víctima:** La persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera de derechos al ser objeto de un presunto acto de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual;
- XXIX. **Primer contacto:** El momento ante la Instancia, preferentemente ante su Titular, en que la presunta víctima de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual recibe orientación precisa y libre de prejuicios, sobre las vías e instancias en dónde se atienda su caso;
- XXX. **Pro persona:** Principio legal que establece que, ante varias alternativas interpretativas de la norma, se debe optar por aquella que reconozca con mayor amplitud los derechos, o bien, que los restrinja en la menor medida.
- XXXI. **Protocolo:** El presente Protocolo Cero para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual en la Administración Pública Municipal de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo;
- XXXII. **Registro:** El Registro a cargo de la Instancia, de los casos de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual en el servicio público de la Administración Pública Municipal;
- XXXIII. **Revictimización:** Profundización de un daño recaído sobre la presunta víctima o denunciante derivado de la inadecuada atención institucional;
- XXXIV. **Sensibilización:** La primera etapa de la formación en materia de prevención, atención y sanción del acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual, en la que se incluyen los conocimientos generales, normativos y su relación con la perspectiva de género;
- XXXV. **Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal;
- XXXVI. **Tesorería:** La Tesorería, Dependencia de la Administración Pública Municipal de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo;
- XXXVII. **Titular:** La persona Titular de la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, quien en términos del numeral 16 que orientará y acompañará a la presunta víctima por acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual, y
- XXXVIII. **Violencia:** Cualquier acción u omisión, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, digital, política o sexual.

Artículo 8.- En la interpretación y aplicación del Protocolo se deberán considerar los derechos, principios y postulados siguientes:

- I. Cero tolerancia a las conductas de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual;
- II. Perspectiva de género;
- III. Acceso a la justicia;
- IV. Pro persona;

- V. Confidencialidad;
- VI. Presunción de inocencia;
- VII. Respeto, protección y garantía de la dignidad;
- VIII. Prohibición de represalias;
- IX. Integridad personal;
- X. Debida diligencia;
- XI. No revictimización;
- XII. Transparencia;
- XIII. Celeridad;
- XIV. No discriminación, y
- XV. Demás aplicables.

Artículo 9.- Los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones deberán velar por la salvaguarda de la integridad y dignidad de las personas.

Entre otras acciones de naturaleza análoga, los servidores públicos deberán abstenerse en el ejercicio de sus funciones de realizar conductas de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual.

Artículo 10.- En lo no previsto en el presente Protocolo, se atenderá conforme a lo contemplado en el Código y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En todo caso, se observarán las previsiones, reglas y pautas de actuación contenidas en el marco jurídico estatal, nacional e internacional aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, incluye el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo y las disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 11.- La interpretación para efectos administrativos y la atención de los casos no previstos en el Protocolo corresponderá al Órgano Interno de Control, la cual podrá solicitar opinión de la Instancia o en su caso de Instituciones especializadas en los temas del presente Protocolo.

Artículo 12.- El Órgano Interno de Control y la Instancia, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y vigilarán la observancia del presente Protocolo.

CAPÍTULO II

DE LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE ACOSO SEXUAL Y/O LABORAL, HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O LABORAL Y APROVECHAMIENTO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

SECCIÓN PRIMERA

ACCIONES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN

Artículo 13.- Para prevenir y atender el acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual, las Dependencias y Entidades Municipales bajo la coordinación de la Instancia, deberán realizar acciones de prevención que tengan por objeto disuadir estas conductas a través de su detección oportuna y realizando, al menos, las siguientes acciones:



- I. Emitir por parte de sus titulares un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a las conductas de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual, que deberá comunicarse periódicamente a los servidores públicos bajo su mando, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten idóneos para dejar constancia de su conocimiento;
- II. Asegurar que la totalidad del personal reciba al menos una sesión anual de sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención del acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual las cuales deberán ser brindadas a través de la Instancia;
- III. Brindar facilidades para el proceso formativo de sensibilización de quienes integran los Comités y en su caso para la certificación de las personas consejeras;
- IV. Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia, y documentar la campaña de difusión que se realice al menos una vez al año, entre otros, para prevenir y erradicar el acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual;
- V. Fomentar la capacitación y certificación en temas relacionados a impulsar la igualdad laboral y la no discriminación;
- VI. Fortalecer las capacidades de los servidores públicos para identificar conductas que impliquen acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual, y
- VII. Proporcionar a la Instancia, los medios para llevar a cabo sus actividades con oportunidad en los casos de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual.

Artículo 14.- El pronunciamiento que se refiere el artículo anterior deberá contener:

- I. Nombre de la institución;
- II. Fundamento normativo;
- III. Considerandos;
- IV. Pronunciamiento, con los siguientes elementos mínimos:
 1. Explicitar el compromiso de "Cero Tolerancia" frente a conductas de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual o cualquier forma de violencia en contra de mujeres u hombres, así como los tipos de sanciones a los que puede haber lugar por estas conductas;
 2. Reafirmar el compromiso para erradicar las conductas de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual;
 3. Definir el acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables;
 4. Expresar, de forma enunciativa más no limitativa, las conductas que vulneren el comportamiento digno que debe observarse en la Administración Pública Municipal;
 5. El pronunciamiento debe explicitar la prohibición de estas conductas a todas las personas que desempeñen empleo cargo o comisión dentro de la Administración Pública Municipal;
 6. Brindar información sobre los mecanismos de denuncia y atención;
 7. Explicitar el compromiso de interpretar y aplicar el Protocolo Cero para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual en la Administración Pública Municipal, con pleno respeto de los derechos humanos y bajo los principios establecidos el artículo 8 de este Protocolo;
 8. Compromisos particulares de la institución para erradicar las conductas de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual;
 9. Firma de la persona titular de la institución; y



V. Lugar y fecha de emisión.

Artículo 15.- Todas las Dependencias y Entidades Municipales, en coordinación con la Instancia y la Dirección Jurídica, participarán en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones específicas para la prevención y atención de conductas de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual, y elaborarán un informe anual de resultados que deberá ser difundido por medios electrónicos al interior de las mismas, así como en el portal institucional de la Administración Pública Municipal.

El Órgano Interno de Control, deberá emitir los formatos y/o lineamientos para la elaboración de los informes anuales descritos en el párrafo anterior.

El Informe descrito en el presente artículo deberá ser remitido al Órgano Interno de Control a más tardar dentro de los primeros treinta días naturales del año siguiente al que se informa.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA INSTANCIA**

Artículo 16.- La Instancia ejercerá sus atribuciones a través de servidores públicos que deberán contar con la capacitación y en su caso certificación en cursos sobre igualdad entre mujeres y hombres, de prevención y atención de casos de acoso sexual, hostigamiento sexual y aprovechamiento sexual, y de primeros auxilios psicológicos, para la sensibilización, capacitación y formación de su personal de manera progresiva.

Artículo 17.- Todo servidor público municipal que tenga conocimiento sobre hechos o conductas presuntamente constitutivas de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual, deberá actuar bajo las siguientes pautas de conducta:

- I. Generar confianza con las personas que expongan hechos o conductas relacionados con la materia del presente Protocolo;
- II. Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones;
- III. Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
- IV. Respetar el principio de presunción de inocencia;
- V. Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- VI. Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
- VII. Comunicar a la presunta víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada;
- VIII. Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar;
- IX. Utilizar comunicación asertiva;
- X. Escuchar de forma activa, y
- XI. Guardar secrecía y reservar los datos de los asuntos de su conocimiento en términos del artículo 6 del presente Protocolo.

Artículo 18.- Son funciones de la persona Titular de la Instancia, las siguientes:

- I. Dar atención de primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda;
- II. Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos;
- III. Asesorar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos, para que esta contenga las características de modo, tiempo y lugar, misma que rendirá ante la Autoridad Investigadora o en su caso la autoridad competente para conocer de los hechos;



- IV. Atender los exhortos o invitaciones del Órgano Interno de Control, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual;
- V. Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables o bien, redireccionar el asunto al Titular del Órgano Interno de Control;
- VI. Hacer del conocimiento por escrito al Órgano interno de control cuando alguna persona servidora pública se niegue u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, y al Ayuntamiento, cuando la negativa sea del propio Órgano Interno de Control;
- VII. Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;
- VIII. Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Autoridad Investigadora o en su caso la autoridad competente, las denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa de primer contacto;
- IX. Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima o denunciante se identifican conductas de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual que vulneren el comportamiento digno que debe observarse en el ejercicio de un empleo, cargo o comisión, para orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;
- X. Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las denuncias previstas en el Protocolo que sean de su competencia;
- XI. Informar a la presunta víctima o denunciante sobre las diferentes vías de denuncia en casos de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato, y
- XII. Determinar si existe la necesidad de solicitar medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, atendiendo al riesgo de la presunta víctima.

Artículo 19.- La Instancia propiciará la colaboración entre Dependencias y Entidades Municipales, con el objetivo de compartir buenas prácticas relacionadas con la prevención y atención de casos de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual.

Artículo 20.- Los servidores públicos adscritos a la Instancia deberán capacitarse de manera permanente con la finalidad de actualizar y ampliar sus conocimientos de acuerdo a las capacidades profesionales o competencias que determine el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Hidalguense de las Mujeres.

SECCIÓN TERCERA ACCIONES DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 21.- Las Dependencias y Entidades Municipales deberán incluir en su programa anual de capacitación, cursos especializados o en su caso certificación para todos los servidores públicos municipales en materia de igualdad entre mujeres y hombres, prevención y atención de casos de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual, y otros temas que fortalezcan el ejercicio de cada una de sus funciones en la implementación del Protocolo.

Esta sensibilización y capacitación será obligatoria y deberá realizarse progresivamente.

Artículo 22.- Las acciones de sensibilización, capacitación y formación que implemente la Instancia deberán impartirse conforme a los contenidos que establezcan el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Hidalguense de las Mujeres.

Artículo 23.- La Instancia, con la intervención de otras instituciones y el apoyo que corresponda de Órgano Interno de Control, describirá y evaluará las capacidades profesionales o competencias que serán materia de certificación.

El servicio de evaluación deberá ser gratuito.



Artículo 24.- La Instancia pondrá a disposición de las Dependencias y Entidades Municipales, cursos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de prevención y atención de casos de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual, para la sensibilización, capacitación y formación de su personal de manera progresiva, sin perjuicio de las acciones que al efecto establezca cada Dependencia o Entidad.

CAPÍTULO III DE LA ATENCIÓN.

PRIMER CONTACTO DE ATENCIÓN DE CASOS DE ACOSO SEXUAL Y/O LABORAL, HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O LABORAL Y APROVECHAMIENTO SEXUAL

SECCIÓN PRIMERA VÍAS E INSTANCIAS COMPETENTES

Artículo 25.- Para efectos de las conductas descritas en este Protocolo, se reconoce la acción popular para la presentación de denuncias.

Artículo 26.- La presunta víctima o denunciante podrá seguir el procedimiento ante las instancias que sugiere el Protocolo, teniendo la libertad de acudir a cualquiera de las siguientes:

- I. La Titular de la Instancia;
- II. Autoridad Investigadora, o
- III. Agencia del Ministerio Público.

Lo anterior, sin perjuicio de que la presunta víctima o denunciante elija cualquier otra vía que considere más adecuada a sus intereses.

Artículo 27.- La presunta víctima podrá elegir ser acompañada por la Titular de la Instancia, a efecto de recibir la orientación sobre las instancias para denunciar las conductas de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual.

Artículo 28.- La Titular de la instancia auxiliará en la narrativa de los hechos a la presunta víctima, la cual deberá constar por escrito y firmada.

SECCIÓN SEGUNDA ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Artículo 29.- En la atención de primer contacto, la Titular de la Instancia deberá identificar si la presunta víctima requiere de apoyo o intervención de especialistas como personal médico, psicólogo, o cualquier otro que resulte necesario.

La Titular de la Instancia con el fin de otorgar la asesoría pertinente, podrá conocer de los dictámenes de las personas especialistas, siempre que lo autorice por escrito la presunta víctima.

La Titular de la Instancia garantizará a la presunta víctima, la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione la presunta víctima, así como de los registros, referencias y notas que realice de su intervención, asesoría y acompañamiento.

Artículo 30.- Las Dependencias o Entidades Municipales podrán otorgar la atención inmediata a la presunta víctima a través de sus servidores públicos, sin incurrir en conflicto de interés y remitiendo inmediatamente el caso a cualquiera de las instancias previstas en el artículo 26 del presente Protocolo.



Previo asesoramiento de la Titular de la Instancia y por medio de la presentación de la correspondiente denuncia de hechos, será de la competencia exclusiva del Ministerio Público, la investigación de las presuntas conductas constitutivas del delito de aprovechamiento sexual, en términos de lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

CAPÍTULO IV
DE LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y/O LABORAL, HOSTIGAMIENTO SEXUAL
Y/O LABORAL Y APROVECHAMIENTO SEXUAL
SECCIÓN PRIMERA
DE LA ATENCIÓN ANTE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

Artículo 31.- La recepción de denuncias será a través de los mecanismos que para tal efecto establezca la Autoridad Investigadora o en su caso, la normatividad de la materia. Su presentación podrá realizarse:

- I. Por la presunta víctima o denunciante, la cual puede ser presentada sin la exigencia de evidencias, y
- II. Por la Instancia.

Artículo 32.- La autoridad investigadora, sin perjuicio de atender lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al recibir la denuncia deberá realizar el análisis del caso con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género y conforme a lo siguiente:

- I. Se identificarán desigualdades, asimetría o relaciones de poder entre las partes involucradas;
- II. Se identificará la vulneración de uno o más derechos, y
- III. Se identificará la existencia de un daño de índole físico, moral o psicológico, así como algún tipo de riesgo laboral.

Artículo 33.- La investigación iniciará ante la autoridad competente, a partir de la vista que realice la Instancia o a partir de la recepción de la denuncia de la presunta víctima o denunciante.

En caso de que no se cuente con elementos suficientes, la persona titular de dicha área podrá solicitar la presentación de la presunta víctima o denunciante a fin de subsanar dicha insuficiencia, en relación con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 34.- Acorde con los principios de legalidad, respeto, protección, garantía de la dignidad e integridad personal, e igualdad y no discriminación, las investigaciones por presuntas conductas constitutivas de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual serán conducidas por la autoridad competente de manera que la presunta víctima no sufra un mayor agravio.

Artículo 35.- El Titular del Órgano Interno de Control supervisará que la investigación se realice de manera exhaustiva, sin estereotipos de género y libre de discriminación, y sin prejuizar sobre la veracidad de la denuncia formulada, brindando prioridad de atención a éstas por sobre aquellos asuntos que no representen un mayor daño.

Artículo 36.- La autoridad investigadora, deberá allegarse de todos los medios de prueba que le ayuden a comprobar la realización de la conducta, lo que incluye toda clase de elementos de convicción, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones siempre que de ellos puedan obtenerse conclusiones consistentes sobre los hechos.

Artículo 37.- La autoridad investigadora informará a la autoridad substanciadora sobre el estado del asunto de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual a fin de priorizar la atención del caso, maximizando los derechos fundamentales de la persona denunciante, previo a la presentación del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que, para tal efecto, se llegue a emitir.



En su caso, el procedimiento que se inicie, se substanciará y resolverá de conformidad a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA EMISIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artículo 38.- El Órgano Interno de Control, o en su caso la autoridad competente, derivado del análisis del caso y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, deberá emitir las correspondientes medidas de protección o medidas cautelares de manera inmediata previa consulta a la presunta víctima, estas serán vigentes a partir del momento del otorgamiento de las mismas.

Artículo 39.- La titular de la Instancia podrá intervenir solicitando las medidas de protección o proponiendo la solicitud de medidas cautelares que estime pertinentes ante el Órgano Interno de Control o en su caso la autoridad competente.

Artículo 40.- Las Dependencias y Entidades Municipales deberán adoptar las medidas de protección y/o medidas cautelares que dicte el Órgano Interno de Control o la autoridad competente.

Artículo 41.- Las medidas de protección deben ser tendientes a evitar la revictimización, la repetición del daño y a garantizar el acceso a la justicia en sede administrativa, la igualdad jurídica y la no discriminación, de manera enunciativa más no limitativa, comprenden las siguientes:

- I. La reubicación física, cambio de unidad administrativa, o de horario de labores ya sea de la presunta víctima o de la persona presuntamente responsable;
- II. La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan;
- III. La restricción a la persona presuntamente responsable para tener contacto o comunicación con la presunta víctima, y
- IV. Canalizar y orientar a la presunta víctima a otras instancias con la finalidad de que reciba apoyo psicológico, social o médico.

Las medidas descritas en las fracciones I y II se determinarán respetando el principio pro persona y tomando en cuenta lo que resulte más favorable a la presunta víctima.

Las medidas cautelares previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, serán decretadas por las autoridades substanciadora o resolutora del Órgano Interno de Control, en los supuestos establecidos en el mencionado ordenamiento legal.

SECCIÓN TERCERA DEL OFRECIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

Artículo 42.- El ofrecimiento de las pruebas deberá hacerse solicitando a la instancia competente, desechar cualquier estereotipo o prejuicio de género o cualquier otro tipo de discriminación, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo, género, identidad o expresión de género, orientación sexual o subordinación.

Artículo 43.- Se ofrecerá preponderantemente la declaración de la presunta víctima, tomando en cuenta la naturaleza traumática de este tipo de conductas. En razón de ello se deberá evitar que la narrativa de los hechos presente algunas inconsistencias o variaciones en cada oportunidad que se solicite realizarlo; por lo que la Titular de la Instancia deberá procurar que la persona denunciante solo declare las veces estrictamente necesarias.

Para efectos de lo establecido en el párrafo que antecede, no será impedimento alguno que la denuncia se presente o se reciban las declaraciones con posterioridad a los hechos materia de la denuncia hayan sucedido.

Artículo 44.- La Titular de la Instancia solicitará que los medios de prueba se valoren en relación a los hechos denunciados y se tome en cuenta el contexto de la presunta víctima de manera interseccional considerando factores como su edad, condición social, pertenencia a un grupo de atención prioritaria o históricamente discriminado, grupo vulnerable, situación laboral y forma de contratación, entre otros.

Artículo 45.- La Titular de la Instancia deberá solicitar a la instancia correspondiente que se valoren los antecedentes consistentes en quejas y/o denuncias presentadas con anterioridad, en contra de la persona denunciada, sin perjuicio del principio de presunción de inocencia.

Artículo 46.- La Titular de la Instancia solicitará se valore el caudal probatorio ofrecido en relación a la ausencia de consentimiento como punto clave en la configuración de las presuntas conductas denunciadas, debiendo solicitar se considere que no existió consentimiento aún ante la falta de una oposición inmediata, contundente o ante la pasividad de las presuntas víctimas, toda vez que ello puede obedecer al temor de sufrir represalias o a la incapacidad para defenderse.

Artículo 47.- Se valorarán las pruebas teniendo como antecedente que este tipo de conductas se producen en ausencia de otras personas más allá de la presunta víctima, generalmente, son actos de oculta realización, por lo que requieren medios de prueba distintos de otras conductas.

Artículo 48.- Para la comprobación del daño, podrán ofrecerse las opiniones técnicas o certificados médicos correspondientes, realizados con perspectiva de género.

SECCIÓN CUARTA DE LA SUBSTANCIACIÓN Y LA SANCIÓN

Artículo 49.- La autoridad substanciadora deberá analizar cada una de las diligencias realizadas por la autoridad investigadora con perspectiva de género.

Artículo 50.- Se deberá identificar la existencia de situaciones de poder que por cuestiones de género o subordinación den cuenta de un desequilibrio entre las partes del asunto; de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género o subordinación, se deberá actuar con perspectiva de género y buscando en todo momento generar circunstancias de igualdad.

Artículo 51.- Se deberán cuestionar los hechos y valorar las pruebas, de conformidad con el apartado correspondiente del presente Protocolo.

Artículo 52.- Evitar en todo momento el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente, sencillo y accesible con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación alguna.

Artículo 53.- Dada la naturaleza de los asuntos de acoso sexual y/o laboral y hostigamiento sexual y laboral, no opera la conciliación entre las partes, sin excepción.

Artículo 54.- La autoridad resolutora fincarán las responsabilidades administrativas a que haya lugar e impondrán las sanciones administrativas respectivas.

Artículo 55.- Las medidas de protección no constituyen en sí mismas una sanción ni eximen de la responsabilidad administrativa que resulte.

Artículo 56.- En observancia al artículo 76 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en caso de reincidencia, no procederá la misma sanción, pues esta deberá imponerse de manera progresiva con la finalidad de evitar la repetición de estas conductas

CAPÍTULO V DEL REGISTRO DE CASOS DE ACOSO SEXUAL Y/O LABORAL, HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O LABORAL Y APROVECHAMIENTO SEXUAL

Artículo 57.- La Instancia, llevará un registro estadístico de los casos de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual, en el cual constarán elementos sobre los tipos principales de vulneraciones y de las sanciones o recomendaciones que, en su caso, se hayan adoptado sobre éstos.

Artículo 58.- El Órgano Interno de Control llevará un registro de las denuncias recibidas por presuntos actos de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual en las Dependencias y Entidades Municipales de la Administración Pública Municipal, así como de las resoluciones emitidas para las mismas, el cual será compatible con el registro estadístico enunciado en el punto previo.

Artículo 59.- El Órgano Interno de Control, deberán informar a la Instancia a más tardar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las denuncias a que hacen referencia los artículos precedentes, y de forma inmediata de la determinación que en su caso se emita sobre las mismas.

Artículo 60.- La Instancia elaborará un informe anual general sobre denuncias de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual en la Administración Pública Municipal. La versión pública de éste, se difundirá a más tardar el primer día hábil del mes de febrero en la página institucional de la Administración Pública Municipal.

Artículo 61.- Derivado del Informe descrito en el artículo anterior, la Instancia deberá generar programas de capacitación y certificación con el objetivo de atender las necesidades a fin de prevenir y atender los casos de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual en las Dependencias y Entidades Municipales de la Administración Municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo que contiene el Protocolo Cero para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual en la Administración Pública Municipal de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La aplicación y observancia del presente Acuerdo deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados a las Dependencias y Entidades Municipales.

TERCERO. Las Dependencias y Entidades Municipales informarán al Órgano Interno de Control y a la Instancia, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, sobre las acciones siguientes:

- I. Emisión del pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a que se refiere el artículo 13 del presente Protocolo;



- II. Difusión del Protocolo a través de los medios o canales de comunicación institucional que determinen, y
- III. De las demás actividades necesarias para iniciar acciones de sensibilización, comunicación interna y capacitación en materia de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y/o laboral y aprovechamiento sexual.

CUARTO. La autoridad investigadora, substanciadora y resolutora en el ámbito de sus facultades, respecto de los actos descritos en el presente Acuerdo actuarán conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

QUINTO. Respecto a las denuncias y procedimientos previos a la entrada en vigor del presente Acuerdo, que se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la normatividad aplicable en el momento del inicio de los mismos.

Se expide la presente iniciativa en Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo a los 08 días de noviembre de 2021.

MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO
RÚBRICA

ANA NELLY LARIOS ORTIZ
SÍNDICA JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO
RÚBRICA

RUBÉN CENOBIO VELOZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE
CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 02-05-2022



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

El C. Sergio Edgar Baños Rubio, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; así como por los artículos 11 fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, me permito poner a la consideración del H. Ayuntamiento, la presente la "Iniciativa que contiene el Programa Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; 2020-2024".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto, Hidalgo; 2020-2024, (PROMUPINNA), representa una labor y un compromiso con la promoción, protección, vigilancia y restitución de los derechos de la niñez y adolescencia del Municipio. Siendo Pachuca, la capital del Estado de Hidalgo, es de suma importancia estructurar políticas públicas que cumplan, regulen y garanticen el máximo bienestar posible, privilegiando el interés superior de la niñez.

SEGUNDO.- Este programa cita las actividades a implementar en materia de los 20 derechos de las niñas, niños y adolescentes, consta de 25 estrategias y 197 líneas de acción, cada una perteneciente a uno de los cuatro dominios de Derechos "Supervivencia", "Desarrollo", "Protección" y "Participación", así como por las instancias municipales encargadas de ejecutarlas. Así mismo, cada una de las estrategias fueron diseñadas para cada etapa del ciclo de vida de niñas, niños y adolescentes con base a la clasificación que determina UNICEF y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo: Primera Infancia de 00 a 05 años, Infancia de 06 a 11 años y Adolescencia de 12 a 17 años.

TERCERO.- En cumplimiento del artículo 145 décimus y artículo 145 undécimus de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Hidalgo; artículos 138 y 139 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículos 134 y 135 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículos 23, fracción II, 27 bis, 27 ter, y 27 quater del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; artículo 7 y demás aplicables al reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se ha elaborado el presente "Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes" (PROMUPINNA), a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto (SIPINNA), Estado de Hidalgo; el cual, está alineado al Programa Nacional y Estatal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, así como al Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, dando cumplimiento al artículo 119, fracción primera de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que cita, "corresponde a los Municipios, elaborar su Programa Municipal y participar en el diseño del programa Local".

En base a lo anteriormente expuesto se pone a consideración el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO VEINTICUATRO, QUE CONTIENE EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; 2020-2024.

UNA VEZ QUE CONCLUYA LA VEDA ELECTORAL TANTO DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO, COMO DEL PROCESO ELECTORAL DE HIDALGO, SE PODRÁ VISUALIZAR EL CONTENIDO DEL PROGRAMA EN EL SIGUIENTE LINK.



**PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO
2020-2024**

ÍNDICE

Mensaje del Presidente Municipal de Pachuca de Soto.....	3
Introducción.....	5
Marco Histórico.....	7
Marco Jurídico y Normativo.....	8
Misión.....	11
Visión.....	11
Objetivo General.....	12
Objetivos Específicos.....	12
Proceso de Formulación y Diseño de Intervención del PROMUPINNA 2024.....	13
Alineación al Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.....	14
Alineación al Programa Nacional y Estatal de Protección a la Infancia y Adolescencia.....	15
Diagnóstico Estratégico.....	17
Análisis y Enfoque Prospectivo 2030.....	17
Situación Actual Demográfica del Municipio de Pachuca de Soto.....	20
Población Objetivo.....	21
Limitación Geográfica.....	22
Pilares de la Administración Pública Municipal.....	23
Cuadro de Estrategias y Dependencias que Participan en la Ejecución del Programa por Línea de Acción.....	24
Supervivencia.....	24
Desarrollo.....	28
Protección.....	34
Participación.....	40
Anexo Transversal.....	46
Seguimiento y Evaluación.....	49
Mensaje de la Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Pachuca.....	50
Integrantes del SIPINNA Pachuca.....	51
Bibliografía.....	54



MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO:

En cumplimiento a lo ordenado por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presento el Programa Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2020-2024, lo que representa la colaboración de todas las dependencias de mi administración y con la participación de la niñez y adolescencia quienes gozaron de total libertad para expresar su sentir en los temas más sensibles, relativos a sus Derechos Humanos.

Nuestro Programa de Protección Integral, está integrado por 25 estrategias y 197 líneas de acción que de manera coordinada y divididas por edades y etapas de vida, Primera Infancia, Segunda Infancia y Adolescencia, se ajustan a las estrategias Nacionales de los objetivos 25 al 25, a los objetivos de Desarrollo Sostenible y a lo marcado en la Convención de los Derechos del Niño en sus 4 dominios de Supervivencia, Desarrollo, Protección y Participación.

Así mismo realizamos la alineación transversal del Programa de Protección a la Infancia a los 5 ejes estructurales del Plan Nacional, el Plan Estatal y el Plan Municipal de Desarrollo, así como al Programa Nacional y Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, lo cual refleja el compromiso que mi administración tiene con la niñez y adolescencia de Pachuca.

Cabe destacar que para la realización de este Programa de Protección Integral trabajamos conjuntamente con las organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional, así como con la participación del 5% de la población infantil a través de la Plataforma Pachuca 100.

Este programa muestra las estadísticas, así como las líneas de acción y las autoridades encargadas de ejecutarlas, con la finalidad de que las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes ponderen el interés Superior de la Niñez tal y como lo contempla la Convención de los Derechos del Niño.

He asumido gobernar esta ciudad en los tiempos más difíciles para las niñas, niños y adolescentes donde se han visto altamente vulnerados en sus Derechos Humanos a consecuencia de la Pandemia por la que estamos atravesando, sin embargo asumo el reto sabiendo que desde la administración pública, sociedad civil y las organizaciones públicas y privadas seguiremos impulsando el bienestar, desarrollo, protección y participación de las infancias y adolescencias, sólo así seguiremos Avanzando Por Sus Derechos.

SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO

INTRODUCCIÓN

El Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto 2020-2024 (PROMUPINNA), representa una labor y un compromiso con la promoción, protección, vigilancia y restitución de los derechos de la niñez y adolescencia del Municipio. Siendo Pachuca, la capital del Estado de Hidalgo, es de suma importancia estructurar políticas públicas que cumplan, regulen y garanticen el máximo bienestar posible, privilegiando el interés superior de la niñez.

Este programa cita las actividades a implementar en materia de los 20 derechos de las niñas, niños y adolescentes, consta de 25 estrategias y 197 líneas de acción, cada una perteneciente a uno de los cuatro dominios de Derechos "Supervivencia", "Desarrollo", "Protección" y "Participación", así como por las instancias municipales encargadas de ejecutarlas. Así mismo, cada una de las estrategias fueron diseñadas para cada etapa del ciclo de vida de niñas, niños y adolescentes con base a la clasificación que determina UNICEF y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo: Primera Infancia de 00 a 05 años, Infancia de 06 a 11 años y Adolescencia de 12 a 17 años.

En cumplimiento del artículo 145 décimo y artículo 145 undécimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Hidalgo; artículos 138 y 139 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículos 134 y 135 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículos 23, fracción II, 27 bis, 27 ter, y 27 quater del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; artículo 7 y demás aplicables al reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se ha elaborado el



presente “Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes” (PROMUPINNA), a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto (SIPINNA), Estado de Hidalgo; el cual, está alineado al Programa Nacional y Estatal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, así como al Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, dando cumplimiento al artículo 119, fracción primera de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que cita, “corresponde a los Municipios, elaborar su Programa Municipal y participar en el diseño del programa Local”.

Conseguir un amplio parámetro respecto a la política pública transversal bajo un enfoque de derechos de infancia y adolescencia permite facilitar e incrementar el cumplimiento y respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes bajo un diagnóstico social y cultural contextualizado y un esquema de participación continua, permitiendo plasmar proyecciones a corto, mediano y largo alcance, prevaleciendo en todo momento los principios rectores que reconoce la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y el interés superior de la niñez.

El PROMUPINNA, refrenda el compromiso de la Administración Pública Municipal encabezada por el C. Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, quien en la gestión de su administración se compromete a velar por la infancia y adolescencia Pachuqueña, para alcanzar un Pachuca con bienestar social, humana, igualitaria y con valores.

MARCO HISTÓRICO

Desde la Edad Media niñas y niños eran vistos con indiferencia emocional, se consideraba aceptable el castigo físico, en el siglo XVIII se intensificó la explotación de los niños haciendo tareas que ponían en riesgo su vida, se les retiró de la sociedad adulta lo que condujo a enviarlos a internados, los burgueses no permitían la convivencia entre pobres y ricos.

Para el siglo XIX, comienza a disminuir la dominación hacia niñas y niños, ahora se le forma y de ahí nacen modelos psicológicos, como la canalización de los impulsos, el padre y la madre empiezan a poner interés en sus hijos.

En el siglo XX, las niñas, niños y adolescentes son concebidos como sujetos de derechos, es decir, que los derechos les son inherentes, las personas adultas tienen la obligación de crear los contextos y mecanismos adecuados para las niñas, niños y adolescentes.

Hablar de los derechos de las niñas y los niños no es nada extraño, es más, existe cierta familiarización con el tema debido a los casos, cada vez más visibles, de violación de estos derechos. Pero hace un siglo hablar de este tipo de derechos era prácticamente imposible, lo cual no quiere decir que no se protegiese a la infancia de las situaciones de desamparo en las que vivía, o se legislara para mejorar su situación. Lo que ha ocurrido es que a finales del siglo XX, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, recogiendo una tradición existente sobre esos derechos y que está teniendo amplia repercusión en las políticas sociales sobre la infancia.

México ratifica la Convención de los Derechos del Niño, y en 2014 entra en vigor la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, sin embargo, si bien, este cambio asume una base para lograr el reconocimiento a dicho sector, implica grandes retos para la sociedad puesto que, acorde a los estudios pertinentes, se ha demostrado que en nuestra sociedad, predomina una cultura adulto centrista lo cual retrasa los fines deseados.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

Los derechos de la infancia están plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño, elaborada durante 10 años con las aportaciones de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones, esta convención fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989.

La Convención, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos en pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Además la Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana.



La Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por México en septiembre de 1990, emerge la tesis de comprender a las y los menores de edad como personas sujetas de derechos.

México ratifica la convención sobre los derechos del niño en 1990, a partir de entonces, y es hasta el año 2000 que se publica la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas y Niños, en el año del 2011 se implementan reformas constitucionales en materia de derechos y es en diciembre del año 2014 cuando entra en vigor la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, misma que marca el inicio de una nueva etapa para la niñez y la adolescencia en México en la que gobierno y sociedad trabajan coordinadamente a nivel nacional para garantizar sus derechos.

El 20 de Abril del año 2015 se publica la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, refiriendo que la misma es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Estado de Hidalgo, su aplicación corresponderá a todas las autoridades estatales y municipales y tiene por objeto, reconocer y garantizar a niñas, niños y adolescentes, el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo contempla 20 Derechos los cuales son enunciativos más no limitativos.

- I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;
- II. Derecho de prioridad;
- III. Derecho a la identidad;
- IV. Derecho a vivir en familia;
- V. Derecho a la igualdad sustantiva;
- VI. Derecho a no ser discriminado;
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- XI. Derecho a la educación;
- XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- XV. Derecho de participación;
- XVI. Derecho de asociación y reunión;
- XVII. Derecho a la intimidad;
- XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
- XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

El artículo 2 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, dice que para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán acciones y tomarán medidas para garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.

Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, afectivos, educativos, y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de Tratados Internacionales en la materia.

La concepción de una política pública transversal para el desarrollo y protección de niñas, niños y adolescentes, favorece una serie de factores que inciden en la definición y atención de problemáticas y necesidades sociales, que no son atendidas adecuadamente cuando no se consideran de forma integral los derechos de los infantes. Trazando el Objetivo Transversal para el Desarrollo y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que es: "Contribuir para garantizar que en todas las acciones se considere el interés superior de la niñez y adolescencia,

considerando a ambos grupos como sujetos de derechos que requieren la intervención de la sociedad y el Estado para lograr bienestar y desarrollo pleno”.

La Ley de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, establece que le corresponde a los municipios, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las atribuciones de entre otras, elaborar su Programa Municipal de Protección a la Infancia y Adolescencia y participar en el diseño del Programa Estatal.

MISIÓN

Ser una unidad de apoyo de la Presidencia Municipal de Pachuca, para coordinar la operatividad del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, trabajando de manera articulada con los diversos sectores y ciudadanos que se encuentren vinculados con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, por medio de las acciones que garanticen su bienestar y fortaleciendo el vínculo entre ciudadanos y gobierno.

VISIÓN

Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección, promoción y restitución de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes a través de una atención de calidad eficiente, eficaz y cálida con la implementación de acciones transversales entre ciudadanos y gobierno que favorezcan el desarrollo pleno de la niñez y adolescencia del Municipio de Pachuca.

OBJETIVO GENERAL

Implementar políticas públicas que contribuyan al pleno acceso a los derechos de las niñas, niños y adolescentes del municipio de Pachuca de Soto, así como a su óptimo desarrollo y bienestar integral.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover una cultura de respeto, protección y difusión de los derechos de la infancia y adolescencia.
2. Enfocar la gestión pública a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, acercando políticas públicas con disponibilidad, accesibilidad, calidad, adaptabilidad y aceptabilidad.
3. Acercar los servicios, acciones, programas y derivados que posibiliten el acceso a los derechos inherentes de las niñas, niños y adolescentes, a través de los dominios de supervivencia, desarrollo, protección y participación.

PROCESO DE FORMULACIÓN Y DISEÑO DE LA INTERVENCIÓN DEL PROMUPINNA 2020-2024

La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, fue creada para la alineación, transversalización, diseño e implementación de la política pública con perspectiva de derechos humanos de la infancia y adolescencia. Fortalece las acciones de corresponsabilidad y cercanía entre las instancias públicas y privadas, para respetar, promover, proteger, restituir y restablecer los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Para la formulación del Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Pachuca, se consideró un proceso metodológico transversal sustentado bajo la formación y capacitación de diversas áreas multidisciplinarias, como lo son ChildFund México Transformando Vidas, CONFIO PICMCA (Prevención de la Migración Irregular de la niñez en Centro América y México), SEIIN AC (Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C.), SIPINNA Estatal y la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo. Debido a la contingencia sanitaria que se enfrenta, se tomó como referencia la participación de niñas, niños y adolescentes a través de la plataforma virtual de la página oficial del Municipio www.pachuca.gob.mx, denominada “Pachuca Avanza Contigo”, misma que se instaló con motivo del Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024, y de la cual, se contó con un porcentaje de 5.8% de participación de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años. También, se incluyó la opinión de NNA, a través de foros y paneles de discusión, mesas de trabajo y diversas actividades integrales con las y los integrantes del Comité de Participación Infantil del Municipio de Pachuca.

Finalmente, y creando una transversalidad más completa, se involucró en todo el proceso a expertos en el tema, como los son las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, incluyendo así, al sector gubernamental municipal y estatal, sector privado, educativo, asociaciones civiles, dando cabida así, a todas las propuestas ciudadanas y de todos los sectores de nuestra comunidad.

ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO

META DEL PLAN NACIONAL	META DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	META DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
Eje 2T. Combate a la Corrupción y Mejora de la Gestión Pública.	Eje 1. Gobierno Honesto, Cercano y Moderno.	Eje 1. Pachuca Honesta, Cercana y Moderna.	Promover mecanismos que garanticen el Dominio de Participación efectiva, permanente e inclusiva, así como garantizar el acceso que tienen a la información, de acuerdo al desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de las niñas, niños y adolescentes.
Eje 3. Desarrollo Económico.	Eje 2. Hidalgo Próspero y Dinámico.	Eje 2. Pachuca Próspera y con Dinamismo Económico.	Incrementar el acceso y permanencia de los derechos del dominio de Desarrollo de niñas, niños y adolescentes y sus cuidadores priorizando la calidad, la igualdad sustantiva y el desarrollo integral en todos sus ámbitos físico, cognitivo, emocional, social y cultural.
Eje 2. Bienestar.	3. Hidalgo con Bienestar.	Eje 3. Pachuca con Bienestar Social, Humana, Igualitaria y Con Valores.	Garantizar el más alto nivel de salud, bienestar y desarrollo integral acercando a niñas, niños y adolescentes al deporte, arte y la cultura, desarrollando la protección y mejorando sus derechos relacionados con la supervivencia y así reducir los índices de desigualdad.
Eje 1. Justicia y Estado de Derecho.	Eje 4. Hidalgo Seguro, Con Justicia y en Paz.	Eje 4. Pachuca Segura y en Paz.	Priorizar la máxima protección de la niñez y adolescencia del Municipio de Pachuca, garantizando su derecho de vivir una vida libre de toda forma de violencia a través de acciones coordinadas.
Eje 3T. Territorio y Desarrollo Sostenible.	Eje 5. Hidalgo con Desarrollo Sostenible.	Eje 5. Pachuca con Infraestructura y Servicios de Calidad.	Promover mecanismos que garanticen el Dominio de Participación efectiva, permanente e inclusiva, así como garantizar el acceso que tienen a la información, de acuerdo al desarrollo evolutivo,



			cognoscitivo y madurez de las niñas, niños y adolescentes.
--	--	--	--

ALINEACIÓN AL PROGRAMA NACIONAL Y ESTATAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

OBJETIVO DEL PRONAPINNA	OBJETIVO DEL PROESPINNA	OBJETIVO DEL PROMUPINNA
Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con la supervivencia, que incluye el acceso a la protección de la salud y a la seguridad social, alimentación adecuada, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, identidad y derechos sexuales y reproductivos, de todas las niñas, niños y adolescentes.	Reducir las brechas de desigualdad acercando servicios de calidad que garanticen el derecho a la supervivencia de niñas, niños y adolescentes en el estado de Hidalgo, de conformidad a las etapas de desarrollo.	Garantizar el más alto nivel de salud, bienestar y desarrollo integral acercando a niñas, niños y adolescentes al deporte, arte y la cultura desarrollando la protección y mejorando sus derechos relacionados con la supervivencia y así reducir los índices de desigualdad
Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con el desarrollo, que incluye el acceso a la educación, vivienda digna, entornos de bienestar y medio ambiente saludable, de todas las niñas, niños y adolescentes.	Incrementar el acceso a servicios de calidad y el desarrollo de capacidades de niñas, niños, adolescentes y sus cuidadores, que garanticen el desarrollo integral, la igualdad sustantiva y entornos interculturales libres de violencia en el estado de Hidalgo.	Incrementar el acceso y permanencia de los derechos del dominio de Desarrollo de niñas, niños y adolescentes y sus cuidadores priorizando la calidad, la igualdad sustantiva y el desarrollo integral en todos sus ámbitos físico, cognitivo, emocional, social y cultural.
Proteger integralmente y restituir los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados o que han sido víctimas de delitos.	Mejorar la eficacia, eficiencia y pertinencia de los mecanismos de protección integral de niñas, niños y adolescentes en el estado de Hidalgo, eliminando la discriminación y revictimización para garantizar la restitución y reparación de sus derechos así como la prevención de posibles vulneraciones.	Priorizar la máxima protección de la niñez y adolescencia del Municipio de Pachuca, garantizando su derecho de vivir una vida libre de toda forma de violencia a través de acciones coordinadas.
Generar un cambio cultural en el que se reconozca a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y se les coloque al centro del diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus derechos humanos y su Interés Superior.	Fortalecer acciones de participación efectiva de niñas, niños y adolescentes en el estado de Hidalgo mediante esquemas de difusión para concientizar a la sociedad.	Promover mecanismos que garanticen el Dominio de Participación efectiva, permanente e inclusiva, así como garantizar el acceso que tienen a la información, de acuerdo al desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de las niñas, niños y adolescentes.

<p>Coordinar y vincular a actores involucrados para formular, ejecutar y acompañar articuladamente programas de protección de niñez y adolescencia.</p>	<p>Garantizar que los programas institucionales en el ámbito estatal y municipal cuenten con la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Fortalecer y difundir políticas a fin de asegurar que los derechos de las niñas, niños y adolescentes les brinden la seguridad de estar protegidos en su desarrollo dentro del municipio.</p>
---	---	--

DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO

ANÁLISIS Y ENFOQUE PROSPECTIVO 2030

La Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989 y ratificada por México en septiembre de 1990 establece el siguiente enfoque de derechos:

Art. 2 "No discriminación": Asegurar la aplicación de la CDN a todo niño o niña sin distinción de edad, raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional, étnico, condición de su familia, etc.

Art. 3. En todas las medidas concernientes a los niños que se tomen las instituciones públicas o privadas, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez.

Art. 5 "Autonomía progresiva": El ejercicio de los derechos del niño es de carácter progresivo, de conformidad con la evolución de sus facultades.

Art.6 "Supervivencia y desarrollo": Garantizar en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo. No se limita a una perspectiva física, implica el desarrollo pleno y armónico en todos los aspectos.

Art. 12 "Participación": Garantizar al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio de derecho a expresar su opinión en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta, en función de su edad y madurez.

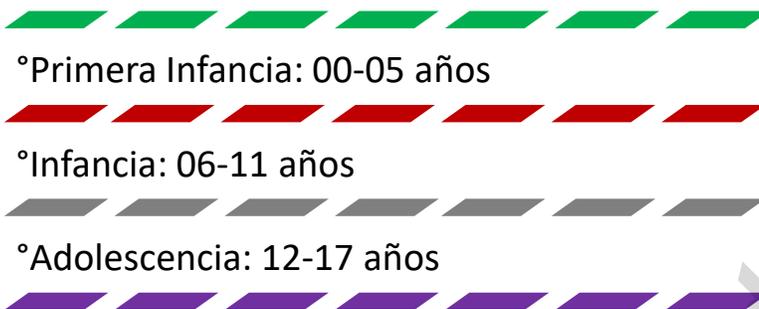
Lo anterior se traduce en cinco aspectos fundamentales a considerar en la aplicación de perspectiva de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la formulación de Políticas Públicas:



***Elaboración propia con información del Programa Transversal para el Desarrollo y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Hidalgo 2017-2022.**

Así mismo, se considera cada etapa del ciclo de vida de niñas, niños y adolescentes con base a la clasificación que determina UNICEF y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo:

ETAPAS DEL CICLO DE LA VIDA



Para el presente Diagnóstico, se incluye también la Estrategia Nacional 25 al 25, que son 25 Objetivos Nacionales al 2025 sustentados en los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU. La Estrategia Nacional 25 al 25 es el primer instrumento nacional de política pública para dar cumplimiento a la garantía de derechos que México ha reconocido integralmente a sus niñas, niños y adolescentes, único sector de población al que se le ha reconocido Interés Superior y Derecho de Prioridad. Es un mecanismo de coordinación política de las acciones de las instituciones del Estado Mexicano en los diferentes órdenes y poderes públicos, y una base para los Programas de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes mandados en la LGDNN y en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, así como también Planes de Desarrollo Nacional, Estatales o Municipales, con el objeto de dar continuidad y el cumplimiento de las metas definidas.

***Elaboración propia con información del Programa Transversal para el Desarrollo y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Hidalgo 2017-2022.**



La creación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Secretaría Ejecutiva, refrendan el cambio institucional y el fomento de políticas públicas desde la perspectiva de infancia y adolescencia, reconociendo en todo momento el derecho de prioridad y el interés superior de la niñez, haciendo obligatorio en todos los ámbitos, la garantía de derechos por parte de autoridades estatales y municipales, así como en corresponsabilidad con los miembros de la familia y la sociedad.

Elaboración propia con información del Programa Transversal para el Desarrollo y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Hidalgo 2017-2022.

SITUACIÓN ACTUAL DEMOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO

El Municipio de Pachuca de Soto es la capital del estado de Hidalgo. Se localiza en la región centro de la República Mexicana y tiene cercanía geográfica con la Ciudad de México, junto con las áreas urbanas de los municipios de Epazoyucan, Mineral de la Reforma, Mineral del Monte, San Agustín Tlaxiaca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez y Zempoala, conforman la aglomeración urbana de Pachuca.

Pachuca de Soto, representa alrededor de la mitad de la población de la zona metropolitana, constituyéndose como la conurbación más densa y poblada de la aglomeración, esta condición se refuerza por su índice de urbanización de 98.0 %.

Su lengua predominante es el español, sin embargo en algunas zonas debido a la migración de otras comunidades, también se mantiene la lengua indígena náhuatl y otomí.

De acuerdo a la encuesta intercensal 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Municipio de Pachuca de Soto cuenta con una población total de **314, 331** habitantes, de los cuales, **80, 169** es el número de niñas, niños y adolescentes de entre 00 y 17 años; siendo 25, 012 niñas, 25, 761 niños, 14, 733 adolescentes mujeres y 14, 663 adolescentes hombres.

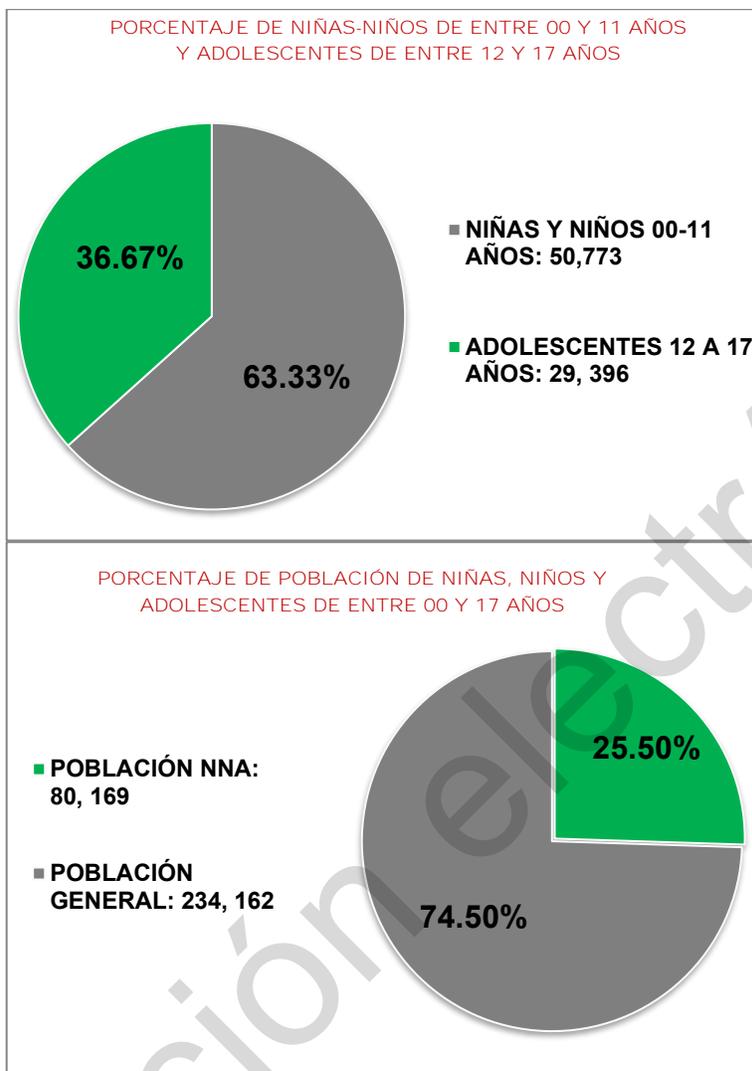
Por lo que, el sector poblacional al que se refiere el presente trabajo, abarca un **25.50%** de la población total dentro del Municipio.

POBLACIÓN OBJETIVO

Población objetivo, es el número de niñas, niños y adolescentes de entre 00 - 17 años del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo:

CIFRA TOTAL	GÉNERO
80, 169	Niñas, Niños y Adolescentes
DESGLOSE	
25, 012	Niñas,
25, 761	Niños
14, 733	Adolescentes Mujeres
14, 663	Adolescentes Hombres

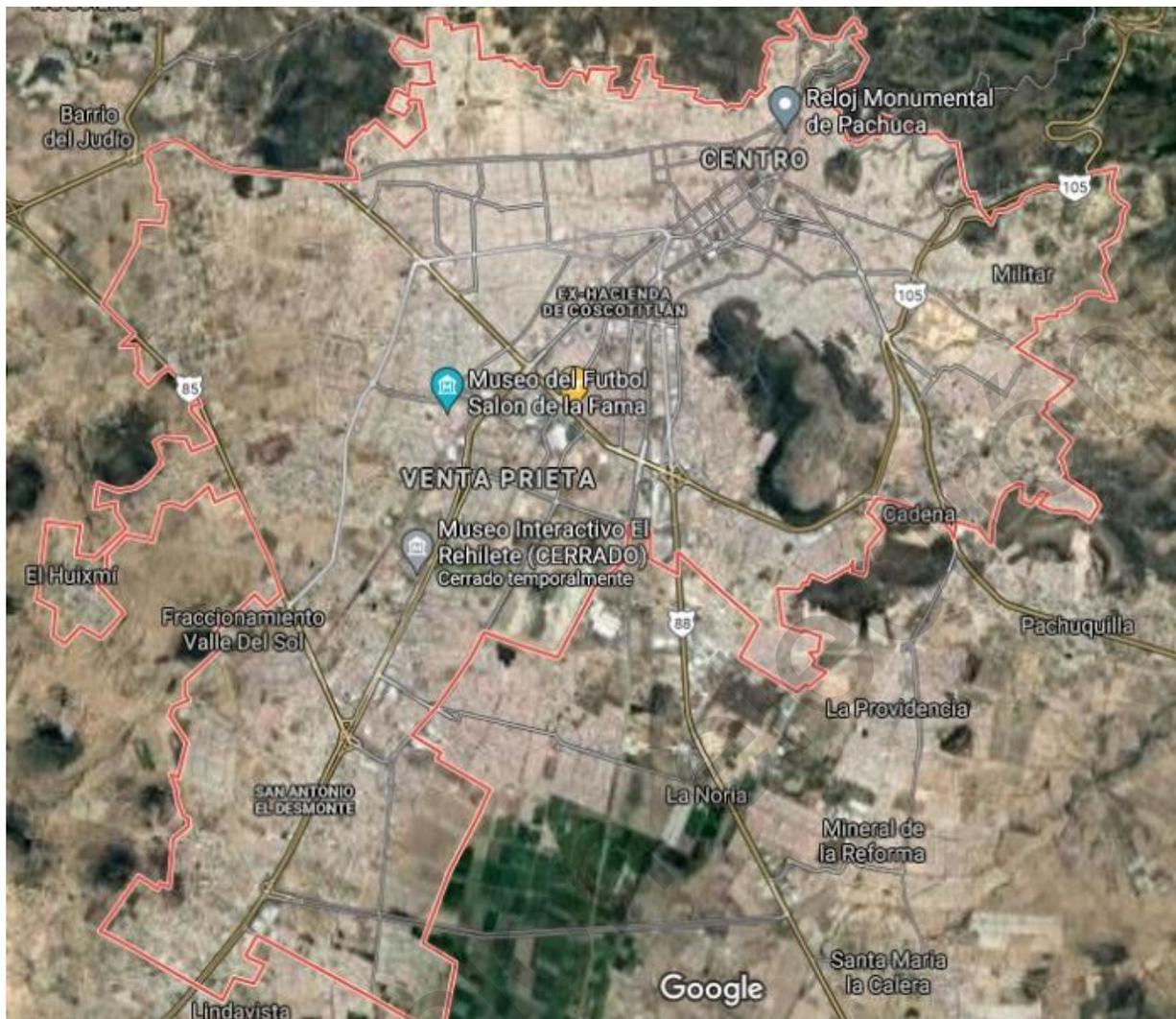




La población de Niñas, Niños y Adolescentes, representa un **25.50%** del total de habitantes del Municipio de Pachuca de Soto.

La población de Niñas y Niños representa un **63.33%**, mientras que el porcentaje de Adolescentes equivale a un **36.67%**.





PILARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

EJE 1. PACHUCA HONESTA, CERCANA Y MODERNA.

- Combate a la corrupción
- Mejora de la gestión
- Finanzas públicas sanas
- Gobierno cercano con planeación democrática

EJE 2. PACHUCA PRÓSPERA Y CON DINAMISMO ECONÓMICO.

- Entorno económico, dinámico e innovador
- Trabajo y previsión social
- Desarrollo e impulso turístico

EJE 3. PACHUCA CON BIENESTAR SOCIAL, HUMANA, IGUALITARIA Y CON VALORES.

- Desarrollo social e integral
- Aprendizaje y conocimiento
- Salud preventiva
- Arte y cultura
- Juventud y deporte
- Equidad de género
- Desarrollo y protección de niñas, niños y adolescentes



EJE 4. PACHUCA SEGURA Y EN PAZ.

- Gobernabilidad
- Prevención del delito
- Tránsito y vialidad
- Protección civil

EJE 5-. PACHUCA CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE CALIDAD.

- Protección del medio ambiente, flora y fauna
- Movilidad sostenible
- Planeación y ordenamiento
- Infraestructura sostenible
- Servicios de calidad

PROMUPINNA 2020 - 2024

CUADRO DE ESTRATEGIAS Y DEPENDENCIAS QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA POR LÍNEA DE ACCIÓN

1.- SUPERVIVENCIA	
<p>DERECHOS LGDNNA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo. • Derechos a la protección de la salud y la seguridad social. • Derecho a vivir en condiciones de bienestar y un sano desarrollo integral. 	
<p>OBJETIVO: Garantizar el más alto nivel de salud, bienestar y desarrollo integral acercando a niñas, niños y adolescentes al deporte, arte y la cultura desarrollando la protección y mejorando sus derechos relacionados con la supervivencia y así reducir los índices de desigualdad.</p>	
<p>SEGMENTO: PRIMERA Y SEGUNDA INFANCIA DE LOS 00 A LOS 05 Y DE LOS 06 A LOS 11 AÑOS DE EDAD</p>	
<p>ESTRATEGIA 1.1: Coadyuvar en la disminución de los índices de mortalidad en la primera infancia.</p>	
LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA EJECUTORA
<p>1.1.1 Acercar pláticas sobre cuidados en el embarazo para evitar la mortalidad materna y asegurar un mejor desarrollo en esta etapa involucrando a la ciudadanía para promover la protección a las mujeres embarazadas.</p>	<p>SISTEMA DIF MUNICIPAL</p>
<p>1.1.2 Difundir información generada para las mujeres embarazadas sobre los cuidados preventivos.</p>	<p>SISTEMA DIF MUNICIPAL SECRETARÍA DE LAS MUJERES</p>
<p>ESTRATEGIA 1.2: Promover el acceso de afiliación a los servicios públicos de salud, e implementar acciones que coadyuven en el desarrollo de la salud física y mental de niñas y niños.</p>	
LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA EJECUTORA



1.2.1 Adquirir un seguro de cobertura amplia para las niñas y niños inscritos en los CAIC'S	SISTEMA DIF MUNICIPAL
1.2.2 Realizar acciones en materia de salud como ferias de salud con el objetivo de acercar este servicio a las niñas y niños principalmente en zonas propensas a condiciones de vulnerabilidad.	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
1.2.3 Realizar un convenio con la Secretaría de Salud para implementar pláticas sobre cuidados personales a las colonias.	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
1.2.4 Incentivar campañas de vacunación en la primera infancia.	SISTEMA DIF MUNICIPAL SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
1.2.5 Promover acciones que refuercen el acceso a condiciones saludables para niñas y niños.	SISTEMA DIF MUNICIPAL SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
1.2.6 Promover que niñas y niños adquieran una cultura de autocuidado en la salud.	SISTEMA DIF MUNICIPAL
1.2.7 Acercar pláticas en materia de educación sexual utilizando un lenguaje acorde a la edad de niñas y niños.	SISTEMA DIF MUNICIPAL
1.2.8 Brindar atención médica oportuna mediante servicios de salud, estudios imagenológicos y análisis clínicos a las niñas y niños que acuden al Centro de Atención Médica y Diagnóstico.	SISTEMA DIF MUNICIPAL
1.2.9 Implementar acciones que promuevan el desarrollo de la salud física y mental de niñas y niños.	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES
ESTRATEGIA 1.3: Implementar acciones para favorecer la buena nutrición en niñas y niños.	
LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA EJECUTORA
1.3.1 Promover dentro de los primeros meses de vida la lactancia materna, prioritariamente en aquellos lugares propensos a vivir en condiciones de vulnerabilidad.	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

1.3.2 Con la aportación del Sistema DIF Pachuca, integrar el padrón de beneficiarios conforme a criterios de elegibilidad de los programas de desayunos fríos y calientes.	SISTEMA DIF MUNICIPAL
1.3.3. Implementar un espacio exclusivo de lactancia materna en las instalaciones de la Presidencia Municipal, promoviendo en la ciudadanía y favoreciendo la lactancia en la primera infancia.	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SEGMENTO: ADOLESCENTES DE LOS 12 A LOS 17 AÑOS DE EDAD	
ESTRATEGIA 1.4: Colaborar con las acciones que promuevan la disminución del embarazo adolescente.	
LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA EJECUTORA
1.4.1 Acercar pláticas sobre salud sexual y reproductiva a las comunidades propensas a vivir en condiciones de vulnerabilidad.	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD
1.4.2 Acercar pláticas para la prevención del embarazo en adolescentes.	SECRETARÍA DE LAS MUJERES INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD
1.4.3 Atender las condiciones de embarazo adolescente a través de atención psicológica y apoyos integrales que permitan un mejor desarrollo.	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD
1.4.4 Acercar pláticas de educación sexual y reproductiva y paternidad responsable a las escuelas de educación media superior.	SECRETARÍA DE LAS MUJERES INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD
ESTRATEGIA 1.5: Incrementar el acceso a una vida sana para el bienestar físico y mental de las y los adolescentes.	
LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA EJECUTORA
1.5.1 Promover actividades ocupacionales como: deportivas, artísticas y culturales para las y los adolescentes evitando prácticas dañinas a la salud.	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
1.5.2 Brindar consultas de atención psicológica para las y los adolescentes.	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD



1.5.3 Canalización de adolescentes a los sectores de salud que requieran.	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD
1.5.4 Promover acciones que fomenten la salud integral de los adolescentes y una cultura de autocuidado en la salud.	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD
1.5.5 Promover actividades que promuevan el desarrollo de la salud física y mental de las y los adolescentes.	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES
1.5.6 Brindar servicios en materia de rehabilitación física, terapia de lenguaje, terapia ocupacional y psicológica, a las y los adolescentes que presenten una discapacidad temporal o permanente, a través de la Unidad Básica de Rehabilitación.	SISTEMA DIF MUNICIPAL
ESTRATEGIA 1.6: Promover acciones que incidan en la disminución del consumo de drogas y sustancias nocivas para la salud de las y los adolescentes.	
LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA EJECUTORA
1.6.1 Proporcionar talleres para informar, concientizar y sensibilizar a la población acerca de conductas adictivas y de consumo de sustancias legales e ilegales.	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES
1.6.2 Impartir talleres con información acerca de las sustancias lícitas e ilícitas y sus consecuencias a corto, mediano y largo plazo.	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES
1.6.3 Fomentar en las y los adolescentes actividades ocupacionales y deportivas a través del Centro IMPActivo El Palmar.	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES
1.6.4 Promover la atención oportuna de trastornos mentales y riesgo suicida en adolescentes mediante las asesorías psicológicas.	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES
1.6.5 Realizar operativos para verificar la prohibición de venta de alcohol a menores de edad.	SECRETARÍA GENERAL



<p>1.6.6 Acercar a las y los adolescentes pláticas y talleres sobre las consecuencias del uso y abuso de bebidas alcohólicas al conducir un vehículo automotor.</p>	<p>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD</p>
---	---

2.- DESARROLLO

<p>DERECHOS LGDNNA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la educación. • Derecho a vivir en familia. • Derecho a no ser discriminado. • Derecho al descanso y esparcimiento. • Derecho de inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. • Derecho de igualdad sustantiva. • Derecho de libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.

OBJETIVO: Incrementar el acceso y permanencia de los derechos del dominio de Desarrollo de niñas, niños y adolescentes y sus cuidadores priorizando la calidad, la igualdad sustantiva y el desarrollo integral en todos sus ámbitos físico, cognitivo, emocional, social y cultural.

SEGMENTO: PRIMERA Y SEGUNDA INFANCIA DE LOS 00 A LOS 05 Y DE LOS 06 A LOS 11 AÑOS DE EDAD

ESTRATEGIA 2.1: Promover el desarrollo integral y el acceso a la educación en la primera infancia.

LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA EJECUTORA
<p>2.1.1 Acercar clases de estimulación temprana en la Ludoteca Municipal.</p>	<p>SISTEMA DIF MUNICIPAL</p>
<p>2.1.2 Implementar programas culturales artísticos y deportivos para promover el incremento de habilidades que favorezcan el desarrollo integral y/o complementario de las niñas y niños en la primera infancia.</p>	<p>INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE</p>
<p>2.1.3 Impulsar el programa de educación ambiental en los centros educativos de nivel básico.</p>	<p>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE</p>
<p>2.1.4 Implementar campañas para promover la educación integral en la primera infancia.</p>	<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL</p>

<p>2.1.5. Favorecer el derecho al acceso a la cultura para toda la población desde las primeras edades.</p>	<p>INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA</p>
<p>2.1.6 Implementar acciones en materia deportiva con un enfoque de derechos de infancia.</p>	<p>INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE</p>
<p>ESTRATEGIA 2.2: Implementar acciones que fomenten el acceso a la educación inclusiva y formación de calidad.</p>	
<p>LÍNEAS DE ACCIÓN</p>	<p>INSTANCIA EJECUTORA</p>
<p>2.2.1 Implementar el Banco de Becas como ayuda complementaria para ayudar a las niñas y niños a iniciar, continuar y concluir estudios.</p>	<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL</p>
<p>2.2.2 Promover los derechos humanos de niñas y niños, haciendo énfasis en la comunidad indígena, en coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Hidalgo.</p>	<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL</p>
<p>2.2.3 Administrar los espacios de esparcimiento y formación complementaria dedicados a niñas y niños con alguna discapacidad como el CIDEM.</p>	<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL</p>
<p>2.2.4 Administrar las bibliotecas municipales, brindando diversos cursos de desarrollo de capacidades y cursos de verano para niñas y niños.</p>	<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL</p>
<p>2.2.5 Ofrecer contenido artístico en espacios públicos desde la periferia de la ciudad hasta el centro especializado para niñas y niños y familias.</p>	<p>INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA</p>
<p>2.2.6 Ofrecer programas especializados para niñas y niños para que a través del contacto con diferentes disciplinas artísticas fortalezcan su formación integral y su desarrollo óptimo.</p>	<p>INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA</p>
<p>2.2.7 Realizar talleres que permitan mejorar la creatividad y productividad de las niñas y niños.</p>	<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>
<p>ESTRATEGIA 2.3: Promover el desarrollo integral y el acceso a las mismas oportunidades a niñas y niños.</p>	

LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA EJECUTORA
2.3.1 Reactivar espacios en zonas públicas para la sana recreación de niñas y niños.	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
2.3.2 Supervisar que la obra pública sea inclusiva y sostenible proporcionando acceso universal y especial atención a las necesidades de las niñas y niños.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y MOVILIDAD
2.3.3 Implementar campañas sobre el cuidado de las zonas de recreación (Parques y jardines) de niñas y niños.	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
2.3.4 Realizar cursos de formación complementaria en coordinación con la Secretaría Ejecutiva SIPINNA en parques y jardines de zonas vulnerables.	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
2.3.5 Establecer programas sobre Equidad de Género para disminuir conductas discriminatorias.	SECRETARÍA DE LAS MUJERES
2.3.6 Difundir en las zonas de recreación información referente al trato e inclusión de niñas y niños con discapacidad.	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
2.3.7 Mantener los espacios públicos sanos, iluminados y limpios promoviendo el desarrollo integral de niñas y niños.	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
2.3.8 Incrementar el acceso a agua potable, saneamiento y electrificación, en zonas de pobreza, alta marginación, rezago social y zonas de atención prioritaria, propiciando estilos de vida saludables entre niñas y niños.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y MOVILIDAD
2.3.9 Promover la rehabilitación y el mantenimiento, así como las condiciones de accesibilidad universal y seguridad en los espacios públicos, para la recreación, fomento a la cultura y esparcimiento de niñas y niños, garantizando condiciones y entornos favorables para su vida y desarrollo.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y MOVILIDAD
2.3.10 Proveer espacios públicos adecuados y seguros para que niñas y niños participen en actividades de esparcimiento, físicas, deportivas y culturales con condiciones óptimas de accesibilidad y adaptaciones para personas con cualquier tipo de discapacidad.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y MOVILIDAD



2.3.11 Promover la conservación y mantenimiento de parques y jardines de uso lúdico, formativo y recreativo en donde se concentran niñas y niños.	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
2.3.12 Promover el desarrollo integral y acercar activaciones físicas en parques y espacios abiertos y seguros para niñas y niños.	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
2.3.13 Llevar a cabo en parques y jardines campañas para concientizar a niñas y niños sobre la separación de los residuos sólidos.	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
ESTRATEGIA 2.4: Promover el cuidado familiar, disminuyendo así la desintegración familiar.	
LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA EJECUTORA
2.4.1 Fomentar talleres respecto a las reglas y límites dentro del núcleo familiar.	SISTEMA DIF MUNICIPAL
2.4.2 Realizar talleres que promuevan una sana convivencia dentro del núcleo familiar, haciendo uso de reglas y límites para el desarrollo sano de niñas y niños.	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES
2.4.3 Promover actividades culturales y recreativas entre padres e hijos dentro de los parques.	SISTEMA DIF PACHUCA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
2.4.4 Impulsar la economía de las madres con escasos recursos a través de programas de auto empleo para que tengan la posibilidad de cuidar a sus hijos.	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SEGMENTO: ADOLESCENTES DE LOS 12 A LOS 17 AÑOS DE EDAD	
ESTRATEGIA 2.5: Implementar acciones que fomenten el acceso a la educación y desarrollo integral para las y los adolescentes promoviendo el acceso a las mismas oportunidades.	
LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA EJECUTORA
2.5.1 Implementar el Banco de Becas como ayuda complementaria que fomenten su asistencia a la escuela para ayudar a las y los adolescentes a concluir sus estudios.	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL



2.5.2 Promover becas de educación básica para adolescentes a fin de coadyuvar a la conclusión de sus estudios.	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
2.5.3 Realizar networkings que fortalezcan habilidades empresariales para adolescentes.	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD
2.5.4 Proveer espacios públicos adecuados y seguros para que las y los adolescentes participen en actividades de esparcimiento, físicas, deportivas y culturales con condiciones óptimas de accesibilidad y adaptaciones para personas con cualquier tipo de discapacidad.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y MOVILIDAD
2.5.5 Promover la rehabilitación y el mantenimiento, así como las condiciones de accesibilidad universal y seguridad en los espacios públicos, para la recreación, fomento a la cultura y esparcimiento de adolescentes, garantizando condiciones y entornos favorables para su vida y desarrollo.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y MOVILIDAD
2.5.6 Realizar torneos deportivos inter barrios.	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
2.5.7 Supervisar que la obra pública sea inclusiva y sostenible proporcionando acceso universal y especial atención a las necesidades de las y los adolescentes.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y MOVILIDAD
2.5.8 Realizar talleres que promuevan una sana convivencia dentro del núcleo familiar, haciendo uso de reglas y límites para el desarrollo sano de las y los adolescentes.	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES
2.5.9 Promover la cultura del deporte como práctica del desarrollo a través de incentivos y canalización de adolescentes.	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
2.5.10 Ofrecer programas especializados para adolescentes para que a través del contacto con diferentes disciplinas artísticas fortalezcan su formación integral y su desarrollo óptimo.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA
ESTRATEGIA 2.6: Contribuir a las acciones de mejora personal y con el entorno para adolescentes.	
LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA EJECUTORA
2.6.1 Promover el desarrollo de valores y actitudes que permitan a las y los adolescentes adquirir y replicar el respeto mediante el Programa de "Lunes Cívico".	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

<p>2.6.2 Difundir campañas sobre el nuevo reglamento para la Protección, Control y Bienestar de Animales del Municipio de Pachuca de Soto.</p>	<p>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE</p>
<p>2.6.3 Realizar talleres que permitan mejorar la creatividad y productividad de las niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>
<p>2.6.4 Brindar pláticas que permitan el desarrollo y mantenimiento de habilidades emocionales de las y los adolescentes.</p>	<p>INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD</p>
<p>2.6.5 Reactivar espacios en zonas públicas para la sana recreación de las y los adolescentes.</p>	<p>SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</p>
<p>2.6.6 Implementar acciones en materia deportiva con un enfoque de derechos de la adolescencia.</p>	<p>INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE</p>
<p>2.6.7 Implementar campañas sobre el cuidado de las zonas de recreación (parques y jardines) de las y los adolescentes.</p>	<p>SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</p>
<p>2.6.8 Mantener los espacios públicos sanos, iluminados y limpios promoviendo el desarrollo integral de las y los adolescentes.</p>	<p>SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</p>
<p>2.6.9 Incrementar el acceso a agua potable, saneamiento y electrificación, en zonas de pobreza, alta marginación, rezago social y zonas de atención prioritaria, propiciando estilos de vida saludables entre adolescentes.</p>	<p>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y MOVILIDAD</p>
<p>2.6.10 Ofrecer contenido artístico en espacios públicos desde la periferia de la ciudad hasta el centro especializado para adolescentes y familias.</p>	<p>INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA</p>
<p>2.6.11 Llevar a cabo en parques y jardines campañas para concientizar a las y los adolescentes sobre la separación de los residuos sólidos.</p>	<p>SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</p>



3.- PROTECCIÓN	
<p>DERECHOS LGDNNNA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la identidad. • Derechos a la prioridad. • Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal. • Derecho a la seguridad jurídica y el debido proceso. • Derecho a la intimidad. • Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes. 	
<p>OBJETIVO: Priorizar la máxima protección de la niñez y adolescencia del Municipio de Pachuca, garantizando su derecho de vivir una vida libre de toda forma de violencia a través de acciones coordinadas.</p>	
<p>SEGMENTO: PRIMERA Y SEGUNDA INFANCIA DE LOS 00 A LOS 05 Y DE LOS 06 A LOS 11 AÑOS DE EDAD</p>	
<p>ESTRATEGIA 3.1: Promover la protección a los datos personales y el uso de imagen de niñas y niños.</p>	
LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA EJECUTORA
<p>3.1.1 Acercar pláticas referentes al respeto a la protección de los datos personales y el uso de imagen de niñas y niños en escuelas de educación básica.</p>	<p>SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA.</p>
<p>ESTRATEGIA 3.2: Implementar acciones que permitan coadyuvar en la disminución de índices de violencia incidiendo en el descenso del uso de la misma en los entornos escolares y familiares.</p>	
LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA EJECUTORA
<p>3.2.1 Concientizar a las niñas y niños de los riesgos y consecuencias al utilizar de manera irresponsable dispositivos electrónicos con acceso a internet, a través de los cuales podrían ser víctimas de algún delito.</p>	<p>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD</p>
<p>3.2.2 Crear conciencia en las niñas y niños respecto a las consecuencias que provoca la violencia en entornos escolares.</p>	<p>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD</p>
<p>3.2.3 Implementar programas, campañas y/o actividades que contribuyan a disminuir o erradicar los niveles de violencia que afectan directamente a las infancias.</p>	<p>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD</p>
<p>3.2.4 Implementar campañas para desnaturalizar cualquier tipo de violencia.</p>	<p>SECRETARÍA DE LAS MUJERES</p>



<p>3.2.5 Promover y fomentar la cultura de la denuncia ante casos de violencia infantil.</p>	<p>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD</p>
<p>ESTRATEGIA 3.3: Ampliar los mecanismos que permitan priorizar la seguridad de las niñas y niños.</p>	
<p>LÍNEAS DE ACCIÓN</p>	<p>INSTANCIA EJECUTORA</p>
<p>3.3.1 Mantener activo el derecho de identidad, promoviendo que las niñas y niños cuenten con actas de nacimiento en tiempo y forma.</p>	<p>SECRETARÍA GENERAL</p>
<p>3.3.2 Llevar a cabo acciones que fomenten entre las niñas y niños, el uso responsable de las redes sociales y el internet.</p>	<p>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD</p>
<p>3.3.3 Desarrollar actividades lúdico-interactivas que fomenten en las niñas y niños la cultura de prevención del delito y de educación vial.</p>	<p>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD</p>
<p>3.3.4 Realizar acciones enfocadas en la seguridad y vigilancia en espacios públicos, recreativos y escolares, donde se concentran niñas y niños, a efecto de garantizar su integridad personal.</p>	<p>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD</p>
<p>3.3.5 Priorizar el alumbrado público y adecuaciones de infraestructura que permitan la seguridad de las niñas y niños parques, canchas, barrios, colonias y lugares de recreación donde se concentran.</p>	<p>SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</p>
<p>3.3.6 Participar en las actividades para prevenir y salvaguardar los derechos de las niñas y niños en caso de emergencia o desastre en materia de protección civil, mediante la realización de simulacros.</p>	<p>SECRETARÍA GENERAL</p>
<p>3.3.7 Promover y vigilar que la edificación pública y privada cumpla con las normas de construcción necesarias para brindar espacios seguros a niñas y niños.</p>	<p>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y MOVILIDAD.</p>
<p>3.3.8 Priorizar colocación y mantenimiento de luminarias en parques y jardines garantizando la recreación segura para niñas y niños.</p>	<p>SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</p>
<p>3.3.9 Brindar asesoría legal para la atención a posibles casos de vulneración a los derechos de las niñas y niños.</p>	<p>SISTEMA DIF MUNICIPAL</p>

3.3.10 Dar atención médica oportuna a las niñas y niños con la finalidad de descartar descuido o maltrato.	SISTEMA DIF MUNICIPAL
3.3.11 Impartir pláticas que promuevan en la población infantil las acciones preventivas para acudir ante una contingencia.	SECRETARÍA GENERAL
3.3.12 Rehabilitar espacios públicos para uso cultural, lúdico, artístico y prácticas pacíficas para convertirlos en espacios seguros para el bienestar de niños y niñas.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA
ESTRATEGIA 3.4: Monitorear los mecanismos de medidas de protección especial para la restitución de los derechos de las niñas y niños.	
LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA EJECUTORA
3.4.1 Implementar el proyecto JUFAEDA para prevenir, detectar e informar sobre la violencia y los derechos de los niños y niñas.	SISTEMA DIF MUNICIPAL
3.4.2 Establecer la coordinación necesaria para la ejecución de medidas de protección especial y restitución de derechos acorde al ámbito de competencia.	SISTEMA DIF MUNICIPAL
3.4.3 Implementar atención integral y la canalización correspondiente en los casos de vulneración de derechos.	SISTEMA DIF MUNICIPAL
3.4.4 Promover mecanismos de colaboración con las Procuraduría Estatal para la restitución de los derechos posiblemente vulnerados.	SISTEMA DIF MUNICIPAL
ESTRATEGIA 3.5: Realizar acciones que contribuyan a la prevención y atención contra el trabajo infantil y adolescente.	
LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA EJECUTORA
3.5.1 Implementar acciones que permitan el incremento laboral de los cuidadores de niñas y niños propensos al trabajo infantil.	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
3.5.2 Efectuar acciones encaminadas a erradicar el trabajo infantil en la vía pública.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD



3.5.3 Implementar recorridos en calles para desalentar el trabajo infantil.	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
SEGMENTO: ADOLESCENTES DE LOS 12 A LOS 17 AÑOS DE EDAD	
ESTRATEGIA 3.6: Ampliar los mecanismos que permitan priorizar la seguridad de las y los adolescentes.	
LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA EJECUTORA
3.6.1 Realizar pláticas en escuelas para la prevención de violencia, manejo de emociones durante las Jornadas Juveniles.	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD
3.6.2 Realizar pláticas informativas de sexting en escuelas de educación media superior.	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD
3.6.3 Realizar pláticas de prevención y concientización de cyberbullying.	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD
3.6.4 Impartir al sector educativo pláticas de prevención contra el bullying y cyberbullying.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD
3.6.5 Promover con los diferentes medios el respeto y buen uso de la imagen y datos personales de los adolescentes, así como entre ellos mismos.	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA.
3.6.6 Implementar una campaña para el buen, correcto y responsable uso de herramientas de realidad virtual.	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD
3.6.7 Concientizar a las y los adolescentes, de los riesgos y consecuencias al utilizar de manera irresponsable dispositivos electrónicos con acceso a internet, a través de los cuales podrían ser víctimas de algún delito.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD
3.6.8 Acercar pláticas de prevención de violencia en el noviazgo para evitar conductas que atenten al derecho a vivir libre de violencia.	SECRETARÍA DE LAS MUJERES
3.6.9 Rehabilitar espacios públicos para uso cultural, lúdico, artístico y prácticas pacíficas para convertirlos en espacios seguros para el bienestar de adolescentes.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA

3.6.10 Llevar a cabo acciones que fomenten entre las niñas, niños y adolescentes, el uso responsable de las redes sociales y el internet.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD
3.6.11 Crear conciencia en las y los adolescentes, respecto a las consecuencias que provoca la violencia en entornos escolares.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD
3.6.12 Implementar campañas para desnaturalizar cualquier tipo de violencia.	SECRETARÍA DE LAS MUJERES
3.6.13 Implementar acciones que desnaturalicen las prácticas machistas que generan violencia.	SECRETARÍA DE LAS MUJERES
3.6.14 Realizar acciones enfocadas en la seguridad y vigilancia en espacios públicos, recreativos y escolares, donde se concentran adolescentes, a efecto de garantizar su integridad personal.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD
3.6.15 Priorizar el alumbrado público y adecuaciones de infraestructura que permitan la seguridad de las y los adolescentes en parques, canchas, barrios, colonias y lugares de recreación donde se concentran.	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
3.6.16 Priorizar colocación y mantenimiento de luminarias en parques y jardines garantizando la recreación segura para las y los adolescentes.	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
3.6.17 Implementar el proyecto JUFAEDA para prevenir, detectar e informar sobre la violencia y los derechos de las y los adolescentes.	SISTEMA DIF MUNICIPAL
3.6.18 Promover y vigilar que la edificación pública y privada cumpla con las normas de construcción necesarias para brindar espacios seguros a las y los adolescentes.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y MOVILIDAD

4.- PARTICIPACIÓN

DERECHOS LGDNNNA:

- Derecho a la participación.
- Derecho a la asociación y reunión.
- Derecho de acceso a las tecnologías de información y comunicación, incluida a la banda ancha de internet.
- Derecho a la libertad de expresión e información.



<p>OBJETIVO: Promover mecanismos que garanticen el Dominio de Participación efectiva, permanente e inclusiva, así como garantizar el acceso que tienen a la información, de acuerdo al desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de las niñas, niños y adolescentes.</p>	
<p>SEGMENTO: PRIMERA Y SEGUNDA INFANCIA DE LOS 00 A LOS 05 Y DE LOS 06 A LOS 11 AÑOS DE EDAD</p>	
<p>ESTRATEGIA 4.1: Promover la participación activa, efectiva e incluyente para niñas y niños.</p>	
LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA EJECUTORA
4.1.1 Conformar comités comunitarios y escolares de participación infantil.	SISTEMA DIF MUNICIPAL
4.1.2 Realizar conversatorios en materia ambiental con niñas y niños.	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
4.1.3 Garantizar el derecho a la participación efectiva de niñas y niños en la mejora de sus espacios públicos, escuchando y considerando sus necesidades, opiniones y solicitudes.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y MOVILIDAD
4.1.4 Promover el reciclado mediante actividades con la finalidad de que se pueda dar uso del mismo en parques y jardines.	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
4.1.5 Establecer mecanismos de denuncia (de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable) que puedan entender y aplicar las niñas y los niños.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD
4.1.6 Implementar actividades de reforestación con niñas y niños.	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
4.1.7 Contribuir a fomentar los conocimientos, aptitudes y hábitos financieros de las niñas y niños.	SECRETARÍA DE LA TESORERÍA
4.1.8 Fomentar la integración y participación de las niñas y niños en las reuniones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



<p>4.1.9 Fomentar la integración y participación de las niñas y niños en las sesiones del Comité Municipal de Población (COMUPO).</p>	<p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN</p>
<p>ESTRATEGIA 4.2: Promover el acceso a la información para mejorar el ejercicio del derecho a la participación de niñas y niños.</p>	
<p>LÍNEAS DE ACCIÓN</p>	<p>INSTANCIA EJECUTORA</p>
<p>4.2.1 Realizar campañas para el conocimiento de los derechos de las niñas y los niños.</p>	<p>SECRETARÍA DE LAS MUJERES</p>
<p>4.2.2 Difundir con niñas y niños la importancia del ahorro de energía eléctrica.</p>	<p>SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</p>
<p>4.2.3 Acercar talleres informativos para dotar de habilidades a niñas y niños respecto al ahorro y consumo responsable para su bienestar.</p>	<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>
<p>4.2.4 Implementar el recorrido "Pachuca Histórico acércate a su pasado y su presente" para generar conciencia sobre la importancia de la preservación de los recursos culturales y sociales de la ciudad, logrando que las niñas y niños conozcan y aprendan de su cultura, tradiciones y lugares históricos.</p>	<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>
<p>4.2.5 Promover participación inclusiva del cuidado de las áreas verdes.</p>	<p>SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</p>
<p>4.2.6 Verificar que dentro del Plan Municipal de Desarrollo se consideren acciones en favor de la protección de niñas y niños.</p>	<p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN</p>
<p>4.2.7 Verificar que los programas y proyectos a desarrollar en cada ejercicio fiscal consideren acciones a favor de la protección de niñas y niños.</p>	<p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN</p>
<p>4.2.8 Integrar dentro de los Informes de Gobierno Municipal un apartado especial que detalle los avances de la administración en el tema de protección de niñas y niños.</p>	<p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN</p>
<p>4.2.9 Realizar actividades con la transversalidad de los derechos de niñas y niños.</p>	<p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN</p>



<p>4.2.10 Mantener actualizado el micro sitio del Sistema Municipal de Protección Integral de niñas y niños.</p>	<p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN</p>
<p>ESTRATEGIA 4.3: Aumentar las acciones que garanticen el derecho de asociación y reunión de las niñas y niños.</p>	
<p>LÍNEAS DE ACCIÓN</p>	<p>INSTANCIA EJECUTORA</p>
<p>4.3.1 Implementar en coordinación con el DIF Municipal actividades de asociación y reunión en parques y centros recreativos para niñas y niños.</p>	<p>SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</p>
<p>4.3.2 Brindar recorridos guiados en las instalaciones de la Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre Endémica y Exótica de México, para sensibilizar y concientizar a niñas y niños sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad, así como fomentar una tenencia responsable de animales.</p>	<p>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE</p>
<p>4.3.3 Priorizar la asignación de permisos en plazas públicas donde se promueva la participación de niñas y niños, difundiendo sus derechos y respetando su interés superior.</p>	<p>SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL</p>
<p>4.3.4 Realizar cursos de capacitación para la implementación de huertos urbanos y composteo para niñas y niños.</p>	<p>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE</p>
<p>SEGMENTO: ADOLESCENTES DE LOS 12 A LOS 17 AÑOS DE EDAD</p>	
<p>ESTRATEGIA 4.4 Acercar espacios y prácticas de participación activa, asertiva e incluyente para adolescentes.</p>	
<p>LÍNEAS DE ACCIÓN</p>	<p>INSTANCIA EJECUTORA</p>
<p>4.4.1 Implementar concejos y comités de participación adolescentes.</p>	<p>INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE</p>
<p>4.4.2 Implementar foros o paneles de diálogo entre adolescentes que han experimentado algún tipo de adicción y contribuir a la concientización social para fomentar una cultura de prevención.</p>	<p>INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES</p>
<p>4.4.3 Activación del Cabildo Juvenil para fomentar la participación ciudadana en adolescentes.</p>	<p>INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD</p>

4.4.4 Realizar conferencias y actividades incluyentes dirigidas a adolescentes con capacidades diferentes.	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD
4.4.5 Promover la participación efectiva de adolescentes en la integración de comités de obra pública respetando sus derechos humanos y su interés superior.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y MOVILIDAD
4.4.6 Garantizar el derecho a la participación efectiva de las y los adolescentes en la mejora de sus espacios públicos, escuchando y considerando sus necesidades, opiniones y solicitudes.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y MOVILIDAD
4.4.7 Conformar un comité de hijos adolescentes de locatarios de mercados para escuchar sus necesidades básicas.	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
4.4.8 Establecer mecanismos de denuncia (de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable) que puedan entender y aplicar las y los adolescentes.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD
4.4.9 Realizar conversatorios en materia ambiental con adolescentes.	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
4.4.10 Brindar recorridos guiados en las instalaciones de la Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre Endémica y Exótica de México, para sensibilizar y concientizar a las y los adolescentes sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad, así como fomentar una tenencia responsable de animales.	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
4.4.11 Fomentar la integración y participación de las y los adolescentes en las reuniones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
4.4.12 Fomentar la integración y participación de las y los adolescentes en las sesiones del Comité Municipal de Población (COMUPO).	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ESTRATEGIA 4.5 Promover el acceso y construcción de información con adolescentes.	
LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA EJECUTORA
4.5.1 Acercar el acceso a la información, a través del préstamo de equipos de cómputo e internet.	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD

4.5.2 Implementar el recorrido "Pachuca Histórico acércate a su pasado y su presente" entre adolescentes, promoviendo que ellos repliquen la información de los recorridos entre pares.	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
4.5.3 Realizar campañas para el conocimiento de los derechos de las y los adolescentes.	SECRETARÍA DE LAS MUJERES INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD
4.5.4 Difundir con adolescentes la importancia del ahorro de energía eléctrica.	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
4.5.5 Contribuir a fomentar los conocimientos, aptitudes y hábitos financieros de las y los adolescentes.	SECRETARÍA DE LA TESORERÍA
4.5.6 Verificar que dentro del Plan Municipal de Desarrollo se consideren acciones en favor de la protección de adolescentes.	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
4.5.7 Verificar que los programas y proyectos a desarrollar en cada ejercicio fiscal consideren acciones a favor de la protección de adolescentes.	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
4.5.8 Integrar dentro de los Informes de Gobierno Municipal un apartado especial que detalle los avances de la administración en el tema de protección de adolescentes.	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
4.5.9 Mantener actualizado el micro sitio del Sistema Municipal de Protección Integral de adolescentes.	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ESTRATEGIA 4.6 Promover las acciones que permitan acceder a actividades de esparcimiento constructivo para adolescentes.	
LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA EJECUTORA
4.6.1 Rehabilitación de espacios públicos por adolescentes a través del programa "Zona Joven".	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD
4.6.2 Otorgar el Premio Municipal de la Juventud.	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD

4.6.3 Realización de concursos de Oratoria y Declamación.	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD
4.6.4 Implementar talleres productivos para adolescentes.	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
4.6.5 Rehabilitación de espacios públicos por y con adolescentes.	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
4.6.6 Realizar podcast con participación de Asociaciones Civiles juveniles.	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD
4.6.7 Brindar programas de participación y fortalecimiento juvenil en materia de educación económica y social.	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD
4.6.8 Implementar actividades de reforestación con adolescentes.	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
4.6.9 Implementar en coordinación con el DIF Municipal actividades de asociación y reunión en parques y centros recreativos para adolescentes.	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
4.6.10 Realizar actividades relacionadas con la transversalidad de los derechos de las y los adolescentes.	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
4.6.11 Implementar actividades entre adolescentes para el cuidado y mantenimiento de la ciudad.	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
4.6.12 Realizar cursos de capacitación para la implementación de huertos urbanos y composteo para adolescentes.	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ANEXO TRANSVERSAL

OBJETIVO: Fortalecer y difundir políticas a fin de asegurar que los derechos de las niñas, niños y adolescentes les brinden la seguridad de estar protegidos en su desarrollo dentro del municipio.



SEGMENTO: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 00 A 17 AÑOS DE EDAD.	
ESTRATEGIA 5.1: Implementar mecanismos de coordinación y participación con el sector público y privado con la finalidad de promover, respetar y difundir los derechos de la infancia y adolescencia.	
LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIA EJECUTORA
5.1.1 Actualizar un diagnóstico sobre la situación actual de niñas, niños y adolescentes en el municipio.	SIPINNA MUNICIPAL PACHUCA
5.1.2 Elaborar el Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.	SIPINNA MUNICIPAL PACHUCA
5.1.3 Fortalecer la Unidad de Primer Contacto a través de capacitaciones y talleres.	SIPINNA MUNICIPAL PACHUCA
5.1.4 Impulsar la firma de convenios con organizaciones de la sociedad civil, centros de asistencia e instancias privadas para promover la atención de niñas y niños y adolescentes.	SIPINNA MUNICIPAL PACHUCA
5.1.5 Promover campañas de sensibilización y difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.	SIPINNA MUNICIPAL PACHUCA
5.1.6 Implementar mesas multidisciplinarias e interinstitucionales que coadyuven a fortalecer las políticas públicas municipales en materia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.	SIPINNA MUNICIPAL PACHUCA
5.1.7 Garantizar una línea amigable de escucha y orientación eficiente para niñas, niños y adolescentes.	SIPINNA MUNICIPAL PACHUCA
5.1.8 Promover que las niñas y los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar.	SIPINNA MUNICIPAL PACHUCA
5.1.9 Brindar atención a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en una situación de vulnerabilidad.	SIPINNA MUNICIPAL PACHUCA
5.1.10 Disminuir todas las formas de discriminación a niñas, niños y adolescentes.	SIPINNA MUNICIPAL PACHUCA
5.1.11 Contribuir en la disminución de las prácticas de maltrato, explotación, trata y todas las formas de violencia y tortura contra niñas, niños y adolescentes.	SIPINNA MUNICIPAL PACHUCA



5.1.12 Promover el acceso universal a la salud sexual y reproductiva, así como a los métodos de prevención del embarazo a niñas y adolescentes.	SIPINNA MUNICIPAL PACHUCA
5.1.13 Otorgar servicios de orientación, protección, asistencia y representación jurídica a niñas, niños y adolescentes con discapacidad.	SIPINNA MUNICIPAL PACHUCA
5.1.14 Fortalecer los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad que comprometa su seguridad, salud, educación o moralidad.	SIPINNA MUNICIPAL PACHUCA
5.1.15 Implementar programas de prevención de adicciones para niñas, niños y adolescentes a fin de disminuir factores de riesgo.	SIPINNA MUNICIPAL PACHUCA
5.1.16 Promover la conformación de comisiones del SIPINNA para favorecer la niñez y adolescencia.	SIPINNA MUNICIPAL PACHUCA
5.1.17 Conformar el Comité de Participación Infantil del Municipio de Pachuca de Soto.	SIPINNA MUNICIPAL PACHUCA

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Implementar mecanismos de evaluación, permite medir en forma continua y periódica los logros en términos de cumplimiento de los objetivos establecidos para cada programa y proyecto. Permiten además, a cada sector de la administración pública municipal, conocer los avances y áreas de oportunidad en las actividades realizadas en la lógica de sus atribuciones.

Por tal motivo, será necesario contar con datos cuantitativos que permitan sustentar los juicios valorativos en cada aspecto evaluado en el Programa Municipal, para tal fin, se evaluará el desempeño y avance de las líneas de acción de acuerdo a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y al Presupuesto Basado en Resultados (PBR), mismos que serán monitoreados a través de la Secretaría de Planeación y Evaluación.

MENSAJE DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SIPINNA PACHUCA:

Niñas, niños y adolescentes de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes, es mi responsabilidad informarles que el Presente Programa de Protección fue elaborado priorizando en todo momento el Interés Superior de la Niñez, bajo un estricto apego a lo que marca la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, considerando siempre su Dignidad Humana; sepan que en la presente administración, sus derechos serán respetados, Ustedes serán protegidos, escuchados y tomados en cuenta en temas de su interés para que su participación sea permanente y activa.

Un gobierno que invierte en su niñez, es un gobierno que apuesta por su futuro y que avanza para alcanzar sus más grandes metas, Ustedes son el presente de nuestro Municipio, son titulares de derechos pero sobre todo, son titulares de sueños y esperanza.

Agradezco al Presidente Municipal Constitucional C. Sergio Edgar Baños Rubio la confianza otorgada para velar por los Derechos de la niñez y adolescencia de Pachuca, y por co-crear junto con los integrantes del SIPINNA las políticas públicas con perspectiva de niñez en el Municipio.



Ofelia, Abraham, María de Jesús, Valentina Alejandra, Constanza, Karla Regina, Renato, Kamill, Sofía, Leonel, Ian, Julieta, Camila, José Antonio, Valentina, Carmen, Cecilia, Fernando y Leilani, gracias por acompañarme en la elaboración del Programa, cada palabra que me dijeron fue escuchada y tomada en cuenta, Ustedes son integrantes del Comité de Participación Infantil y Adolescente de Pachuca, pero sobre todo son niñas y niños, que defienden sus derechos y que sueñan con tener un mejor mundo, representan la voz de miles de niñas, niños y adolescentes de Pachuca, nunca dejen de soñar y luchar por ser escuchados.

KARLA PERALES ARRIETA.

INTEGRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO

- **C. Sergio Edgar Baños Rubio**
Presidente Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto
Rúbrica
- **Lic. Karla Perales Arrieta**
Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Pachuca
Rúbrica
- **Lic. Adriana Yamillet Salazar Márquez**
Secretaria de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad
Rúbrica
- **Ing. Abel Díaz Ruíz**
Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad
Rúbrica
- **Ing. Gabriela Morales Ríos**
Secretaria de Administración
Rúbrica
- **Lic. Rubén Escalante Méndez**
Secretario de Desarrollo Humano y Social
Rúbrica
- **Lic. Ricardo Javier Rivera Barquín**
Secretario de Desarrollo Económico
Rúbrica
- **Lic. Maricela Rodríguez Pastén**
Secretaria de la Contraloría y Transparencia
Rúbrica
- **Mtro. Ernesto Javier Rojas Morales**
Secretario de la Tesorería Municipal
Rúbrica
- **Lic. Bárbara Montaña Sánchez Mejorada**
Presidenta del Sistema Municipal DIF Pachuca
Rúbrica
- **Lic. Waldo Genonni Pedraza García**
Secretario General Municipal
Rúbrica



- **Mtro. Mauricio Javier García Ramírez**
Secretario de Planeación y Evaluación
Rúbrica
- **Mtra. Elizabeth Adriana Flores Torres**
Secretaria de las Mujeres
Rúbrica
- **Ing. Jesús Álvarez Espinoza**
Secretario de Servicios Públicos Municipales
Rúbrica
- **Lic. Beatriz Adriana Cruz Gómez**
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
Rúbrica
- **Lic. Daniel Arturo Silva Álvarez**
Directora General del Instituto Municipal de Investigación y Planeación
Rúbrica
- **Ing. Karen Betzayra Roque Rodríguez**
Directora del Instituto Municipal de la Juventud
Rúbrica
- **Mtra. Gabriela Deschamps Rubio**
Directora del Instituto Municipal para la Prevención de las Adicciones
Rúbrica
- **Mtra. Ana Liedo Lavaniegos**
Directora del Instituto Municipal de la Cultura
Rúbrica
- **Lic. Ricardo Zárate Ramírez**
Director del Instituto Municipal del Deporte
Rúbrica
- **Lic. Francisco García Ponce**
Coordinador Jurídico y Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y las Familias
Rúbrica
- **Lic. Brenda Ximena Ramírez Riva Palacio**
Regidora Coordinadora de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte
Rúbrica
- **Mtro. Christian Saúl Caballero Barreiro**
Regidor Coordinador de la Comisión de Derechos Humanos
Rúbrica
- **Lic. Sabas Díaz Montaña**
Regidor Coordinador de la Comisión de Cultura
Rúbrica
- **Lic. Ayme Ramírez Hernández**
Enlace del Instituto Nacional de Migración
Rúbrica



- **Lic. Julia María Valera Piedras**
Enlace de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo
Rúbrica
- **Dra. María Antonieta Muñoz Godínez**
Jefatura de la Jurisdicción 1 Pachuca
Rúbrica
- **Lic. Humberto Vieyra Alamilla**
Enlace de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo *Rúbrica*
- **Lic. Alejandro Olvera Mota**
Enlace Subdelegado Encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Hidalgo
Rúbrica
- **Lic. Ivonne Montiel Ángeles**
Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Rúbrica
- **Lic. Nancy Cárdenas de la O**
Enlace de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Hidalgo
Rúbrica
- **Lic. Elizabeth Margarita Noguez Romero**
Enlace de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo
Rúbrica
- **Lic. Ariadna García Escorza**
Enlace del Instituto Hidalguense de las Mujeres
Rúbrica
- **Lic. Norma Bulos Nicolás**
Enlace de la Casa de las y los Adolescentes
Rúbrica
- **Prof. Rafael Castelán Martínez**
Director Ejecutivo de la Organización de Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C.
Rúbrica
- **Lic. Claudia Rivera Gómez**
Directora de la Asociación Civil La Fuente del Renacer
Rúbrica

**INVITADOS PERMANENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL LOS DERECHOS DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO**

- **Lic. María Elena Arlene Ramírez Salazar**
Directora Ejecutiva del Sistema Municipal DIF Pachuca
Rúbrica
- **Psic. Mario Ángeles Sánchez**
Coordinación De Protección a la infancia y Desarrollo Comunitario del Sistema Municipal DIF Pachuca
Rúbrica



BIBLIOGRAFÍA:

Convención Sobre los Derechos del Niño.

- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo.
- Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024.
- Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.
- Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024.
- Programa Nacional de Protección de Niñas, niños y adolescentes 2020-2024.
- Programa Transversal para el Desarrollo y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2017-2022.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); Censo de Población y Vivienda 2020.
- Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de TIC en Hogares, ENDUTIH 2020; INEGI-SCT.IFT.
- Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018; INEGI
- Consejo Nacional de Población.
- Consejo Estatal de Población.
- Informe de Pobreza y Evaluación; Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2020.
- Consulta Infantil y Juvenil 2018.
- Balance Anual REDIM 2020.
- Informe Ejecutivo del GEPEA Hidalgo, 2020.
- ABC del Trabajo Infantil; Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (OIT).
- SIPINNA Nacional. Características Sociodemográficas de Hidalgo.
- UNICEF (2015). Los Derechos de la infancia y la Adolescencia en Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá de ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrara en vigor el día 6 de junio del año en curso.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria Pública, a los 02 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. WALDO GENONNI PEDRAZA GARCÍA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-05-2022



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 09:40 HORAS DEL DÍA 20 DE ABRIL DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HGO., LOS CC. EDIGAR MONTER ÁNGELES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. ITZEL GONZÁLEZ PÉREZ, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES; CARLOS ESPINOSA GÓMEZ, LIC. BIBIANA GÓMEZ GÓMEZ, SILVIANO PÉREZ ACOSTA, MARÍA FLORES PÉREZ, ING. ELIZABETH ÁNGELES RODRIGUEZ, ARQ. JOSÉ DAMACENO LÓPEZ MORENO, ING. KAREN ITZEL MORENO BAUTISTA, MTRA. M ROSA RAQUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, LIC. VERÓNICA PORTILLO ACOSTA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

Ejercicio	Fuente de Financiamiento	Concepto	Importe
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,624,423.55
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	5,742,685.77
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,522,890.01
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,359,939.16
2022	RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	4,157,377.79

TOTAL	RECURSOS PROPIOS	\$ 18,407,316.28
--------------	-------------------------	-------------------------

2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	22,541,151.68
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	57,266.60
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	534,500.19
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	840,591.53

TOTAL	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 23,973,510.00
--------------	---	-------------------------

2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	1,149,927.71
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,295,911.79
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	5,088,283.82
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,268,206.68
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	400,000.00

TOTAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 10,202,330.00
--------------	-----------------------------------	-------------------------

2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	12,245.79
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	416,325.70
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	441,387.59
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	174,161.72
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	37,938.20

TOTAL	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$ 1,082,059.00
--------------	---	------------------------

2022	COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,263.40
2022	COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	25,000.00
2022	COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	53,027.94

TOTAL	COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$ 92,291.34
--------------	---	---------------------

2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	98,752.44
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	6,308.00
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	99,258.56

TOTAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$ 204,319.00
--------------	--	----------------------



2022	INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	387,486.08
2022	INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL)	SERVICIOS GENERALES	41,180.00
2022	INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	304,542.92

TOTAL	INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL)	\$ 733,209.00
--------------	---	----------------------

2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	201,603.11
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	19,140.00
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	135,108.63
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	28,060.26

TOTAL	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)	\$ 383,912.00
--------------	---	----------------------

2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	177,101.03
------	---	--------------------------	------------



2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	1,670,110.44
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	925,445.52
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100,000.00

TOTAL	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	\$ 2,872,656.99
--------------	--	------------------------

2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	13,123,135.00
------	--	-------------------	---------------

TOTAL	FISM-DF	\$ 13,123,135.00
--------------	----------------	-------------------------

2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	SERVICIOS PERSONALES	7,115,685.39
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,765,586.27
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	SERVICIOS GENERALES	4,009,569.65
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	489,617.69
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	200,000.00

TOTAL	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$ 13,580,459.00
--------------	--	-------------------------



2022	FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	153,044.24
------	--	--	------------

TOTAL	FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	\$ 153,044.24
-------	--	---------------

2022	ISR SOBRE ENAJENACION DE BIENES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,797.03
------	---------------------------------	--	-----------

TOTAL	ISR SOBRE ENAJENACION DE BIENES	\$ 19,797.03
-------	---------------------------------	--------------

2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	144,760.99
------	-----------------------	--	------------

TOTAL	FONDO DE COMPENSACIÓN	\$ 144,760.99
-------	-----------------------	---------------

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS **\$ 84,972,799.87**

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE **\$84'972,799.87 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.)** DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 20 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

C. EDIGAR MONTER ÁNGELES
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

C. LIC. ITZEL GONZÁLEZ PÉREZ
SINDICO PROCURADOR

C. CARLOS ESPINOSA GÓMEZ
REGIDOR

C. LIC. BIBIANA GÓMEZ GÓMEZ
REGIDORA



RÚBRICA

RÚBRICA

C. SILVIANO PÉREZ ACOSTA
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARÍA FLORES PÉREZ
REGIDORA
RÚBRICA

ING. ELIZABETH ÁNGELES RODRIGUEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. ARQ. JOSÉ DAMACENO LÓPEZ MORENO
REGIDOR
RÚBRICA

C. ING. KAREN ITZEL MORENO BAUTISTA
REGIDORA
RÚBRICA

C. MTRA. M ROSA RAQUEL PÉREZ HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. LIC. VERÓNICA PORTILLO ACOSTA
REGIDORA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 26-04-2022



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

